Tomo IV Folios 179

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE23820
Ciudadano: SURI YULANDI FALLA LOPEZ
Fecha: 2016-05-26 16:09:12
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 12, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Gloria Amalia Cuartas
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrero

Armenia, Quindío

Doctora:
Claudia Milena Hincapié
Subdirectora de Planeación

Ref. Solicitud

Cordial saludo

Respetuosamente nos dirigimos a usted, Suri Yulandy Falla Lopez con cedula de ciudadanía No. 41.939.464 de armenia Quindío. Y Dawinney Falla Lopez con cedula de ciudadanía No. 9.731.031 de Armenia Quindío. Titulares del inmueble con matricula No. 280-128111.

Para solicitarle el certificado de nomenclatura del inmueble ubicada en el barrio Luis Carlos Galán, Manzana D casa 17.

Agradecemos su atención prestada y la pronta respuesta de dicha solicitud.

Atentamente,

Suri Yulandy Falla Lopez
C.C No. 41.939.464 de Armenia Quindío - 3137218909

Dawinney Falla López.
Dawinney Falla Lopez
C.C. No. 9.731.031 de Armenia Quindío

830

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-128111

Impreso el 24 de Mayo de 2016 a las 08:18:47 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: OTRO : 912 RELOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LTDA. **NIT# 8000383341** X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 26/3/1999** **Radicación 1999-2252**
DOC: ESCRITURA 215 DEL: 20/3/1999 NOTARIA 1A DE CALARCA VALOR ACTO: $ 12.220.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR COMFENALCO-QUINDIO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LIMITADA
A: FALLA LOPEZ SURY YULANDY **CC# 41939464** X
A: FALLA LOPEZ DAWYNEY **CC# 9731031** X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 26/3/1999** **Radicación 1999-2252**
DOC: ESCRITURA 215 DEL: 20/3/1999 NOTARIA 1A DE CALARCA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FALLA LOPEZ DAWYNEY CC# 9731031 X
DE: FALLA LOPEZ SURY YULANDY CC# 41939464 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO **NIT# 8600029637**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 26/3/1999** **Radicación 1999-2252**
DOC: ESCRITURA 215 DEL: 20/3/1999 NOTARIA 1A DE CALARCA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACIÓN AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FALLA LOPEZ DAWYNEY CC# 9731031 X
DE: FALLA LOPEZ SURY YULANDY CC# 41939464 X
A: FALLA LOPEZ DAWYNEY
A: FALLA LOPEZ SURY YULANDY
A: HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 28/9/1999** **Radicación 1999-12034**
DOC: ESCRITURA 2312 DEL: 1/9/1999 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA - EN CUANTO A ESTE Y 6 LOTES MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. (ANTES LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA)
A: CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LTDA. **NIT# 8000383341**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "6"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-128111

Impreso el 24 de Mayo de 2016 a las 08:18:47 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 2/12/1998 RADICACIÓN: 98-23979 CON: ESCRITURA DE 30/11/1998
COD CATASTRAL: 630010101102300170000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 4578 DE FECHA 24-09-98 EN NOTARIA 2A. DE ARMENIA LOTE #17 CON AREA DE 57.00 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:
1.)-CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LTDA. VERIFICO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 279 DEL 20 DE MARZO DE 1.998 DE LA NOTARIA DE NEIRA CALDAS, REGISTRADA EL 24 DE MARZO DE 1.998.——II.)—CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LIMITADA ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA FUNDACION DE VIVIENDA INTEGRAL POPULAR "FUNVIP", POR VALOR DE $20.000.000.00, POR ESCRITURA 902 DEL 25 DE FEBRERO DE 1.997 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE FEBRERO DE 1.997.——III.)—FUNDACION DE VIVIENDA INTEGRAL POPULAR "FUNVIP ADQUIRIO POR COMPRA A AURA ROSA ARIAS CEBALLOS, POR VALOR DE $30.000.000.00, POR ESCRITURA 5771 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1.992 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 1.992.——ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA 6569 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1.992 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 1.992, EN EL SENTIDO DE HACER CONSTAR QUE EL INMUEBLE TRANSFERIDO HACE PARTE DE LA MATRICULA 280-0015191.—IV.)—AURA ROSA ARIAS CEBALLOS, ADQUIRIO MAYOR EXTENSION EN TRES LOTES ASI: UN LOTE POR COMPRA A OTONIEL ARIAS CEBALLOS, EN $30.000.00 POR ESCRITURA # 719 DE 24 DE MARZO DE 1.970 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE ABRIL DE 1.970.- V).- AURA ARIAS CEBALLOS (SIC), ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A OSCAR ZAPATA ACOSTA, EN $300.000.00 CON OTROS DOS LOTES, POR ESCRITURA # 2311 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.982, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1.982.- VI).- OSCAR ZAPATA ACOSTA, ADQUIRIO UN LOTE POR COMPRA A ORLANDO ARIAS CEBALLOS EN $245.000.00 POR ESCRITURA # 1815 DE 3 DE AGOSTO DE 1.982, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE AGOSTO DE 1.982.- VII).- ORLANDO ARIAS CEBALLOS, ADQUIRIO EN PARTICION CON ESTHER CEBALLOS VDA. DE ARIAS, OTONIEL ARIAS CEBALLOS, ALFONSO O ALONSO ARIAS CEBALLOS, POR ESCRITURA # 1503 DE 17 DE JULIO DE 1.961, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 5 DE AGOSTO DE 1.961.- VIII) - AURA ROSA ARIAS CEBALLOS, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ORLANDO ARIAS CEBALLOS, EN $75.500.00 POR ESCRITURA # 354 DE 15 DE FEBRERO DE 1.977, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.977.-

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) MANZANA D LOTE #17 URB LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
280-128076

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 14/4/1998** **Radicación 1998-7969**
DOC: ESCRITURA 1820 DEL: 7/4/1998 NOTARIA 2A. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LTDA NIT# 8000383341 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 30/11/1998** **Radicación 1998-23979**
DOC: ESCRITURA 4578 DEL: 24/9/1998 NOTARIA 2A. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-128111

Impreso el 24 de Mayo de 2016 a las 08:18:47 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 53186 impreso por: 53186
TURNO: 2016-280-1-46930 FECHA:24/5/2016
NIS: RR0+M90elNEf5EbOHHtgDmEUPhiF88jghkbzoA12RaLEhqHQ7jk9Hw==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

LA FE PÚBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

215

EG 0004093

No.- 215 .- INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO DOSCIENTOS QUINCE.----------

MATRICULA INMOBILIARIA: Nº 280-128111

CODIGO CATASTRAL: Nº 01-01-0275-0002-000 (PARTE)

CLASE DE INMUEBLE: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION

UBICACION: MANZANA "D", LOTE NUMERO DIECISIETE (17) URBANIZACION LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, ARMENIA QUINDIO

ACTO: COMPRAVENTA-HIPOTECA y PATRIMONIO DE FAMILIA

VALOR: COMPRAVENTA: $12.220.000.oo

HIPOTECA: $7.520.000.oo

VENDEDOR: CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LTDA NIT 800.038.334-1

COMPRADOR-HIPOTECANTE: SURY YULANDY FALLA LOPEZ C.C. 41.939.464 Y DAWYNEY FALLA LOPEZ C.C. 9.731.031

ACREEDOR: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT. 860.002.963-7

En la Ciudad de Calarcá, Departamento del Quindio, República de Colombia, a los VEINTE (20) días del mes de MARZO,.... de mil novecientos noventa y nueve (1999) ante mí, ELKIN GARCIA TOBON, Notario Primero de este Circulo, compareció la señora BLANCA ECHEVERRI DE ZULUAGA, mayor de edad, domiciliada en Manizales (Cald.), identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.324.443 expedida en Manizales (Caldas), quien obra en nombre y representación como Gerente Titular de la sociedad CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LIMITADA, entidad domiciliada en Manizales (Caldas), NIT 800.038.334-1, constituida por medio de la escritura pública No.3334 de 16 de Julio de 1988 de la Notaría Cuarta de Manizales, registrada en la Cámara de

COPIA PARA ESTUDIO
NO PRESTA MERITO EJECUTIVO
16 JUL 1999
NOTARIA 1a CALARCA
ELKIN GARCIA TOBON
NOTARIO
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Comercio de Manizales el 25 de Julio de 1988, bajo el No.9-20754 del libro respectivo, como lo acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, que se agrega a este instrumento para su protocolización, parte que en adelante se llamará el VENDEDOR y manifestó: SECCION PRIMERA.- CONTRATO DE COMPRAVENTA: PRIMERA.- OBJETO: El VENDEDOR transfiere a los señores SURY YULANDY FALLA LOPEZ Y DAWYNEY FALLA LOPEZ, quienes en el texto de este contrato se denominarán inicialmente el COMPRADOR, a título de compraventa, el derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce, sobre el siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, ubicado en la manzana "D" lote número diecisiete (17) de la URBANIZACION LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, del Municipio de Armenia, Departamento del Quindio, con un área de 57.00 metros cuadrados, hace parte de la ficha catastral Nº 01-01-0275-0092-000, y comprendido dentro de los siguientes linderos:### POR EL NORTE con el lote Nro.7 en extensión de 6.0 ml, POR EL ORIENTE con el lote Nro. 16, en extensión de 9.5 ml, POR EL SUR con Vp4 en extensión de 6.0 ml, y POR EL OCCIDENTE con el lote Nro.18 en extensión de 9.50 ml.###. PARAGRAFO PRIMERO.- No obstante la mención del área, y de la medida de los linderos, la compraventa se hace como cuerpo cierto. SEGUNDA.- ADQUISICION: El VENDEDOR adquirió el inmueble descrito en la cláusula anterior, mediante compraventa a la FUNDACION DE VIVIENDA INTEGRAL POPULAR "FUNVIP", según escritura Nº 902 del 25 de febrero de 1997 de la Notaría Segunda de Armenia; posteriormente se efectuó el loteo mediante escritura pública Nº 4579 del 24 de septiembre de 1998 de la Notaría Segunda de Armenia. El inmueble objeto del presente contrato le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 280-128111.------- TERCERA.- PRECIO: El precio de esta compraventa es la suma de

ESTA PLANA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A MI VISTA

16 JUL 1999

NOTARIA 2A. CON FUNCION NOTARIAL

EG 0004101

comparecientes a quienes advertí lo relativo al registro oportuno lo aprobaron y firman conmigo el Notario que doy fé. Se extendió en las hojas de papel Notarial números: EG-0004093. EG-0004094. EG-0004095. EG-0004096. EG-0004087. EG-0004097. EG-0004102. EG-0004099. EG-0004100. EG-0004101.==========.

Presentaron los siguientes COMPROBANTES: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 129634 , expedido por la Tesoreria de esta ciudad con fecha Marzo 11 de 1.999 y vigencia hasta el 30 de Abril de 1.999 ---------- ; CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 110750 - ------- expedido por la Oficina de Valorización de esta ciudad, con fecha 11 de marzo de 1999y vigencia hasta el 30 de abril de 1.999 ----, para el señor Const. Zuluaga Echeverry Ltda., por concepto del predio No. 0101102300170000 con avalúo de $78.000,oo..... ; certificado expedido por la Cámara de Comercio de Armenia sobre la existencia y representación legal del Banco Central Hipotecario Armenia y comunicación dirigida por el Banco Central Hipotecario al hipotecante No. 117421 de fecha 20 de enero de 1999, informandole que le fué aprobado un cupo o monto de crédito de SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($7.520.000.oo) para efectos de derechos notariales y de inscripción en el registro, que agrego al protocolo. Derechos con Recaudo Nacional: Decreto 4581 de 1998.= Nota: La enajenación de éstos inmuebles fué autorizada por medio de la Resolución No. 00002 del 5 de enero de 1.999, del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana "INURBE" Regional Quindio.= Las representaciones están protocolizadas en la escritura Nro. 205 de ésta Notaría.= Valor de los derechos 41.918.oo, super y fondo $3.930.oo

COPIA PARA ESTUDIO
NO PRESTA MERITO EJECUTIVO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
16 JUL 1999
NOTARIA TERCERA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

VENDEDOR:

BLANCA ECHEVERRI DE ZULUAGA

Gerente CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LTDA

COMPRADOR E HIPOTECANTE: SURY YULANDY FALLA LOPEZ

DAWYNEY FALLA LOPEZ

ACREEDOR:

SUSANA LIZETTE ARBELAEZ GIRALDO

Gerente Banco Central Hipotecario

COPIA PARA ESTUDIO NO PRESTA MERITO EJECUTIVO

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE LA CEJA

ANTIOQUIA

ARIO PRIMERO

SERGIO GARCIA ZULUAGA

ESTA PLANA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

16 JUL 1999

NOTARIA 1ª DEL CIRCULO DE LA CEJA

VO. BO. WILLIAM CARDONA

ABOGADO ASESOR

16 JUL 1999

EG 0004094

DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($12.220.000.oo). que el COMPRADOR pagará asi: A) La suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (800.000.oo). que el VENDEDOR declara haber recibido a su entera satisfacción. B) El saldo osea la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (7.520.000.oo) con el producto liquido del prestamo que por igual valor le tiene aprobado el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, inicialmente por la linea de crédito TRADICIONAL MONEDA, CORRIENTE, el cual dicha entidad hará efectivo sólo si se cumplen a cabalidad todos los requisitos que para su liquidación exige dicho Banco a los usuarios de crédito, conforme a lo pactado en la cláusula CUARTA de la SECCION SEGUNDA de este instrumento y al compromiso que adquiere el COMPRADOR en el literal C) de sus declaraciones. El producto liquido de este préstamo se entregará directamente al VENDEDOR. C) El resto osea la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (4.700.000.oo) seran pagados con el producto del subsidio para vivienda de Interes Social, que LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "COMFENALCO" le ha otorgado al comprador, previo el cumplimiento de todos los requisitos que LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "COMFENALCO" exige. PARAGRAFO PRIMERO: El valor del subsidio otorgado al comprador, por parte de LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "COMFENALCO" liquidado a la fecha 15 de diciembre de 1998. segun comunicación No. 14941, enviada a la señora SURY YULANDY FALLA LOPEZ, copia de la cual es protocoliza con este instrumento, que corresponden a la fecha ante mencionada, a la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($4.700.000.oo) MONEDA LEGAL. PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos del cobro del subsidio, el comprador autoriza expresamente a la sociedad vendedora, a reclamarlo y aplicarlo tal como se pacto en esta clausula. PARAGRAFO: Por razón de la obligación

COPIA PARA ESTUDIO
NO PRESTA MERITO EJECUTIVO
ESTA PLANA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
16 JUL 1999
NOTARIA 1a CALDAS
ELVIN GARCIA TORO
NOTARIO

que contrae el COMPRADOR y de la autorización irrevocable que el mismo da al citado Banco en el literal C) de sus declaraciones, el VENDEDOR renuncia expresamente a la acción resolutoria derivada de la forma de pago pactada, salvo la derivada del no desembolso del crédito por causas no imputables al VENDEDOR. CUARTA.- POSESION Y LIBERTADES: El inmueble objeto de esta compraventa es del dominio exclusivo del VENDEDOR, quien lo posee quieta, regular, pacífica, pública y materialmente; no lo ha enajenado antes de ahora y lo transfiere libre de hipotecas, embargos, demandas, censo, anticresis, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio servidumbres diferentes de las inherentes al respectivo régimen de propiedad horizontal o de copropiedad, usufructo, uso o habitación, arrendamientos por escritura pública y patrimonio de familia inembargable; únicamente soporta hipoteca a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., según escritura número 1820 del 07 de abril de 1998 de la Notaría Segunda de Venia. PARAGRAFO.- El VENDEDOR se obliga para con el COMPRADOR a obtener la cancelación de los gravámenes, limitaciones, etc., que afecten el inmueble materia de esta compraventa, dentro de los mismos términos que se estipulan en el literal C) de las declaraciones del COMPRADOR, como requisitos previos para la liquidación del crédito que le ha aprobado el BANCO, y se compromete a responder por los perjuicios que el incumplimiento pueda generarle. QUINTA.- SANEAMIENTO: El VENDEDOR se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios, en la forma prevista por la ley. SEXTA.- ENTREGA: El VENDEDOR entrega en la fecha al COMPRADOR el bien que por esta escritura vende, con todas sus mejoras y anexidades, con los servicios de agua, luz y alcantarillado debidamente instalados.- SEPTIMA.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, SERVICIOS: El inmueble se transfiere a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas,

PRESENTADO PARA REGISTRO
ESTA HOJA ES PARTE DE LA ESCRITURA QUE TENGO A MI CARGO
NOTARIA LA CANDELARIA

contribuciones, valorizaciones, cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, etc. En consecuencia, los que se liquiden, causen o reajusten con posterioridad a la fecha, correrán por cuenta exclusiva del COMPRADOR. **OCTAVA.- GASTOS:** Los gastos que se causen por el otorgamiento y registro de esta escritura, en lo que concierne a la compraventa, se pagarán así: los derechos de notariado, el impuesto de registro y anotación y los derechos de registro, por cuenta del COMPRADOR. Los gastos de cancelación de los gravámenes vigentes, si los hubiere, correrán por cuenta exclusiva del VENDEDOR. **NOVENA.- ACEPTACION:** En este estado comparecen los señores SURY YULANDY FALLA LOPEZ Y DAWYNEY FALLA LOPEZ, mayores de edad, domiciliados en Armenia, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números 41.939.464 y 9.731.031 expedidas en Armenia, de estado civil solteros, quienes obran en nombre propio, parte en este contrato que se han venido llamando el COMPRADOR, y manifiesta: A) Que acepta la venta que por esta escritura se le hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar todo de acuerdo con lo convenido. B) Que ha recibido materialmente y a su entera satisfacción, el inmueble objeto de la compraventa. C) Que se declara deudor del VENDEDOR, por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($7.520.000.oo), la cual se compromete a pagarle en esta ciudad, con el producto del préstamo que le tiene aprobado el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, para lo cual se obliga a reunir todos los requisitos que dicha entidad exige, conforme se pacta en la cláusula CUARTA de la SEGUNDA SECCION de esta escritura. EL COMPRADOR autoriza irrevocablemente al BANCO, en los términos del artículo 1279 del Código de Comercio, para que una vez liquidado el crédito directamente entregue al

COPIA PARA EL USUARIO
NO PRESTA MERITO EJECUTIVO
ESTA COPIA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
16 JUL 1999
NOTARIO
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

VENDEDOR su producto neto y si se otorgare en Nuevas Cédulas de Inversión o en cualesquiera otros títulos, para que los emita y entregue directamente a favor del VENDEDOR- previa liberación del inmueble hipotecado del gravamen a favor del BANCO DAVIVIENDA y a cargo del VENDEDOR, a que se refiere la cláusula CUARTA anterior. Si en el momento de tal liquidación, el valor total de cancelación de dicho crédito fuese superior a la suma del préstamo que se llegue a otorgar al COMPRADOR, el mayor valor, que deberá cancelarse como requisito previo para la concesión del nuevo crédito, será cubierto por EL VENDEDOR. Si el producto líquido de dicho préstamo fuere por cualquier circunstancia inferior a las sumas por el mismo indicada en la cláusula TERCERA anterior, la diferencia será cancelada por el COMPRADOR al VENDEDOR con sus propios recursos, el mismo día de su liquidación del respectivo crédito y como requisito previo para tal liquidación.- **SECCION SEGUNDA.- HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA A FAVOR DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.-** En estado compareció la Doctora SILVIA LIZETHE ARBELAEZ GIRALDO, mayor de edad, de estado civil casada, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.899.445 de Armenia, quien en representación del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, NIT 860.002.963-7 sociedad de economía mixta, con domicilio principal en Santafé de Bogotá, en su condición de Gerente de la Sucursal de dicho establecimiento en esta ciudad, calidad que acredita con la certificación de la Cámara de Comercio de Armenia, que se agrega al protocolo, por una parte, que en adelante se llamará el BANCO, junto con el COMPRADOR, de las condiciones civiles antes indicadas, que en adelante se continuará llamando la PARTE HIPOTECANTE, y manifestaron: PRIMERO.- HIPOTECA: La PARTE HIPOTECANTE para garantizar el cabal y pago de cualquier obligación que por cualquier motivo tuviere conjunta o separadamente, directa o indirectamente con el BANCO o de cualquier suma que

NO EMBARGABLE
NO PRESTA MERITO EJECUTIVO
SUMA PARA ESTUDIO
CONFORME AL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
10 JUL 1997
NOTARIA 1A CIRCULO
SILVIA LIZETHE ARBELAEZ GIRALDO
NOTARIA

EG 0004096

llegare a deberle por razón de los préstamos que durante un plazo de VEINTE (20) años contados a partir de la fecha de la firma de la presente escritura le otorgue por cualquiera de las líneas de crédito que maneja y en efectivo, en cédulas hipotecarias o de inversión o convertidos a unidades de poder adquisitivo constante UPAC, de las creadas por el Decreto 1229 de 1972, o en cualquiera otras especies y para respaldar las deudas contraídas con anterioridad, personalmente o con solidaridad de terceros, aunque su vencimiento sea anterior o posterior al del plazo antes indicado, así como para garantizar el cumplimiento de las demás obligaciones que a su cargo resulten por el otorgamiento de los respectivos préstamos, además de comprometer su propia responsabilidad y acogiéndose a lo establecido en los artículos 2438 y 2455 del Código Civil, CONSTITUYE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA a favor del BANCO, sobre el inmueble que adquiere por esta escritura, determinado por su ubicación, extensión, medidas y demás especificaciones incluidas en la cláusula PRIMERA de la PRIMERA SECCION de este instrumento público. PARAGRAFO PRIMERO: Esta hipoteca comprende el referido inmueble con todas sus anexidades y dependencias y se extiende a todos los aumentos y mejoras que reciba, así como también a las pensiones e indemnizaciones abonadas por la hipoteca conforme a las leyes. PARAGRAFO SEGUNDO: Es entendido que la hipoteca que aquí se constituye garantizará al BANCO todas las sumas que la PARTE HIPOTECANTE llegare a deberle por cualquier concepto, y, en especial, por capital, incremento del mismo por corrección monetaria o por capitalización de la porción de intereses causados que las cuotas periódicas pactadas en cada préstamo no alcancen a cubrir (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) según la

ESTA PLANA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
16 JUL 1999
NOTARIA PRIMERA
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

línea de crédito y el sistema de amortización escogidos. intereses ordinarios y moratorios, penas o sanciones que las normas legales señalen para el caso de infracción de lo estipulado, que expresamente se hayan pactado o que sean aplicables conforme a lo estatuido en el ordinal 2o. del artículo 38 de la Ley 153 de 1887, primas de seguros con sus intereses, según lo estipulado al respecto y lo dispuesto por el artículo 2.1.2.1.11 del citado estatuto, honorarios por la cobranza judicial o extrajudicial y los demás gastos del cobro o generados por razón de este contrato o de los que quedan garantizados con la hipoteca, con sus intereses moratorios y los demás incrementos y accesorios a que haya lugar, todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes o las que con posterioridad las modifiquen o adicionen. SEGUNDA.- LIBERTADES: La PARTE HIPOTECANTE se obliga para con el BANCO a obtener la cancelación de los gravámenes, limitaciones, etc., citados en la cláusula CUARTA de la SECCION PRIMERA de este instrumento público, y los demás que afecten el inmueble hipotecado, en el término máximo de veinte (20) días comunes contados a partir de la fecha de registro de este instrumento. El incumplimiento de esta obligación acarreará las consecuencias previstas en las cláusulas CUARTA y SEXTA siguientes. TERCERA.- APROBACION DE PRESTAMOS: La hipoteca que por esta escritura se constituye no obliga al BANCO a la aprobación y/o otorgamiento o desembolso de préstamos a favor de la PARTE HIPOTECANTE, pues éstos responderán únicamente a la política de crédito del BANCO, a la formulación de solicitudes de crédito por la PARTE HIPOTECANTE con los requisitos exigidos al efecto por el BANCO, al cumplimiento de las obligaciones contraídas con anterioridad por la PARTE [illegible] a las disponibilidades de tesorería del BANCO y al lleno de todas las demás formalidades legales y reglamentarias. CUARTA.- REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO DE

EC 0004087

PRESTAMOS: Son requisitos para el desembolso total o parcial de cualquier crédito aprobado en principio, los siguientes: a. Que la tradición del inmueble dado en garantía hipotecaria no ofrezca reparo alguno por parte del BANCO: b. Que la presente hipoteca sea registrada como de cuantía indeterminada y de primer grado, o quede en tal orden por cancelación de los gravámenes anteriores a ella, a satisfacción del BANCO. c. Que, además, el inmueble gravado no esté afectado con embargos, demandas, censo, anticresis, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio, patrimonio de familia inembargable, arrendamientos por escritura pública, usufructo, uso o habitación, servidumbres, etc. d. Que los beneficiarios del respectivo crédito, los deudores solidarios y los avalistas aceptados por el BANCO, hayan otorgado los documentos de deber correspondientes y tomado los seguros exigidos. e. Que no se configure ninguna de las causales previstas en la cláusula SEXTA siguiente; f. Que el BANCO esté en posibilidad legal y financiera de hacer el desembolso y/o emitir los documentos en que se otorgue el mutuo o préstamo. g. Que si el préstamo estuviere destinado a cancelar un préstamo hipotecario a favor del BANCO o de otra institución financiera expresamente aceptada por este, previamente se haya consignado la diferencia entre el producto líquido del nuevo préstamo y el valor total de cancelación o de la prorrata que al inmueble hipotecado corresponda, según el caso, y presentado el compromiso de esa otra entidad de cancelar el gravamen si para la fecha de la liquidación del respectivo crédito se le paga el valor total de cancelación, cuyo monto debe certificar. h. Que los intereses de la obligación del constructor - vendedor se encuentren al día y que aquél haya obtenido el certificado de habitabilidad y la firma de

COPIA PARA REGISTRO
NO PRESTA MERITO EJECUTIVO
ESTA COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA
16 JUL 1999
NOTARIA 16 DEL CIRCULO
ELVIA GARCIA TORO
NOTARIA
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

estabilidad de la obra, en su caso. 1. Que se cumplan las obligaciones provenientes del estudio de títulos, del avalúo practicado por el perito y las demás que el BANCO formule. **QUINTA.- SEGUROS:** La PARTE HIPOTECANTE deberá tomar, además de los seguros especiales que se exijan para cada clase de crédito, los siguientes en una compañía debidamente autorizada para operar en Colombia, a satisfacción del BANCO: 1. Los seguros de incendio, terremoto, temblor y/o erupción volcánica sobre la parte destructible del inmueble financiado e hipotecado, por cantidad no inferior al valor comercial de la construcción, con el coaseguro y el deducible a que haya lugar por cada amparo, conforme a las disposiciones pertinentes. 2. Uno o más seguros de vida e incapacidad total y permanente, por cuantía no inferior en cualquier momento, al saldo de la deuda. Al efecto la PARTE HIPOTECANTE se obliga: A. A tomar los seguros que según el tipo de crédito y la calidad de la PARTE HIPOTECANTE sean exigibles antes de la liquidación del respectivo préstamo. B. A designar al BANCO como primer beneficiario de los seguros. C. A mantener los seguros vigentes mientras no sea pagado totalmente el crédito. D. A solicitar a la compañía de seguros y a obtener de ella ajustes del valor asegurado en los seguros de incendio, terremoto, temblor y/o erupción volcánica, de manera que en todo momento amparen el valor comercial de la construcción o la parte de ésta legalmente asegurable según el caso. E. A pagar las primas de los seguros mediante depósito en el BANCO, con destino a la compañía aseguradora o directamente, según el caso, así: la inicial de todos ellos, en la oportunidad prevista en el literal A. anterior. Los ajustes de primas por aumentos del valor asegurado y las primas o ajustes de las mismas por restablecimiento del seguro de incendio, terremoto, temblor y/o erupción volcánica en el momento en que se deban adicionar o restablecer. Y las primas siguientes, al siendo

mensual y oportunamente el respectivo crédito, simultáneamente con los intereses o con las cuotas de amortización e intereses, si es que deben cancelarse en el BANCO u oportunamente al vencimiento de la póliza en los demás casos, para qué no haya solución de continuidad. Cuando el pago de las primas no deba hacerse en el BANCO, la PARTE HIPOTECANTE deberá entregar a aquél las pólizas y/o anexos y comprobantes de cancelación de las primas, el mismo día del vencimiento del término inicial o de la prórroga o de conclusión de las mejoras, o de restablecimiento del inmueble a su estado anterior, o una vez sucedido el siniestro, etc., según el caso. F.- A asumir los costos que demande la demostración del respectivo siniestro a la compañía aseguradora. A su vez, el BANCO queda ampliamente facultado para: a). A su opción, tomar, prorrogar, renovar o restablecer los seguros en nombre de LA PARTE HIPOTECANTE cuando ésta no cumpla con tal obligación, en la misma o en otra compañía por igual, mayor o menor período, sin que por ello, quede entendido que esta autorización implica obligación o responsabilidad para el BANCO en caso de que no se haga uso de ella, ya que se trata de una facultad que el BANCO puede no utilizar. Para tal efecto, la PARTE HIPOTECANTE queda obligada a cumplir con todos los requisitos exigidos por la compañía aseguradora y a entregar al BANCO todos los documentos requeridos por la misma para la expedición, prórroga, renovación o restablecimiento de la respectiva póliza de seguro o para la inclusión dentro de la póliza de seguro de que se trate, según el caso. b) A su opción y con las mismas facultades y causales de exoneración indicadas en el literal anterior, hacer el pago de las primas de los seguros por cuenta de la PARTE HIPOTECANTE cuando ésta no las

COPIA PARA ESTUDIO
NO PRESTA MERITO EJECUTIVO
ESTA PLANA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA
16 JUL 1998
NOTARIA 1ª CALARCA
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cancelare en la oportunidades pactadas en la presente cláusula, con cargo a la respectiva obligación hipotecaria en cuyo caso la PARTE HIPOTECANTE quedará obligada a reembolsar al BANCO la cantidades que por dicho concepto haya cubierto, con intereses en caso de mora a una tasa equivalente a la tasa máxima autorizada en la ley. Los valores que por estos conceptos resulten a cargo de la PARTE HIPOTECANTE, constituyen gravamen sobre el bien hipotecado, como parte de las sumas aseguradas con la hipoteca, conforme a lo previsto en el artículo 2.1.2.1.11 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, contenido en el Decreto 1730 de 1991. c) Hacer ajustar por la entidad aseguradora el valor asegurado en los seguros sobre el inmueble financiado e hipotecado, cada vez que lo estime conveniente, sin que por ello asuma responsabilidad alguna ante la PARTE HIPOTECANTE por insuficiencia de los mismos en caso de siniestro. d) Destinar, en el evento de siniestro, el monto de la respectiva indemnización, en la cantidad que fuere necesaria, a cancelar el saldo pendiente de las obligaciones vigentes, si resultare suficiente para ello, o abonarlo al mismo, en caso contrario, según la imputación de pagos pactada. e) Permitir que, bajo su control, en el evento de pérdida parcial del inmueble asegurado, o de siniestro que no lo afecte directamente, la PARTE HIPOTECANTE destine la indemnización exclusivamente a la reparación del daño. PARAGRAFO UNICO: Queda entendido que cualquier autorización que en materia del pago de las primas de seguros o de la prórroga, renovación, etc., de éste por parte del BANCO, se consagra en la presente cláusula, no implica objeción a responsabilidad para el BANCO en caso de que no haga uso de ella, ya que se trata de una facultad que el BANCO puede no utilizar. SEXTA.- EXIGIBILIDAD ANTICIPADA DE LAS DEUDAS: El BANCO podrá exigir anticipadamente el pago de todas y cada una de las deudas

16 JUL 1999

garantizadas con la hipoteca, en las mismas condiciones y con los mismos efectos pactados en las respectivas cláusulas sobre mora en los pagos, aunque no exista tal mora, sin previo requerimiento judicial o privado, al cual renuncia expresamente la PARTE HIPOTECANTE, cuando se presente, en relación con cualquiera de aquellas, alguna de las siguientes causales: 1. Cuando la PARTE HIPOTECANTE incurriere en mora en el pago de una o más de las cuotas que se pacten o de los intereses, en su caso, respecto a cualquiera de las deudas garantizadas. 2. Si el inmueble hipotecado fuere perseguido judicialmente por un tercero o sufriere cualquier afectación de las indicadas en el literal c) de la cláusula CUARTA anterior o desmejora o deprecio tales que llegare a no prestar suficiente garantía, a juicio de un perito designado privadamente por el BANCO. 3. Si alguno de los documentos presentados por los integrantes de la PARTE HIPOTECANTE o DEUDORA para el trámite de cualquiera de los préstamos resultare falso o inexacto, o si alguna de tales personas fuere en el momento de la aprobación u otorgamiento de dichos préstamos, de las inhabilitadas para contratar con EL BANCO o para obtener créditos de él conforme a las disposiciones legales, o las reglamentaciones del BANCO (Circular 80 de junio 28 de 1990 que la PARTE HIPOTECANTE declara conocer y normas que la modifiquen o sustituyan), o cuando el crédito se hubiere otorgado sin la aprobación del órgano del BANCO o del funcionario de la entidad exigidos por los artículos 2.1.1.2.4. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el numeral 12 del Decreto 1034 de 1991, o por las circulares expedidas a este respecto o por cualquiera otra disposición aplicable. 4. Si la hipoteca que por este instrumento se constituye, no reuniere los requisitos previstos

NO PRESTA MERITO EJECUTIVO
ESTA PLANA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE CURSA EN ESTA NOTARIA
16 JUL 1999
NOTARIA 1a COLOMBIA
ELIAN GRACIELA TOBON
NOTARIO
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

en el literal b) de la cláusula CUARTA anterior. 5. Si la PARTE HIPOTECANTE no tomare o mantuviere vigentes y actualizados los seguros a que está obligada, no pagare o no reembolsare las respectivas primas, o no cumpliere cualquiera otra de las obligaciones a su cargo generadas por los contratos contenidos o derivados de la presente escritura. PARAGRAFO: Para el cobro judicial de las sumas adeudadas por la ocurrencia de uno cualquiera de los mencionados eventos, bastará la presentación de la copia de esta escritura pública debidamente registrada, acompañada de los documentos de deber correspondientes, y la afirmación que se haga de la configuración de cualquiera de las causales citadas. SEPTIMA.- IMPUTACION DE PAGOS: Todo pago que haga la PARTE HIPOTECANTE al BANCO se imputará primero a los gastos generales que éste haya tenido que hacer en razón del presente contrato o de los que quedan garantizados con esta hipoteca, luego a primas de seguros o reembolso de las mismas con sus intereses, después a cualquier pena o sanción que por incumplimiento sea legalmente aplicable porque expresamente se haya pactado o por aplicación de lo previsto en el ordinal 2o. del artículo 38 de la Ley 153 de 1887, luego a intereses moratorios, después a intereses corrientes y el sobrante, cuando lo hubiere, a capital. PARAGRAFO UNICO: Para los efectos del artículo 624 del Código de Comercio, el BANCO queda autorizado para no dejar constancia en los títulos-valores que otorgue la PARTE HIPOTECANTE O DEUDORA solo o con solidaridad de terceros, de los abonos que se realicen y, en su lugar, para llevar por separado los registros sistematizados, la imputación de los pagos parciales que se hagan a las obligaciones a cargo de la PARTE HIPOTECANTE O DEUDORA, siendo entendido que también podrá llevarse en registros manuales respecto a la cartera o cuentas que aún no se encuentren sistematizadas, hasta tanto la sistematización no se efectúe. OCTAVA.- ABONOS

COPIA PARA ESTUDIO
NO PRESTA MERITO EJECUTIVO
ESTA PLANA ES FIEL COPIA DE LA
QUE REPOSA EN EL ARCHIVO A MI VISTA
16 JUL 1999

EXTRAORDINARIOS: La PARTE HIPOTECANTE podrá hacer pagos anticipados sin importar su cuantía para cualesquiera de las deudas a su cargo, hasta reembolsar al BANCO la totalidad del capital no amortizado de las mismas. En los créditos a largo plazo, tales pagos serán contabilizados por el BANCO como cuotas anticipadas, salvo que al hacerlo la PARTE HIPOTECANTE solicite por escrito que sean destinados a reducción del plazo o a disminución de la cuota. **NOVENA.- CESION:** La PARTE HIPOTECANTE no podrá hacerse sustituir total ni parcialmente por un tercero en las relaciones emanadas del presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del BANCO; por su parte el BANCO podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de las relaciones emanadas de esta escritura y ceder los créditos y las garantías, todo lo cual acepta desde ahora la PARTE HIPOTECANTE. **DECIMA.- GASTOS:** Serán de cargo de la PARTE HIPOTECANTE todos los gastos del cobro judicial o extrajudicial de las deudas, si a ello hubiere lugar; los del otorgamiento de esta escritura; los de expedición tanto de una copia de la misma, debidamente anotada y registrada para el BANCO, como del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble hipotecado debidamente complementado que se requiera para la liquidación de los préstamos y para la cobranza judicial o extrajudicial; los de legalización de los documentos de deber y los de la posterior cancelación de la hipoteca. Si el BANCO hiciere pagos por los antedichos conceptos, podrá deducirlos de cualquier suma a favor de la PARTE HIPOTECANTE o cargarlos en la cuenta de la misma, en cuyo caso se causarán sobre las respectivas sumas intereses moratorios a una tasa equivalente a la tasa máxima autorizada en la ley, sin exceder los topes legales, desde el día en que el BANCO hizo el pago hasta

COPIA PARA CONSULTA
NO PRESTA MERITO EJECUTIVO
ESTA PLANA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
16 1999
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cuando la PARTE HIPOTECANTE efectúe el reembolso. DECIMA PRIMERA.- DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Para efectos de la liquidación y pago de los derechos de notariado y registro, se protocoliza con esta escritura copia auténtica de la carta No. 117421 sobre aprobación de un crédito, dirigida por el BANCO a la PARTE HIPOTECANTE el 20 de enero de 1999, por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($7.520.000.oo). DECIMA SEGUNDA.- DE LA HIPOTECA ABIERTA Y DE CUANTIA INDETERMINADA: No obstante la cuantía señalada en la precitada carta que, tal y como se indicó en la cláusula anterior es únicamente para fijar la cuantía de pago de los derechos e impuestos de ley, y al tenor de los artículos 2.438 y 2.455 del Código Civil, se pacta expresamente que si la PARTE HIPOTECANTE hubiere contraído o llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sus accesorios quedarán también garantizados con la hipoteca. Así mismo y en desarrollo del hecho de haberse acordado que la presente hipoteca es de cuantía indeterminada, las partes contratantes expresamente manifiestan que igualmente han convenido que para todos los efectos legales, la preferencia, la prelación y privilegio de la hipoteca en favor del BANCO, se extienda en el caso de una dación en pago del inmueble gravado, hasta por el valor total por el cual se convenga la dación en pago; en el caso de proceso judicial o en aquel en el cual el inmueble gravado sea rematado, hasta por el valor total del bien o hasta por el valor por el cual sea rematado el bien gravado, según el caso. En cualquier otra circunstancia o evento, hasta por el valor comercial del inmueble gravado, siempre y cuando se presente esta otra circunstancia o evento. DECIMA TERCERA.- AUTORIZACION ESPECIAL: La PARTE HIPOTECANTE otorga desde ahora poder especial al BANCO para que, en el evento de pérdida o

NO PRESTA MERITO EJECUTIVO
COPIA QUE TENGO A LA VISTA
16 SEP 1999
NOTARIA 1ª CARACA

destrucción de la copia de esta escritura con mérito para exigir el cumplimiento de cualquier obligación, formule al señor Notario, por medio de escritura pública y en nombre de las dos partes contratantes, la solicitud de compulsar una copia sustitutiva, en los términos de los artículos 81 del Decreto Ley 960 de 1970 y 39 del Decreto 2148 de 1983. **DECIMA CUARTA.- AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.** El suscrito Notario, en cumplimiento a lo ordenado por la Ley 258 del 17 de enero de 1996, sobre afectación a vivienda familiar, indagó al **COMPRADOR** ó **HIPOTECANTE** bajo la gravedad del juramento, si tiene sociedad conyugal vigente, ó unión marital de hecho, y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, a lo cual respondieron que son solteros y adquieren el inmueble en común y proindiviso, y por lo tanto, el inmueble objeto de esta compraventa no se afectará a vivienda familiar. En vista de las anteriores circunstancias, el Notario deja constancia de que el inmueble que trata este contrato de compraventa, **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. DECIMA QUINTA.- SOLIDARIDAD:** Los integrantes de la PARTE HIPOTECANTE son solidarios entre sí para todos los efectos activos y pasivos que en relación con ellos produzcan los contratos a que se refiere esta escritura.- **RESTITUCION DEL VALOR DEL SUBSIDIO.-** De conformidad con el artículo 8o. de la Ley 3a. de 1991, el subsidio de vivienda será restituible al estado, cuando el beneficiario transfiere el dominio de la solución de vivienda, o deje de residir en ella antes de haber transcurrido cinco años (5) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso especial o fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento. Tambien será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos

COPIA
NO PRESTA MERITO EJECUTIVO
ESTA PLANA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
16 JUL 1999
NOTARIA PRIMERA
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

establecidos para la asignación del subsidio. Y de conformidad con el articulo 30 de la Ley 3a. de 1991 quien incurra en dicha conducta quedará inhabilitado por el tèrmino de 10 años para volver a solicitar el subsidio.- **CLAUSULA ESPECIAL.- MIEMBROS DEL HOGAR BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO DE VIVIENDA.-** El nombre y la identificaciòn de los miembros del hogar beneficiario del subsidio del que se trata es el siguiente: ***SURY YULANDY FALLA LOPEZ Y DAWYNEY FALLA LOPEZ,*** mayores de edad, vecinos y residentes en Armenia Q., identificados en su orden con las cèdulas de ciudadania nùmeros 41.939.464 y 9.731.031, expedidas en Armenia.

DECIMA SEXTA.- PATRIMONIO DE FAMILIA: Que de acuerdo con lo establecido en el articulo 60 de la ley 9 de 1989 y 38 de la ley 3 de 1991 el COMPRADOR constituyen patrimonio de familia inembargable, sobre el inmueble objeto de la compraventa, en favor de *SURY YULANDY FALLA LOPEZ, DAWYNEY FALLA LOPEZ y los hijos que llegaren a tener.* ==========.

Este patrimonio de familia será embargable únicamente por el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO como entidad que financia la adquisición del inmueble de interés social que por medio de este instrumento se transfiere. **DECIMA SEPTIMA.- ACEPTACION HIPOTECA.-** En este estado la compareciente Doctora SILVIA LIZETHE ARBELAEZ GIRALDO manifiesta que en el carácter ya indicado acepta para el BANCO la HIPOTECA y las demás garantías estipulaciones contenidas en esta escritura. CARTA DE CUPO: En este estado el suscrito Notario deja constancia que para efecto de los Derechos Notariales se tiene como base el cupo aprobado que es de SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($7.520.000.oo) MONEDA CORRIENTE, según carta enviada por el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO=B.C.H= a esta Notaría, la cual se protocoliza con este instrumento, todo de conformidad con el Decreto 1681 de 1996, Artículo 16, emanado por el Gobierno Nacional. Leído este instrumento a los

COPIA PARA CONSULTA
SE PRESTA MERITO EJECUTIVO
ESTA COPIA ES FIEL Y SIN COSTO DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
16 JUL 1999

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 01 de Junio 2016.

DP–POT–NOM- 836

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010110230017000, con matricula inmobiliaria 280-128111, Ubicado en Mz D Lote # 17 Urb Luis Carlos Galan Sarmiento , ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ D CASA # 17 , URB LUIS CARLOS GALÁN

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 215. del 20 de Marzo de 1999, Notaria Primera de Calarcá.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de SURY YULANDI FALLA LÓPEZ.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).



Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE23895
Ciudadano: CONSTRUCCIONES MARIO SERNA FLOREZ
Fecha: 2016-05-27 11:05:14
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 7 - 02 ESTAMPILLAS.
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Diana Marcela Henao Herrera

MARIO SERNA E.U.
INGENIEROS & ARQUITECTOS
CONTRATISTAS DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES

Armenia, Mayo 27 de 2016

DOCTORA
CLAUDIA MILENA HINCAPIÉ ALVAREZ
Subdirectora de Planeación
Armenia

Asunto: Solicitud Nomenclatura

Comedidamente me dirijo a usted con el fin de solicitar la nomenclatura correspondiente a la obra localizada según dirección del certificado de tradición No. 280-185772, Lote ubicado en el Cruce de la Avenida Montecarlo y la Avenida el Edén Vía a Armenia - Lote No. 1. Anexamos los siguientes documentos:

- Copia de la escritura
- Copia del certificado de tradición
- 1 estampilla pro hospital de $2.200
- 1 estampilla pro desarrollo de $2.200

Agradecemos su colaboración.

Cordial saludo,

MARIO SERNA FLOREZ
CONSTRUCCIONES MARIO SERNA FLOREZ E.U

CONSTRUCCIONES MARIO SERNA FLOREZ E.U
CALLE 24N No. 13-40 EDF. TORRES DE SAN JULIAN
TEL. 7450710 FAX 7456653 CEL. 315.413.6072
E-mail- mserna14@hotmail.com

7 700198 210504

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

Escritura Número: (1.489) MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE

=.=

FECHA VEINTIUNO = = = =(21) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE =(2012).----------

Superintendencia de Notariado y Registro.----------

HOJA DE CALIFICACION

CORRECCION DE TITULO RESPECTO AL AREA Y LINDEROS 0902. ----------

0125. COMPRAVENTA. ----------

OTORGANTES:----------

VENDEDOR:----------

LUZ MARINA JIMENEZ GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 24.478.700 EXPEDIDA EN ARMENIA.----------

OLGA ESPERANZA JIMENEZ GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 41.885.329 EXPEDIDA EN ARMENIA QUINDIO.-----------

ALBA LUCIA JIMENEZ GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.887.343 EXPEDIDA EN ARMENIA.----------

ISABEL CRISTINA JIMENEZ GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 24.485.718 EXPEDIDA EN ARMENIA.----------

MANUEL ANTONIO JIMENEZ GARCIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 7.511.500 EXPEDIDA EN ARMENIA.----------

MARTHA CECILIA JIMENEZ GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 24.473.389 EXPEDIDA EN ARMENIA.----------

BLANCA GLORIA JIMENEZ GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 32.425.019 EXPEDIDA EN MEDELLIN.----------

INES ELENA JIMENEZ GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.888.056 EXPED9IDA EN ARMENIA.----------

CARLOS ALBERTO JIMENEZ GARCIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO. 7.518.100 EXPEDIDA EN ARMENIA.----------

COMPRADOR: ----------

LILIANA MARCELA BERRIO ALZATE, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.956.187 EXPEDIDA EN ARMENIA.----------

PRECIO:$120.000.000.----------

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO----------

OBJETO: LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE NUMERO 1 UBICADO EN EL CRUCE DE LA AVENIDA MONTECARLO Y LA AVENIDA EL EDEN VIA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ARMENIA .----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 280-185772.----------

FICHA Y AVALUO CATASTRAL No 010112140001000$96.028.000.----------

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996. ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNONACIONAL ----------

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindio, República de Colombia, a los VEINTIUN= (21) dias del mes de junio del año DOS MIL DOCE (2012), en el despacho de la Notaria Tercera (3a) del Circulo Notarial de Armenia (Quindio) a cargo del notario JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ, compareció (eron): ----------

SECCION PRIMERA:----------

CORRECCION DE TITULO RESPECTO AL AREA Y LINDEROS 0902. ----------

LUZ MARINA JIMENEZ GARCIA, OLGA ESPERANZA JIMENEZ GARCIA, ALBA LUCIA JIEMENEZ GARCIA, ISABEL CRISTINA JIMENEZ GARCIA, MANUEL ANTONIO JIMENEZ GARCIA, MARTHA CECILIA JIMENEZ GARCIA, BLANCA GLORIA JIMENEZ GARCIA, INES ELENA JIMENEZ GARCIA y CARLOS ALBERTO JIMENEZ GARCIA, mayores de edad domiciliados y residente en Armenia, identificados con las cédulas de ciudadania números 24.478.700, 41.885.329., 41.887.343, 24.485.718, 7.511.500, 24.473.389, 32.425.019, 41.888.056 y 7.518.100 expedidas en Armenia y Medellin, respectivamente, de estado civil los cinco primeros casados con sociedad conyugal vigente, la sexta y séptima soltera cada una sin unión marital de hecho y la octava casada con sociedad conyugal vigente y el noveno casado con sociedad conyugal vigente, quienes en este acto obran en nombre propio y dijeron ----------

SECCION PRIMERA ----------

CORRECCION DE TITULO RESPECTO AL AREA Y LINDEROS 0902 .----------

PRIMERO.- Que son propietarios del LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE NUMERO 1 UBICADO EN EL CRUCE DE LA AVENIDA MONTECARLO Y LA AVENIDA EL EDEN VIA ARMENIA, con un área de 1.411 metros cuadrados, determinado con la matricula inmobiliaria número 280-185772 y ficha catastral número 010112140001000 alinderado así: ----------

Partiendo del vértice No. 1 situado en linero con el lote número 2 y via Armenia, carrera 18, siguiendo un Az de 70° y una longitud aproximada de 46 metros, hasta encontrar el vértice No. 2, siguiendo un Az de 70° y una longitud aproximada de 46 metros, hasta encontrar el vèrtice No. 2, siguiendo un Az de 70° y una longitud aproximada de 22 metros colindando con dicha via carrera 18 hasta encontrar el vértice No. 3 siguiendo un Az de 175° en una longitud aproximada de 22 metros hasta encontrar el vértice No. 4, siguiendo un Az de 280° en una longitud aproximada de 18 metros hasta encontrar el vèrtice No. 5, siguiendo un Az de 240° en una longitud aproximada de 10 mts hasta

encontrar el vèrtice Nop. 6 siguiendo un Az 190° en una longitud aproximada de 17 mts hasta encontrar el vèrtice No. 7, siguiendo un Az de 220° y una longitud aproximada de 7 mts hasta encontrar el vèrtice No. 8. Siguiendo un AZ de 250° en una longitud aproxiamda de 19 metros hasta encontrar el vèrtice No. 9 del vèrtice No. 4 al vèrtice No. 9 colindando con zona de protección ambiental —Quebrada Cristales), siguiendo un Az de 335° en una longitud aproximada de 34 mts colindando con el lote No. 2 hasta encontrar el vértice No. 1 o punto de partida.----------

Inmueble que fue adquirido así: ----------

Por adjudicación que en mayor extensión se les hizo se les hizo en la sucesión del causante MANUEL ANTONIO JIMENEZ JIMENEZ, como consta en la escritura pùblica número 1413 del 18 de mayo del año 2007 otorgada en la Notaria segunda de Armenia y mediante la escritura pública número 2.993 del 30 de diciembre del año 2011 otorgada en la Notaria tercera de Armenia, efectuaron loteo habiéndole correspondido al inmueble objeto de venta el folio de matricula inmobiliaria número 280-185772.----------

SEGUNDO.- Que el objeto de la presente escritura es efectuar la corrección del área y linderos del predio antes citado los cuales de conformidad con el certificado número 00217633 expedido por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, con fecha 31 de mayo del año 2012 el cual presenta para su protocolización con este instrumento, son: AREA DE TERRENO. 1.556M2.----------

LINDEROS:----------

NORTE. 01-01-1214-0009-000 EXT 68.00MTS.----------

ORIENTE. MANZANA 118 EXT 22.00 MTS.----------

SUR. Quebrada EXT. 61.00MTS.----------

OCCIDENTE. 01-01-1214-0002-000ext 34.00 MTS.----------

ANEXO:----------

a)Certificado número 00217633 expedido el Director Territorial del Quindio, Instituto Geográfico Agustin Codazzi.----------

SECCION SEGUNDA:----------

VENTA.----------

Comparecen en este acto:----------

LUZ MARINA JIMENEZ GARCIA, OLGA ESPERANZA JIMENEZ GARCIA, ALBA LUCIA JIEMENEZ GARCIA, ISABEL CRISTINA JIMENEZ GARCIA, MANUEL ANTONIO JIMENEZ GARCIA, MARTHA CECILIA JIMENEZ GARCIA, BLANCA GLORIA JIMENEZ GARCIA, INES ELENA JIMENEZ GARCIA y CARLOS ALBERTO JIMENEZ GARCIA, mayores de edad domiciliados y residente en Armenia identificados con las cédulas de ciudadanía números 24.478.700, 41.885.329, 41.887.343, 24.485.718, 7.511.500, 24.473.389, 32.425.019, 41.888.056 y 7.518.100

expedidas en Armenia y Medellín, respectivamente, de estado civil los cinco primeros casados con sociedad conyugal vigente, la sexta y séptima soltera cada una sin unión marital de hecho y la octava casada con sociedad conyugal vigente y el noveno casado con sociedad conyugal vigente, quienes en este acto obran en nombre propio y en adelante se denominarán LA PARTE VENDEDORA y de otra parte **LILIANA MARCELA BERRIO ALZATE**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 41.956.187 expedida en Armenia, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente quien en este acto obra en nombre propio y en adelante se denominará LA PARTE COMPRADORA y dijo (eron): ----------

PRIMERO: Que por medio de este instrumento la parte vendedora transfiere a título de venta a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: ----------

SE TRATA DE UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE NUMERO 1 UBICADO EN EL CRUCE DE LA AVENIDA MONTECARLO Y LA AVENIDA EL EDEN VIA ARMENIA, con un área de 1.556M2, con ficha catastral número 010112140001000 y matricula inmobiliaria número 280-185772, comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

NORTE. 01-01-1214-0009-000 EXT 68.00MTS.----------

ORIENTE. MANZANA 118 EXT 22.00 MTS.----------

SUR. Quebrada EXT. 61.00MTS.----------

OCCIDENTE. 01-01-1214-0002-000ext 34.00 MTS.----------

PARAGRAFO PRIMERO. No obstante la mención del área y linderos del inmueble la presente venta se hace como cuerpo cierto. ----------

SEGUNDO: TRADICION: Adquirió la parte vendedora el inmueble descrito así: ----------

Por adjudicación que en mayor extensión se les hizo se les hizo en la sucesión del causante **MANUEL ANTONIO JIMENEZ JIMENEZ**, como consta en la escritura pública número 1413 del 18 de mayo del año 2007 otorgada en la Notaria segunda de Armenia y mediante la escritura pública número 2.993 del 30 de diciembre del año 2011 otorgada en la Notaria tercera de Armenia, efectuaron loteo habiéndole correspondido al inmueble objeto de venta el folio de matricula inmobiliaria número 280-185772.----------

TERCERO. Que el precio de esta venta es la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) MCTE que la parte vendedora** declara tener recibidos a entera satisfacción de manos de la parte compradora ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago antes pactada, la compraventa se efectúa libre de toda condición resolutoria. ----------

CUARTO. Que el (los)inmueble (s) que se enajena está libre de toda clase de limitaciones al dominio tales como embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar,

7 700198 210498

uso, usufructo, habitación, anticresis, etc., en todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley. ----------

QUINTO Que el(los inmueble(s) que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de impuestos. los que se causen de ahora en adelante serán obligación de la parte compradora. ----------

Presente en este acto LILIANA MARCELA BERRIO ALZATE, manifiesta que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción; b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el (los) inmueble (s) objeto de la presente compraventa; c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, asi como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el (los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. d) "Los suscritos comparecientes vendedor y comprador, declaran expresamente que el inmueble que por esta escritura se transfiere, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. ----------

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Articulo 6o. De la Ley 258 del 17 de enero de 1 996 modificada por la ley 854 del 2003 sobre afectación a vivienda familiar, indagó a la parte vendedora acerca de si tienen sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho y si el bien inmueble que transfiere se encuentra afectado a vivienda familiar y los comparecientes manifestaron que son los cinco primeros casados con sociedad conyugal vigente, la sexta y séptima soltera cada una sin unión marital de hecho y la octava casada con sociedad conyugal vigente y el noveno casado con sociedad conyugal vigente y el inmueble que transfiere no está afectado a vivienda familiar. Igualmente el Notario interrogo a la parte compradora del inmueble acerca de si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar y tal como quedo dicho la parte compradora es casada con, sociedad conyugal, vigente y el inmueble que adquiere NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR por cuanto es un lote sin ningún tipo de construcción.----------

El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. ----------

ANEXOS.: A) PAZ Y SALVOS No. 288068 y 291190 expedido por la tesoreria Municipal de Armenia, el dia 01 de junio del año 2012 validos hasta el dia 31 de diciembre del año 2012 con relación a la ficha catastral número 010112140001000 avaluo $96.028.000 expedidos a LUZ MARINA JIMENEZ GARCIA,, donde dice que el inmueble se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de impuesto predial unificado y valorización. ----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

B) Certificado de tradición expedido el dia 19 de junio del año 2012 ----------

Esta escritura causo la suma de un millón doscientos mil pesos ($1.200.000) mcte por concepto de retención en la fuente.----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE.----------

1.-Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matricula inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el articulo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. -2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3.-Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de esta escritura. 5.- La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación juridica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificadosde Tradición y Libertad,. etc y demás indagaciones conducentes para ello.- 6.-Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo.El Notario lo autoriza y da fe de ello

-PAPEL NUMERO: 19821050, 19821048, 19821047, 19821049. -.-.-.-.-.-.-.-.-

DERECHOS RESOLUCION No: 11439 de Diciembre de 2.011

DERECHOS NOTARIALES: $ 420.381.oo

ORIGINAL: $ 8.640.oo

COPIAS: $ 43.200.oo

COPIAS I.V.A.: $ 75.556.oo

RETENCION:$ 1.200.000.oo

FONDO Y NOTARIADO: $ 19.270.oo

ENMENDADOS:

19

3075904

IGAC

CERTIFICADO NRO: 00217633

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL DE QUINDIO

A SOLICITUD DE: EL INTERESADO
CON DESTINO A: TRAMITE NOTARIAL Y REGISTRAL

C E R T I F I C A :

Que revisados los archivos catastrales vigentes, el predio identificado con el número 010112140001000, dirección K 18 54 01 LO 1 CRUCE A MONTECARLO ubicado en el municipio de ARMENIA---------- departamento de QUINDIO---------- matrícula inmobiliaria 280-185772 e inscrito a nombre(s) de:

JIMENEZ GARCIA LUZ-MARINA	C.C. No: 000024478700	Estado Civil:
JIMENEZ GARCIA ISABEL-CRISTINA	C.C. No: 000024485718	Estado Civil:
JIMENEZ GANCIA ALBA-LUCIA	C.C. No: 000041887343	Estado Civil:
JIMENEZ GARCIA OLGA-ESPERANZA	C.C. No: 000041885129	Estado Civil:
JIMENEZ GARCIA BLANCA-GLORIA	C.C. No: 000032425019	Estado Civil:
JIMENEZ GARCIA MARTHA-CECILIA	C.C. No: 000024473389	Estado Civil:
JIMENEZ GARCIA MANUEL-ANTONIO	C.C. No: 000007511500	Estado Civil:
JIMENEZ GARCIA INES-ELENA	C.C. No: 000041888056	Estado Civil:
JIMENEZ GARCIA CARLOS-ALBERTO	C.C. No: 000007518100	Estado Civil:

Se encuentra con la siguiente información:

Área de terreno :1.556M2	Área construida :*******M2
Avalúo catastral $******96.028.000	Ubicación :URBANO

NORTE:
01-01-1214-0009-000 EXT 68.00 MTS
ORIENTE
MANZANA 118 EXT 22.00 MTS
SUR:
QUEBRADA EXT 61.00 MTS
OCCIDENTE:
01-01-1214-0002-000 EXT 34.00 MTS
ATENDIENDO LO PRECEPTUADO EN LA SENTENCIA T-729-2002 SE OMITE NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS COLINDANTES
LOS DATOS AQUI CONSIGNADOS ESTAN VIGENTES POR RESOLUCION NUMERO 25-754-0001-2012 DEL 02-01-2012

FACTURA: 00023875 PÁG 01 CONTINUA

CONTINUACIÓN CERTIFICADO: 00217633

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.
Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

DADO EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE: QUINDIO

FECHA: 31-05-2012 FACTURA: 00023875

GLORIA I ARISTIZABAL GARCIA
DIRECTOR TERRITORIAL

ELABORÓ: SANDRA Y CARVAJAL. PÁG 02 REF: QUI20120531-1451.esp

* Este certificado tiene un valor de $****28.700
* El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

BLANCA GLORIA JIMENEZ GARCIA
CC 32425019

LA PARTE VENDEDORA

INES ELENA JIMENEZ GARCIA
CC 41888056 de Cali

PARTE VENDEDORA

CARLOS ALBERTO JIMENEZ GARCIA
CC 7518100.

LA PARTE VENDEDORA

LILIANA MARCELA BERRIO ALZATE
CC 41956187

LA PARTE COMPRADORA

JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ
Notario Tercero del Circulo
Yoleida

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE PALMIRA

LINA MARCELA BERRIO ALZATE

COMO TITULO DE DOMINIO

1.489 DEL 21 DE JUNIO 2012

- 3 JUL 2012

YOLEIDA HURTADO BERNAL

7 700198 210474

COMPARECIENTES

LUZ MARINA JIMENEZ GARCIA

CCNo.

PARTE VENDEDORA

OLGA ESPERANZA JIMENEZ GARCIA

CCN 41.885.329

PARTE VENDEDORA

ALBA LUCIA JIMENEZ GARCIA

cc 41887343

PARTE VENDEDORA

ISABEL CRISTINA JIMENEZ GARCIA

CC 24.485.718

PARTE VENDEDORA

MANUEL ANTONIO JIMENEZ GARCIA

CC 7.511.500

PARTE VENDEDORA

MARTHA CECILIA JIMENEZ GARCIA

cc 24.473.389

LA PARTE VENDEDORA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

La validez de este documento podra verificarse en la pagina www.snrbotondepago.gov.co/cambcadu/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604211390266722 **Nro Matricula: 280-185772**

Impreso el 21 de Abril de 2016 a las 09:00:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 01-02-2012 RADICACIÓN: 2012-280-6-621 CON: ESCRITURA DE: 30-12-2011
CODIGO CATASTRAL: 010112140001000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE N 1 CON AREA DE 1.411M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 2993, 2011/12/30, NOTARIA TERCERA ARMENIA. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984LOTE N1 CORRECION AL AREA Y LINDEROS DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO NO.00217633 EXPEDIDO POR INSTITUO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI DEL 31/05/2012. AREA TOTAL DEL TERRENO 1556 M2.

COMPLEMENTACION:

I.-) CARLOS ALBERTO JIMENEZ GARCIA, ISABEL CRISTINA JIMENEZ GARCIA, LUZ MARINA JIMENEZ GARCIA, MARTHA CECILIA JIMENEZ GARCIA, BLANCA GLORIA JIMENEZ GARCIA, OLGA ESPERANZA JIMENEZ GARCIA, MANUEL ANTONIO JIMENEZ GARCIA, INES ELENA JIMENEZ GARCIA Y ALBA LUCIA JIMENEZ GARCIA, ADQUIRIERON LOS INMUEBLES EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE LES HICIERON EN LA SUCESION (ADICION) DE MANUEL ANTONIO JIMENEZ JIMENEZ, EN $609.107.000, POR ESCRITURA #1413 DEL 18 DE MAYO DEL 2007, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 28 DE MAYO DEL 2007.- ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA, POR LA ESCRITURA #1026 DEL 11 DE ABRIL DEL 2008, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 13 DE MAYO DEL 2008, EN EL SENTIDO DE HACER CONSTAR QUE EL PREDIO ADJUDICADO ESTA COMPUESTO POR DOS LOTES DE TERRENO MATRICULAS NROS.280-177276 Y 280-174538, SEPARADOS POR LA VIA PUBLICA. FICHA CATASTRAL, AREA Y LINDEROS DE CADA UNO DE ELLOS, EL AREA CORRECTA DEL LOTE MATRICULADO 280-174538, ES DE 26.340 M2., Y AREA DEL LOTE MATRICULA 280-177276 DE 26.593 M2 (RESTO). — II.-) MANUEL ANTONIO JIMENEZ JIMENEZ, ADQUIRIO MAYOR PORCION, POR COMPRA A JESUS EVELIO JARAMILLO SEPULVEDA, ERNESTINA JARAMILLO DE URREA, AURA JARAMILLO DE MONROY, EN $180.000.00 POR ESCRITURA 449 DE 24 DE FEBRERO DE 1.971, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10 DE MARZO DE 1.971.-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE UBICADO EN EL CRUCE DE LA AVENIDA MONTECARLO Y LA AVENIDA EL EDEN VIA A ARMENIA - LOTE N 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

280 - 174538

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-01-2012 Radicación: 2012-280-6-621

Doc: ESCRITURA 2993 DEL 30-12-2011 ARMENIA - NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ GARCIA ALBA LUCIA	**CC# 41887343**	**X**
A: JIMENEZ GARCIA BLANCA GLORIA	**CC# 32425019**	**X**
A: JIMENEZ GARCIA CARLOS ALBERTO	**CC# 7518100**	**X**
A: JIMENEZ GARCIA INES ELENA	**CC# 41888058**	**X**
A: JIMENEZ GARCIA ISABEL CRISTINA	**CC# 24485718**	**X**
A: JIMENEZ GARCIA LUZ MARINA	**CC# 24478700**	**X**
A: JIMENEZ GARCIA MANUEL ANTONIO	**CC# 7511500**	**X**
A: JIMENEZ GARCIA MARTHA CECILIA	**CC# 24473389**	**X**
A: JIMENEZ GARCIA OLGA ESPERANZA	**CC# 41885329**	**X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604211390266722 **Nro Matricula: 280-185772**

Impreso el 21 de Abril de 2016 a las 09:00:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-07-2012 Radicacion: 2012-280-6-10994

Doc: ESCRITURA 1489 DEL 21-06-2012 ARMENIA - NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: $120,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ GARCIA ALBA LUCIA	CC# 41887343
DE: JIMENEZ GARCIA BLANCA GLORIA	CC# 32425019
DE: JIMENEZ GARCIA CARLOS ALBERTO	CC# 7518100
DE: JIMENEZ GARCIA INES ELENA	CC# 41885056
DE: JIMENEZ GARCIA ISABEL CRISTINA	CC# 41885718
DE: JIMENEZ GARCIA LUZ MARINA	CC# 24478700
DE: JIMENEZ GARCIA MANUEL ANTONIO	CC# 7511500
DE: JIMENEZ GARCIA MARTHA CECILIA	CC# 24473389
DE: JIMENEZ GARCIA OLGA ESPERANZA	CC# 41885329
A: BERRIO ALZATE LILIANA MARCELA	**CC# 41956187 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-07-2012 Radicación: 2012-280-6-10994

Doc: ESCRITURA 1489 DEL 21-06-2012 ARMENIA - NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0902 CORRECCIN DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTCULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983) DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO NO.00217833 EXPEDIDO POR INSTITUO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI DEL 31/05/2012. AREA TOTAL DEL TERRENO 1556 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BERRIO ALZATE LILIANA MARCELA	**CC# 41956187 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superintendencia.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604211390266722 **Nro Matrícula: 280-185772**

Impreso el 21 de Abril de 2016 a las 09:00:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-37755 **FECHA: 21-04-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 01 de Junio 2016.

DP–POT–NOM- 837

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010112140001000, con matricula inmobiliaria 280-185772, Ubicado en Cruce Av Montecarlo y Av el Edén Vía Armenia Lote # 1, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 18 (AV EL EDÉN) # 54 - 01

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1489. del 21 de Junio de 2012 Notaria Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de MARIO SERNA FLOREZ.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).



Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

Jennifer Alejandra Betancourt
1094894233

	ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS) Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional Proceso Servicio al Cliente	Código: R-DF-PSC-002 Fecha: 13/11/2012 Versión : 002 Página 1 de 1

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
27	05	2016	

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición		Queja		Reclamo		Sugerencia	

NOMBRE DEL USUARIO	CÉDULA
Ludivia Arango	24673274.
CORREO ELECTRÓNICO	**TELÉFONO**
M.L.F3.Belensito	3137707753

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

solicito certificado de nomenglatura para la vivienda ubicada en el. prado. M Mz. 13-9.

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

Notif: Belencito Mz L #3.
7323257

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE23887
Ciudadano: LUDIVIA ARANGO
Fecha: 2016-05-27 10:33:49
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 9 - 02 ESTAMPILLAS.
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Radicado por:
Diana Marcela Henao Herrera

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA
(Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI		NO	

OBSERVACIONES

938

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud	

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-38966

Impreso el 04 de Mayo de 1999 a las 01:41:52 p.m
No tiene validez sin la firma y el sello del registrador en la ultima pagina

ESCRITURA 2535 del: 16-10-84 NOTARIA 3 de ARMENIA VALOR ACTO: $ 60,000.00

ESPECIFICACION: 101 **COMPRAVENTA**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: FLOREZ CORREA ALBEIRO ANTONIO

DE: CRUZ CANO MARIA GRACIELA

A: CARDONA TREJOS JAIME DE JESUS X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-03-88 Radicacion: 004031

ESCRITURA 1218 del: 28-03-88 NOTARIA 3 de ARMENIA VALOR ACTO: $ 381,000.00

ESPECIFICACION: 101 **COMPRAVENTA**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: CARDONA TREJOS JAIME DE JESUS

A: HERNANDEZ PARRA LIBANIEL X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-11-89 Radicacion: 014123

ESCRITURA 5142 del: 15-11-89 NOTARIA 3 de ARMENIA VALOR ACTO: $ 500,000.00

ESPECIFICACION: 101 **COMPRAVENTA**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: HERNANDEZ PARRA LIBANIEL

A: VALENCIA SIGIFREDO X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-02-91 Radicacion: 91-00-1952

ESCRITURA 280 del: 07-02-91 NOTARIA 1 de ARMENIA VALOR ACTO: $ 655,000.00

ESPECIFICACION: 101 **COMPRAVENTA**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: VALENCIA SIGIFREDO

A: VALENCIA NOREIA DEUSDEDIT X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-07-91 Radicacion: 91-00-9847

ESCRITURA 1645 del: 19-07-91 NOTARIA 1 de ARMENIA VALOR ACTO: $ 560,000.00

ESPECIFICACION: 101 **COMPRAVENTA**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: VALENCIA NOREIA DEUSDEDIT

A: CONDE GUTIERREZ OSCAR X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 23-01-97 Radicacion: 97-1610

ESCRITURA 253 del: 20-01-97 NOTARIA 3 de ARMENIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 210 **HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: CONDE GUTIERREZ OSCAR X

A: LOPEZ RODRIGUEZ GINES ANTONIO

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 23-04-97 Radicacion: 97-8388

ESCRITURA 2.051 del: 21-04-97 NOTARIA 3A de ARMENIA VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 12, ESPECIFICACION: 650 **CANCELACION HIPOTECA**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: LOPEZ RODRIGUEZ GINES ANTONIO 4394633

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-38966

Impreso el 04 de Mayo de 1999 a las 01:41:52 p.m
No tiene validez sin la firma y el sello del registrador en la ultima pagina

A: CONDE GUTIERREZ OSCAR X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 30-04-97 Radicacion: 97-8949
ESCRITURA 2224 del: 29-04-97 NOTARIA 3 de ARMENIA VALOR ACTO: $ 10.000.000.00
ESPECIFICACION: 101 **COMPRAVENTA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: CONDE GUTIERREZ OSCAR 7519590
A: ARANGO QUINTERO ALCIBIADES 4428051 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 30-04-97 Radicacion: 97-8949
ESCRITURA 2224 del: 29-04-97 NOTARIA 3 de ARMENIA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 915 **OTROS AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
A: ARANGO QUINTERO ALCIBIADES 4428051 X
A: MILLAN CARVAJAL MARIA ROMELIA 41938779

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 30-04-97 Radicacion: 97-8949
ESCRITURA 2224 del: 29-04-97 NOTARIA 3 de ARMENIA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 **HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: ARANGO QUINTERO ALCIBIADES 4428051 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 60034313

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 30-04-97 Radicacion: 97-8949
ESCRITURA 2224 del: 29-04-97 NOTARIA 3 de ARMENIA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 915 **OTROS RATIFICACION HIPOTECA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: MILLAN CARVAJAL MARIA ROMELIA 41938779
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 60034313

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 27-04-99 Radicacion: 99-3611
ESCRITURA 400 del: 22-04-99 NOTARIA 5A de ARMENIA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 16. ESPECIFICACION: 650 **CANCELACION HIPOTECA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
A: ARANGO QUINTERO ALCIBIADES 4428051 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-38966

Impreso el 04 de Mayo de 1999 a las 01:41:52 p.m
No tiene validez sin la firma y el sello del registrador en la ultima pagina

---

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

CERTI1

TURNO: 18000 FECHA: 27-04-99

El Registrador

GONZALO PULIDO RESTREPO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

edeq | Grupo epm

324

EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.

NIT. 800.052.640-9 Carrera 13 No. 14 -17 Armenia (Q)

Somos autorretenedores de servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias según RES. DIAN - 0047 de Ene/23/02 - Grandes Contribuyentes RES. DIAN 000041 de Ene 30/2014

7710802

FACTURA DE VENTA No.: 26801537 PERIODO FACTURADO: DESDE: 23/FEB/2016 HASTA: 23/MAR/2016

FECHA DE VENCIMIENTO	14/ABR/2016
TOTAL ENERGIA	$ 23340
SERVICIOS PORTAFOLIO	$ 0
ALUMBRADO PUBLICO	$ 3240
VALOR SERVICIO ASEO	$ 0
TOTAL A PAGAR	$ 26,580
SUSPENSIÓN A PARTIR DE	15/ABR/2016

NOMBRE: ARANGO QUINTERO ALCIBIADES

DIRECCIÓN PREDIO: BRR EL PRADO MNZ 13 9

DIRECCIÓN ENTREGA:

NIT/C.C: 4428051

MUNICIPIO: ARMENIA

MUNICIPIO:

No. MEDIDOR: 1112620 MARCA: OSA

SERVICIO: Residencial RUTA: 4711122786780

ESTRATO: 1 Bajo-Bajo CICLO: 47

TIPO: A1 NIVEL: 1 Ctte: 119.6667

TARIFA: 102-RESIDENCIA

CIRCUITO: 119-23- MIRADOR

FECHA EXPEDICIÓN FACTURA: 31/MAR/2016

FACTURAS VENCIDAS: 0 FACTOR: 1

OPERADOR DE RED: EDEQ S.A. E.S.P. / DIRECCIÓN CRA 13 No. 14 - 17 ARMENIA (Q) / TELÉFONO: 7413100

Contra la presente factura procede recurso de reposición ante el Gerente de Empresa ante la Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P. y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la presente factura, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

CONCEPTO DE COBRO	SALDO ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO	$ KWH	TOTALES
CONSUMO ACTIVA	0	14327.0	14208.0	119	447.88	53,300
SUBSI. TRANSF NACION	0			119		-29,990
ALUMBRADO PUB. MPIO	0					3,240

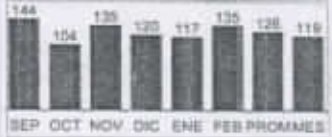
OTROS CONCEPTOS FINANCIACIÓN Y SALDOS

INTERESES MES	0	30	0

INDICADORES DE CALIDAD	
COSTO DE RACIONAMIENTO (CRO)	1157.80
KWH A COMPENSAR (S)	
DURACIÓN TOTAL INTERRUP. (DTT)	33
CODIGO TRANSFORMADOR	ARUC1334
GRUPO - CALIDAD	1 - 102

COMPONENTE DEL COSTO $/KWH	
COMPRA ENERGIA	208.30
TRANSMISION	26.02
DISTRIBUCION	168.00
RESTRICCIONES	11.62
PERDIDAS	38.09
COMERCIALIZACION	54.40
COSTO UNITARIO	447.88

HISTORICOS DE CONSUMO



	DIA	MES	AÑO	VALOR PAGADO
ÚLTIMO PAGO	22/MAR/2016			$ 30,600

SUBSIDIO / CONTRIBUCIÓN: 56.27 %

TASA POR MORA: 0.49 %

GERENTE GENERAL

INFORMACIÓN DE INTERÉS

La resolución CREG 039 de 2016 define para el servicio de energía, incentivos por ahorro y sincentivos por exceso en

La base para calcular será el consumo registrado en tu factura de febrero, si ahorras como lo tablece la resolución,

podrás recibir el incentivo en tus próximas facturas.Con tu compromiso, ¡ganamos todos!

#UnaBuenaDecisión MÁS INFORMACIÓN AL RESPALDO

Línea gratuita de Servicio al Cliente

018000 910 115 - 7464300

www.edeq.com.co

Ningún trabajador de la EDEQ S.A. E.S.P. está autorizado a realizar cobros o recibir dinero por concepto alguno.

Cualquier observación relacionada por escrito a nuestros servicios favor en Carrera 5 Sweden A.A. 468 de Medellín Colombia. En caso de problemas, engaños y reclamos, estos deberán ser presentados en la sede de la empresa o en las líneas de servicio al cliente, conforme lo dispone en la Ley 142 de 1994.

IMPUESTO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PUBLICO

Sujeto Activo: ARMENIA No. Factura: 26801537 Fecha De Vencimiento: 14/ABR/2016

Sujeto Pasivo: ARANGO QUINTERO ALCIBIADES NIU: 77108 Cláusula C.C.U.: 29

Oficina de atención al ciudadano: CRA 16 CLL 17 ESQUINA CAM Acuerdo: 006-07-2003 017-2012

VALOR MES	$ 3240
SALDO ANTERIOR	$ 0
TOTAL ALUMBRADO PUBLICO	$ 3240

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA / QUINDÍO
Calle 21 No. 14-31 - Cel. 315-5477267 – 314-7711597
Teléfonos: 7441049 / - Telefax: 7441594
e-mail: jaocanotario@yahoo.com

INSTRUMENTO NÚMERO: 3815

TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE

FECHA DE OTORGAMIENTO: A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012)

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): No(s). 280-38966

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: **CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: **UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, DETERMINADO CON EL NUMERO "9" DE LA MANZANA "13 A" DE LA URBANIZACION BELEN II, UBICADO EN EL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.**

CÓDIGO(S) DE EL(LOS) ACTO(S): **0702**

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO:

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
ALCIBIADES ARANGO QUINTERO	4.428.051 Genova, Quindio
MARIA ROMELIA MILLAN CARVAJAL	41.938.779 Armenia, Quindio

ARCHIVO: CANAFE-01-LINA

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura publica - No tiene costo para el usuario

INSTRUMENTO No. 3815 . En la ciudad de Armenia, Circulo Notarial del mismo nombre, Capital del departamento del Quindio, Republica de Colombia, a los VEINTITRES(23) dias del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL DOCE (2.012) en el despacho de la NOTARIA PRIMERA (1a.) del Circulo Notarial de Armenia (Quindio) a cargo del Notario, Doctor **JAVIER OCAMPO CANO;** Compareció(eron) los señores **ALCIBIADES ARANGO QUINTERO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadania numero 4.428.061 expedida en Genova / Quindio, y **MARIA ROMELIA MILLAN CARVAJAL**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadania numero 41.938.779 expedida en Armenia / Quindio; domiciliados en Armenia / Quindio, de estado civil solteros con union marital de hecho vigente entre si; hábiles para contratar y obligarse, quienes obran en sus propios nombres y manifestóaron: PRIMERO: Que por COMPRAVENTA realizada al señor **OSCAR CONDE GUTIERREZ**, mediante la **Escritura Pública No. 2.224 del 29-04-1997, otorgada en la Notaria 3ª de Armenia / Quindio**, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindio, el dia 30-04-1997 bajo el(los) folio(s) de matricula(s) inmobiliaria(s) **No(s). 280-38966,** el señor **ALCIBIADES ARANGO QUINTERO**, adquirió(eron) el siguiente inmueble, consistente en: **UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, DETERMINADO CON EL NUMERO "9" DE LA MANZANA "13 A" DE LA URBANIZACION BELEN II, UBICADO EN EL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, identificado con la matricula inmobiliaria **No. 280-38966**, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la Escritura Pública No. 2.224 antes mencionada. SEGUNDO: Que por medio de la **Escritura Pública No. 2.224 del 29-04-1997, otorgada en la Notaria 3ª de Armenia / Quindio**, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindio, el dia 30-04-1997, bajo el(los) folio(s) de matricula(s) inmobiliaria(s) **No(s). 280-38966,** el señor **ALCIBIADES ARANGO QUINTERO**, constituyó AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR a favor de su compañera permanente, la señora **MARIA ROMELIA MILLAN CARVAJAL**. TERCERO: Que por medio de esta Escritura Pública los comparecientes proceden de mutuo acuerdo, a cancelar dicha Afectación de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Vivienda Familiar que recae sobre el inmueble antes mencionado, tal como lo autoriza el Articulo 4o. de la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996. ----------

****

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1). Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matricula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2). Reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3). Igualmente declaran conocer la ley y Saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4). Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de la presente escritura. 5). Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matricula inmobiliaria del mismo, asi como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el articulo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leida esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en

NOTARIA PRIMERA
Javier Orozco Cano
NOTARIO
ARMENIA QUINDIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

C X X X X X

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CA000031585

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mi y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé. ----------

****

PAPEL NUMERO: -Aa000029008-Aa000029009 ----------

DERECHOS RESOLUCIÓN No.: 11439 del 29 de diciembre de 2011 ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 45.320.oo

EXTENSIÓN MAS COPIAS: $ 16.812.oo

I.V.A.: $ 9.941.oo

RETENCIÓN: $ 6.500.oo

FONDO Y NOTARIADO: $ 8.500.oo

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES: RESOLUCIÓN No. 11439 DE 2011

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION

Fecha: 23/10/2012 MARIA ROMELIA MILLAN CARVAJAL No:41.938.779 Hora: 10:15

Mª Romelia Millan C.

MARIA ROMELIA MILLAN CARVAJAL
C.C. No. 41938779 Armenia.
TELÉFONO No. 3142659620.
DIRECCION: calle 28 - 13 48
OCUPACION: oficios varios.
LA PARTE BENEFICIARIA

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION

Fecha: 23/10/2012 ALCIBIADES ARANGO QUINTERO No:4.428.057 Hora: 10:29

Alcibiades Arango Q

ALCIBIADES ARANGO QUINTERO
C.C. No. 4428057
TELÉFONO No. 3113155349
DIRECCION: M2 - 13 n. 4
OCUPACION: conductor
LA PARTE CONSTITUYENTE Y BENEFICIARIA

NOTARIA PRIMERA ARMENIA - JAVIER OCAMPO CANO - NOTARIO - QUINDIO

JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO

NOTA MARGINAL: A los 30 dias de mes de Octubre de 2012, el suscrito notario Primero (e) de conformidad con el Articulo 51 del Decreto 2148 de 1983 deja expresa constancia que la presente escritura publica fue autorizada el dia 23 del mes de Octubre de 2012.
JUAN MANUEL SOSSA URUEÑA
NOTARIO PRIMERO (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA PRIMERA NOTARIO ENCARGADO Juan Manuel Sossa Urueña

1 COPIA (2 EJEMPLARES)

23 OCT 2012

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Vivienda Familiar que recae sobre el inmueble antes mencionado, tal como lo autoriza el Articulo 4o. de la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996. ----------

****

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1). Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matricula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2). Reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3). Igualmente declaran conocer la ley y Saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4). Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de la presente escritura. 5). Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matricula inmobiliaria del mismo, asi como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el articulo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en

o x x x x x

NOTARIA PRIMERA ... Jueces Cuarto Civil ... Circuito de Armenia Quindío

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mi y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé. ----------

****

PAPEL NUMERO: --Aa000029008--Aa000029009 ----------

DERECHOS RESOLUCIÓN No.: 11439 del 29 de diciembre de 2011 ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 45.320.oo

EXTENSIÓN MAS COPIAS: $ 16.812.oo

I.V.A.: $ 9.941.oo

RETENCIÓN: $ 8.500.oo

FONDO Y NOTARIADO: $ 8.500.oo

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES: **RESOLUCIÓN No. 11439 DE 2011**

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION

Fecha: 23/10/2012 MARIA ROMELIA MILLAN CARVAJAL No:41.938.779 Hora: 10:10

Mª Romelia Millan C.

MARIA ROMELIA MILLAN CARVAJAL
C.C. No. 41938779 Armenia.
TELÉFONO No. 3142659620.
DIRECCION: calle 28 - 13 48
OCUPACION: oficios varios.
LA PARTE BENEFICIARIA

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION

Fecha 23/10/2012 ALCIBIADES ARANGO QUINTERO No:4.428.057 Hora: 10:29

Alcibiades Arango Q

ALCIBIADES ARANGO QUINTERO
C.C. No. 4428057
TELÉFONO No. 3113155349
DIRECCION: MZ - 13 n. 9
OCUPACION: conductor
LA PARTE CONSTITUYENTE Y BENEFICIARIA

NOTARIA PRIMERA CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO Javier Ocampo Cano NOTARIO

JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO

NOTA MARGINAL: A los 30 dias de mes de Octubre de 2012, el suscrito notario Primero (e) de conformidad con el Articulo 51 del Decreto 2148 de 1983 deja expresa constancia que la presente escritura pública fue autorizada el dia 23 del mes de Octubre de 2012.
JUAN MANUEL SOSSA URUEÑA
NOTARIO PRIMERO (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA PRIMERA NOTARIO ENCARGADO Juan Manuel Sossa Urueña

1 COPIA (2 EJEMPLARES)

23 OCT 2012

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARÍA PRIMERA
DEL CÍRCULO DE ARMENIA

32 (12)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DE ARMENIA

Es Fiel primer fotocopia tomada del original, corresponde a la Escritura Pública No. 3815 23 de OCTUBRE DEL 2012 consta de TRES (3) hojas útiles destinadas a: INTERESADOS * * *


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 4.428.051
ARANGO QUIROZ
APELLIDOS
ALCIBIADES
NOMBRES
REPUBLICA DE COLOMBIA
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 26-OCT-1961
ARMENIA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
05-MAY-1981 GENOVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-2500100-0015788-M-0004428051-20090529
0011912515A 2
4190008170

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 01 de Junio 2016.

DP–POT–NOM- 838

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010204890004000, con matricula inmobiliaria 280-38966, Ubicado en , ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 13 CASA # 9 , BARRIO EL PRADO

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 3815. del 23 de Octubre de 2012, Notaria Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LUDIVIA ARANGO.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

MARIA CONSUELO SUAREZ

	ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS) Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional Proceso Servicio al Cliente	Código: R-DF-PSC-002 Fecha: 13/11/2012 Versión : 002 Página 1 de 1

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
27	05	2016	

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición		Queja		Reclamo		Sugerencia	

NOMBRE DEL USUARIO	CÉDULA
Edilma Marin	24.453.274.
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
B. Recreo M**a K #15.	7482859

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

Solicitud. de nomenclatura para un segundo piso en la dirección Mza K #15 Barrio el recreo.

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

739.

ALCALDIA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE23942
Ciudadano: EDILMA MARIN
Fecha: 2016-05-27 15:43:12
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeacion
Anexos: 17, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA
(Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI		NO	

OBSERVACIONES

Anexando los stes. documentos.
fotocopia de certificado de tradicion.
fotocopia de la escritura.
2 estampillas.

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud	

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 34950821

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA / QUINDÍO
Calle 21 No. 14-31
Teléfono: 7441049 Telefax: 7441594
e-mail: notaria1armenia@terra.com

INSTRUMENTO NÚMERO: 3672 xxx

TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS xxxxxx

FECHA DE OTORGAMIENTO: A LOS DIEZ xxxx(10) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2.008) ----------

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): No(s). 280-31537 ----------

FICHA(S) CATASTRAL(ES): No(s). 01-03-0129-0014-000 ----------

AVALÚO(S) CATASTRAL(ES): $ 44.647.000.oo ----------

UBICACIÓN DEL PREDIO	DEPARTAMENTO: QUINDÍO
URBANO: X	MUNICIPIO: ARMENIA
RURAL:	VEREDA:

CÓDIGO DEL ACTO: DOS(2) ACTOS: 0125-0205 ----------

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: ----------

1. COMPRAVENTA DE UN 50% ----------

2. CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTÍA SOBRE UN 100% ----------

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL(LOS) INMUEBLE(S): UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO CON EL NÚMERO 15 DE LA MANZANA "K" DE LA URBANIZACIÓN EL RECREO, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ----------

VALOR DE LA VENTA: $50.000.000.oo ----------

VALOR DEL CUPO DE LA HIPOTECA: $40.000.000.oo pero para efectos de gastos notariales y de Registro se liquida con fundamento en la **Ley 546 de Diciembre de 1.999**. ----------

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO: ----------

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: JHON JAMES GUTIÉRREZ GIL	89.003.182 Armenia / Quindío
A-DE: ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ GIL	41.939.522 Armenia / Quindío

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

A: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. | NIT. No. 860.034.594-1

ARCHIVO: VEHICOLP-01-XIO ----------

****

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL. ----------

==========

INSTRUMENTO No. 3672, En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los DIEZ (10) días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL OCHO (2.008) en el despacho de la **NOTARIA PRIMERA (1a.)** del Círculo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo del Notario (E) **JUAN MANUEL SOSSA URUEÑA,** compareció(eron): **SECCIÓN PRIMERA:** El señor **JHON JAMES GUTIÉRREZ GIL,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.003.182 de Armenia, quien obra en su propio nombre y representación, hábil para contratar y obligarse, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en la presente escritura se denominará **LA PARTE VENDEDORA;** y la señora **ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ GIL,** mayor de edad y vecina de esta ciudad de Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.939.522 expedida en Armenia Quindío, hábil para contratar y obligarse, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho vigente, obrando en su propio nombre y representación, quien(es) en adelante se denominará(n) **LA PARTE COMPRADORA;** y manifestaron: PRIMERO: Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a titulo de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA • 2008

que tiene y ejerce sobre el 50% del siguiente inmueble: ----------

** **DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES** **

UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO CON EL NÚMERO 15 DE LA MANZANA "K" DE LA URBANIZACIÓN EL RECREO, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, constante de 141.05 metros cuadrados, identificado con la ficha catastral número 01-03-0129-0014-000 y con la matricula inmobiliaria número 280-31537, comprendido dentro de los siguientes linderos según el titulo: ----------

********** **LINDEROS** **********

POR EL NORTE, con el lote número 13; POR EL SUR, con el lote número 15; POR EL ESTE, con el lote número 14; Y POR EL OESTE, con vía pública. ###. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Pese a la descripción del inmueble y a la cabida citada, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal forma que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo alguno, por ninguna de las partes. Declara además LA PARTE VENDEDORA: ----------

********** **TRADICIÓN** **********

SEGUNDO: Que LA PARTE VENDEDORA adquirió el 50% del anterior inmueble por compra hecha a **MARIA ALEYDA GIL DE GUTIÉRREZ,** mediante escritura pública número 3.417 del 09-07-1.996 otorgada en la Notaria 2ª de Armenia Q., debidamente registrada el día 10-07-1.996 bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-31537. **PARÁGRAFO:** LA PARTE VENDEDORA declara que desde la fecha de la escritura referida, tiene la posesión quieta, pacifica e ininterrumpida sobre el 50% del mencionado predio. TERCERO: ----------

* **OBLIGACIONES, GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO** **

Que no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente el 50% del(los) referido(s) inmueble(s), y garantiza que es(son) de

ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

su exclusiva propiedad y lo(s) ha(n) poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se encuentra(n) libre(s) de embargos, demandas, usufructo, habitación, censo, anticresis, servidumbres, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, administración, desmembraciones y limitaciones a dominio en general. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley. **CUARTO:** ----------

********** **PRECIO DE LA VENTA** **********

El precio de esta COMPRAVENTA es por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** que (EL) (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES) paga(n) y pagará(n), así: **a)** La suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($10.000.000.oo M/CTE),** que la parte compradora paga a la parte vendedora con recursos propios, la cual declara recibida la parte vendedora a entera satisfacción a la firma de esta escritura. **b)** El saldo, o sea, la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($40.000.000.oo. M/CTE),** con el producto del préstamo que el **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** ha otorgado a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** con garantía hipotecaria de primer grado y sin límite de cuantía a su favor, conforme se indica en la segunda parte de este instrumento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Que no obstante la forma de pago, **EL(LOS) VENDEDOR(ES)** renuncia(n) a la condición resolutoria derivada de la presente forma de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL(LOS) VENDEDOR(ES)** y **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** autorizan expresa e irrevocablemente a el **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** para que el producto del préstamo que se le otorgue a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** sea abonado directamente a la(s) obligación(es) que **EL(LOS)**

VENDEDOR(ES) tenga(n) a favor del Banco y, en caso de no tener obligación pendiente alguna, para que dicha suma sea entregada directamente a **EL(LOS) VENDEDOR(ES)**. **QUINTO:** Que el 50% del inmueble que se enajena esta a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. **SEXTO: ENTREGA**: Que **EL(LOS) VENDEDOR(ES)** hacen entrega real y material a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** de la unidad de dominio objeto de esta compraventa en la fecha de esta escritura. **SÉPTIMO**:- **SERVICIOS**: Que la unidad de propiedad separada objeto del presente contrato se encuentra dotada de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, y la línea telefónica No. 7401951 encontrándose a paz y salvo. **PARÁGRAFO.-** Cualquier valor que por tales conceptos se liquide con posterioridad a la fecha de ésta escritura, será asumido en su totalidad por **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**. Igualmente el inmueble se encuentra a paz y salvo por concepto de contribuciones, tasas o derechos de cualquier entidad, impuesto predial o complementarios. ----------

********** **GASTOS** **********

Que los gastos notariales, beneficencia, estampilla prodesarrollo, prohospital, registro de otorgamiento de la escritura de compraventa, mediante el cual se perfecciona el presente contrato, serán asumidos por LA PARTE COMPRADORA y LA PARTE VENDEDORA en partes iguales, los de retención en la fuente serán asumidos por la PARTE VENDEDORA. --------

PARÁGRAFO.- Los gastos notariales y registro por concepto de la hipoteca que **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** constituye(n) por esta escritura a favor de el **BANCO COLPATRIA RED**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

MULTIBANCA COLPATRIA S.A., son a cargo exclusivo de **EL(LOS) COMPRADOR(ES). OCTAVO:** ----------

********** **ACEPTACIÓN** **********

Presentes: El señor **JHON JAMES GUTIÉRREZ GIL**, LA PARTE VENDEDORA, de las condiciones civiles antes mencionadas, señora y LA PARTE COMPRADORA señora **ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ GIL** de las condiciones civiles antes mencionadas, y dijo(ERON): a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que la parte compradora da por recibido a entera satisfacción el 50% del inmueble que por esta escritura adquiere, quedando así propietaria del 100% de la propiedad; y c) Que serán de su cargo, los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el 50% del(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y / o este municipio a partir de la fecha, d) Que renuncia(n) a cualquier condición resolutoria derivada de la presente compraventa. **NOVENO:** ----------

********** **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** **********

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1996, e indagado(a)(s) por el Notario el vendedor manifiesta que el 50% del inmueble que transfiere no se encuentra afectado a vivienda familiar; e igualmente indagado(s) por el Notario el(la) comprador(a)(es) manifiesta(n): que es de estado civil soltera, sin unión marital de hecho vigente, por lo tanto el inmueble que hoy adquiere **NO QUEDA AFECTADA A VIVIENDA FAMILIAR**. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. ----------

SECCIÓN SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA: Compareció nuevamente la señora **ISABEL CRISTINA**

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

GUTIÉRREZ GIL, mayor de edad y vecina de Armenia Quindío, de las condiciones civiles anotadas, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)**, y manifestó(aron): --- **PRIMERO:** Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO CON EL NÚMERO 15 DE LA MANZANA "K" DE LA URBANIZACIÓN EL RECREO, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EL CUAL SE ENCUENTRA DETERMINADO POR SU ÁREA, LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES EN LA COMPRAVENTA CELEBRADA EN ESTA MISMA ESCRITURA. ###. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

SEGUNDO: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

TERCERO: Que del(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) así: un 50% junto con JHON JAMES GUTIÉRREZ GIL por compra hecha a MARÍA ALEYDA GIL DE GUTIÉRREZ según consta en la Escritura Pública No. 3.417 del 09 de Julio de 1.996 otorgada en la Notaría Segunda de Armenia. Y el otro 50% por compra de la cuota parte de JHON JAMES GUTIÉRREZ GIL, como aparece en la primera parte de esta escritura. ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA PRIMERA

CUARTO: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por el acreedor al hipotecante por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($40.000.000 M/CTE), y/o su equivalente en uvr en el momento en que se liquide el desembolso**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 34950825

las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ----------

QUINTO: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ----------

SEXTO: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el (los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en

NOTARIA PRIMERA

los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a rembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. -

OCTAVO: Que **El(Los) Hipotecante(s)** autoriza(n) a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

A. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. ---

B. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor.** ----------

C. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA ARMENIA QUINDIO NOTARIA PRIMERA

incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ----------

D. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.----------

E. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ----------

F. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. ----------

G. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

H. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). ----------

I. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -

J. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ----------

K. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ----------

L. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

M. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**. ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA
NOTARIA PRIMERA

N. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. ----------

Ñ. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. ---------

NOVENO: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. ----------

DÉCIMO: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

DÉCIMO PRIMERO: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(Los) Hipotecante(s)**. ---

DÉCIMO SEGUNDO: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 34950828

compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----------

DÉCIMO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ----------

DÉCIMO CUARTO: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Presente **BEATRIZ HELENA LONDOÑO JARAMILLO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 41.895.246 expedida en Armenia / Quindío y manifestó: **PRIMERO:** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de (representante legal / apoderado especial) del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (y poder especial debidamente conferido para el efecto), documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. ----------

SEGUNDO: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

CARTA DE CUPO: Con la presente escritura se protocoliza carta de cupo dirigida a esta Notaría por EL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en la cual consta que a la señora ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ GIL, se le(s) aprobó un crédito hasta por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, suma esta que se toma como base para liquidar derechos notariales y de registro, en aplicación a la resolución 6810 del 27 de diciembre de 2.004 y articulo 58 de la ley 788 del 2002. ----------

******* **(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA)** *******

ANEXOS: PAZ Y SALVO número 242974 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO, en fecha 19-08-2008, con vencimiento en fecha 31-12-2008; y PAZ Y SALVO número 246543 expedido por VALORIZACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO, en fecha 19-08-2008, con vencimiento en fecha 31-12-2008, a favor de ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 34950829

9

GIL, con relación a la ficha catastral No. 01-03-0129-0014-000, CON AVALÚO CATASTRAL DE $44.647.000.oo.----------

Esta escritura causó la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, por concepto de Retención en la Fuente. ----------

********** **DECLARACIONES IMPORTANTES** **********

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1). Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matricula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2). Reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3). Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4). Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5). La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores,. los certificados de tradición y libertad etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6). Se deja expresa constancia por la vendedora a petición del Notario que el 50% del inmueble que se transfiere es un bien propio, y se encuentra a paz y salvo por concepto de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ADICIONAL PARA EL USUARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA

servicios públicos domiciliarios. 7). Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mí y conmigo el Notario de lo cual doy fe. ----------

- - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 34950830

10

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION

Fecha: 10/10/2008 GUTIERREZ GIL JHON JAMES Doc No:89.083.182 Hora: 16:21

JHON JAMES GUTIÉRREZ GIL
C.C. No. 89008182 Arm.
TELÉFONO No. 3117201450
LA PARTE VENDEDORA

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION

Fecha: 10/10/2008 GUTIERREZ GIL ISABEL CRISTINA Doc No:41.939.522 Hora: 09:02

ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ GIL
C.C. No. 41939522
TELÉFONO No. 7401951
LA PARTE COMPRADORA-HIPOTECANTE

COLPATRIA MULTIBANCA
GERENCIA COMERCIAL DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS
ABOGADO

BEATRIZ HELENA LONDOÑO JARAMILLO
C.C. No. 41.895.246 de Armenia (Quindío)
APODERADA GENERAL Y ESPECIAL DE
BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
LA PARTE ACREEDORA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

JUAN MANUEL SOSSA URUEÑA
NOTARIO PRIMERO (E)

1 COPIA (4 EJEMPLARES)

2do PRIMERA

10-10-2008 10 3672

ISABEL CRISTINA GUTIERREZ GIL.X X X X
X X X X X X X X X X X X X X X X X X X

11 NOV 2008

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 13 de Noviembre de 2008 a las 06:52:07 am

Con el turno 2008-280-6-20344 se calificaron las siguientes matriculas:
280-31537

Nro Matricula: 280-31537

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 01-03-0129-0014-000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE 15 MZANA K URB. EL RECREO

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 12/11/2008 Radicación 2008-280-6-20344
DOC: ESCRITURA 3672 DEL: 10/10/2008 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 50.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA-EL 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUTIERREZ GIL JHON JAMES CC# 89003182
A: GUTIERREZ GIL ISABEL CRISTINA CC# 41939522 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 12/11/2008 Radicación 2008-280-6-20344
DOC: ESCRITURA 3672 DEL: 10/10/2008 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUTIERREZ GIL ISABEL CRISTINA CC# 41939522 X
A: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT.8600345941

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)
|Dia |Mes |Año | Firma

14 NOV 2008

Usuario que realizo la calificacion: 3730

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 01 de Junio 2016.

DP–POT–NOM- 839

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010301290014000, con matricula inmobiliaria 280-31537, Ubicado en Lote 15 Mz K Urb el Recreo , ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ K CASA # 15 , BARRIO EL RECREO

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 3672. del 10 de Octubre de 2008, Notaria Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de EDILMA MARIN.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).



Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

Luis Fernando Gil
7'538.839

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE24093
Ciudadano: MARIA EUGENIA ANAYA MARTINEZ
Fecha: 2016-05-31 15:46:24
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 17. 2 ESTAMPILLAS
Destinatario
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia - Mayo 31/16.

Doctora.

Claudia Milena Hincapié Alvarez

Subdirectora de Planeación.

E. S. M.

Ref: Solicitud corrección nomenclatura.

Un cordial saludo, de la manera más atenta les envío los documentos solicitados por ustedes y anexo de nuevo planos geográficas del lote en mención, me urge la aclaratoria pues necesito sacar los respectivos permisos de construcción, ya que realmente Fundesquia con tal de captar los dineros que nos toca dar por su firma ($2'500.000=) para cada escritura más gastos notariales, realizó las escrituras sin impartar que la nomenclatura ó número de lote no correspondiera a la ubicación física y real de dichos lotes. En mi caso tengo la posición física del Nº 27 y me hizo escrituras del 34 y el señor que tiene físicamente el 34 pero escrituras como número 27. pero dicho señor no quiere que hagamos soluciones.
Quedo en espera de una pronta y positiva respuesta.

Atte; Maria Eugenia Anaya Martinez

Maria Eugenia Anaya.
cedula. 25415960.
cel: 312 2326925.
Kra 21 Nº 9-69 B/da cabaña.

Anexo: fotocopia cédula, certificado tradición, estampillas, copia planos geográfico lotes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 25415960
ANAYA MARTINEZ
APELLIDOS
MARIA EUGENIA
NOMBRES
Maria Eugenia Anaya



FECHA DE NACIMIENTO 24-MAY-1981
EL TAMBO
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
07-NOV-2001 EL TAMBO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

República de Colombia

INSTRUMENTO NÚMERO: MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (1.734) - - - - -

FECHA: VEINTISIETE (27) DE JULIO DE 2.015 - - - - - - - - - - - - - - - - -

NOTARIA QUINTA CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO ==========

MATRICULA INMOBILIARIA No: 280-124950 ==========

FICHA CATASTRAL No: 01-03-0000-1071-0034-0000-00000 ==========

UBICACION DEL PREDIO: **DEPTO:** QUINDIO ==========

URBANO: __X___ **MUNICIPIO:** ARMENIA ==========

NOMBRE O DIRECCION: LOTE TREINTA Y CUATRO (34) MANZANA G QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA ==========

CODIGO DEL ACTO: 0125==========

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA ==========

VALOR DEL ACTO: $ 2.000.000.00 AVALUO CASTATRAL $ 9.394.000.00 ======

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ==========

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) **IDENTIFICACION**

DE: FUNDACION DE DESEMPLEADOS DEL QUINDIO "FUNDESQUIN" identificada con el Nit. 800.024.201-1 ==========

A: MARIA EUGENIA ANAYA MARTINEZ identificado (a) con la CC. No. 25.415.960 de El Tambo ==========

==========

En la ciudad de Armenia, Circulo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindio, República de Colombia, a los VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE JULIO -

del año dos mil quince (**2015**), ante mi, **JOSE RAMIRO GARCIA LADINO, NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE ARMENIA QUINDIO**, Se otorgó una escritura pública de **COMPRAVENTA**, en los siguientes términos: **A) EULISES RAMIREZ ARBOLEDA,** Colombiano mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.530.869 expedida en Armenia (Quindio), quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION DE DESEMPLEADOS DEL QUINDIO "FUNDESQUIN"**, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante acta No. 01 del 12 de enero de 1.987, con personería jurídica obtenida mediante resolución No. 0070 del 01 de febrero de 1.988 de la Gobernación del Quindio e identificada con el Nit. No. 800.024.201-1.,

República de Colombia NOTARIA QUINTA ARMENIA QUINDIO
Papel notarial para uso exclusivo en copias de documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

acreditada con el certificado de existencia y representación legal vigente que se protocoliza con esta escritura, entidad hábil para contratar y obligarse quien en adelante se denominara **LA PARTE VENDEDORA**, y **B) MARIA EUGENIA ANAYA MARTINEZ, identificado (a) con la CC. No.25.415.960 de El Tambo,** de estado civil soltero (a) con unión marital de hecho, persona hábil para contratar y obligarse, también obrando en su propio nombre, quien en adelante se denominará **LA PARTE COMPRADORA**; quienes declararon que han celebrado de mutuo acuerdo contrato contenido en las siguientes cláusulas y manifestaron:--

----------**CONSIDERACIONES PREVIAS**----------

2. ANTECEDENTES

2.1 – LA PARTE VENDEDORA manifiesta: **FUNDESQUIN** es una fundación sin ánimo de lucro, constituida en la ciudad de Armenia, departamento del Quindio, Colombia; y tiene como domicilio principal la carrera 14 calle 14 N-80 de la misma ciudad.----------

2.2.- Tener como actividad preponderante la construcción de vivienda de interés social, entre otras.----------

2.3.- Su representante legal **EULISES RAMIREZ ARBOLEDA**, comparece en este acto.----------

2.4.- La **FUNDACION DE DESEMPLEADOS DEL QUINDÍO "FUNDESQUIN"**, conforme a lo estipulado en los estatutos y con la autorización de los socios, se determinó entre otras alternativas de solución de conflictos que prevé la ley 640 de 2.001 y la ley, dirimir la controversia suscitada sobre la posesión por las vias de hecho de los "adjudicatarios y/o beneficiarios" de un plan de vivienda en donde se construiría la continuación de la urbanización **"VILLA CAROLINA II ETAPA"** de la ciudad de Armenia Quindio. Como es de conocimiento público, algunas de las personas que en el momento ocupan el lote de terreno en su mayoría no cuentan con la aquiescencia de la fundación **"FUNDESQUIN"**, por carecer de los requisitos formales para la legalización de su derecho como es. **A)** No haber pertenecido nunca a la fundación en cualquiera de sus calidades. **B)** No haberse postulado nunca como prominente comprador (a) a algún plan de vivienda realizado por la fundación en los planes de vivienda de interés social y por ende no haber realizado las correspondientes consignaciones y pagos a la entidad **"FUNDESQUIN" C)** Quien

Copia notarial para uso exclusivo de la persona natural o jurídica a nombre de la cual se expide

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SVI)

CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

FUNDACION DE DESEMPLEADOS DEL QUINDIO FUNDESQUIN

Fecha expedición: 2015/07/27 - 16:22:06, Recibo No. R001475917, Operación No. 01D420727072

18 51

CODIGO DE VERIFICACIÓN: uXCueYVI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: FUNDACION DE DESEMPLEADOS DEL QUINDIO FUNDESQUIN. NUMERO: S0500109

N.I.T : 800024201 - 1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

DOMICILIO: ARMENIA
DIRECCION: CALLE 19 # 15-54 OF.404
TELEFONO 1: 440736
FAX: NO REPORTO

****

NO SE ENCUENTRA RENOVADO A LA FECHA

****

****

** INFORMA **

SU ACTIVIDAD NO HA SIDO ACTUALIZADA A LA NUEVA VERSION 4 DEL CODIGO CIIU ADAPTADA PARA COLOMBIA.

ACTIVIDADES CON VERSION 3.1 AC.:

2930 - 38

2930 - 38

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE ENERO DE 1997 , OTORGADO(A) EN ARMENIA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE ENERO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00000128 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO,

FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: FUNDACION DE DESEMPLEADOS DEL QUINDIO FUNDESQUIN

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 00000000000000000070 EL 1 DE FEBRERO DE 1988 , OTORGADA POR: GOBERNACION DEL QUINDIO

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: GOBERNACION DEL QUINDIO

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

********** CONTINUA **********

República de Colombia
NOTARIA QUINTA ARMENIA QUINDIO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
12006905H

LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOP
VÁLIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2015

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

FUNDACION DE DESEMPLEADOS DEL QUINDIO FUNDESQUIN

Fecha expedición: 2015/07/27 - 16:22:06, Recibo No. R001475917, Operación No. 01D420727072

19

CODIGO DE VERIFICACIÓN: uXCueYVI

DOCUMENTO FECHA ORIGEN CIUDAD INSCRIP. FECHA
0000001 1996/11/15 ASAMBLEA GENERAL EN ARM 00001731 1999/02/11

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 20 DE JUNIO DE 2016 .

CERTIFICA :

OBJETIVO

A) BRINDAR AYUDA ECONOMICA A TODOS LOS DESEMPLEADOS QUE SOLICITAN DE TAL FORMA LES PERMITA SU CONGRUA SUBSISTENCIA MIENTRAS DURE SU CONDICION DE DESOCUPADO. B) PRESTAR A LOS DESEMPLEADOS DE ARMENIA QUINDIO, UNA A ASISTENCIA TECNICA Y ESPIRITUAL QUE LES PERMITA AUMEN TAR SU CAPACIDAD LABORAL Y SU CORRECTA ADAPTACION A SU NUEVA CONDI CION SOCIO ECONOMICA. C) PROCURAR EN FORMA GRATUITA LA CONSECUCION DE EMPLEO A TODAS LAS PERSONAS QUE LO SOLICITEN SIN DISTINCION DE RA ZA, RELIGION O CREENCIAS POLITICAS. D) ADELANTAR PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA PARA AQUELLAS PERSONAS QUE NO LA POSEAN Y QUE NO CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ADQUIRIRLA DE CONSTRUCTORES PARTICU LARES O POR MEDIO DE CORPORACIONES DE VIVIENDA. E) ,IMPULSAR PROGRA MAS DE REHABILITACION Y DESARROLLO INTEGRAL EN ZONAS DEPRIMIDAS DE LA CIUDAD DE ARMENIA, Y EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, CON LOS SECTO RES DE LA POBLACION MAS DEBILES Y CON LOS CAMPESINOS POBRES DEZPLA ZADOS A LA CIUDAD. F) PROPENDER POR LA PAZ Y LA CONCORDIA ENTRE CO LOMBIANOS. G) ADELANTAR PROGRAMAS ENCAMINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS ETICOS Y AL AFIANZAMIENTO DEL REGIMEN JURIDICO COLOM BIANO. A) PROMOVER METODOS Y ADELANTAR PROGRAMAS DESTINADOS A LA PREVENCION DE LA FARMACODEPENDENCIA Y AL TRATAMIENTO Y REHABILITA CION DEL FARMACODEPENDIENTE. B) COLOCAR ACTIVAMENTE CON EL GOBIER NO, A NIVEL NACIONAL Y LOCAL, EN LOS ESFUERZOS COMUNES CONTRA EL DE LITO, LA FARMACODEPENDENCIA Y ESPECIALMENTE EN LA BUSQUEDA DE LA PAZ LA JUSTICIA Y LA EQUIDAD. C) PROCURAR A TRAVES DE CAMPANAS EDUCATI VAS Y DE TODA CLASE DE MEDIOS LICITOS DE DIVULGACION, LA VINCULACION DE LA COMUNIDD DE LOS PROGRAMAS DE LUCHA CONTRA EL DELITO. D) AUSPI CIAR PROGRAMAS DESTINADOS A LA FORMACION Y CAPACITACION DE PERSONAL ESPECIALIZADO, NECESARIO PARA ATENDER LOS PROGRAMAS DE LA FUNDACION PROMOVER TODO TIPO DE CAMPANAS PARA FINANCIAR LOS GASTOS OCASIONA DOS POR LOS PROGRAMAS DE LA FUNDACION Y ADECUAR LOS RECURSOS RECAUDA DOS A LOS FINES PROPUESTOS. F) ESTIMULAR LAS

********** CONTINUA **********

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA
VÁLIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2015

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

FUNDACION DE DESEMPLEADOS DEL QUINDIO FUNDESQUIN

Fecha expedición: 2015/07/27 - 16:22:06, Recibo No. R001475917, Operación No. 01D420727072

CODIGO DE VERIFICACIÓN: uXCueYVl

DEMAS ACTIVIDADES TEN DIENTES AL DESARROLLO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN TODOS LOS NIVELES EN COORDINACION CON LAS ENTIDADES OFICIALES Y PRIVADAS. N)ADELANTAR PROMOVER Y EJECUTAR TODA CLASE DE PLANES Y PROGRAMAS QUE ATIENDAN LOS PROBLEMAS HABITACIONALES DE LA COMUNIDAD. N) PROMOVER LA CONSOLIDA CION DE UNA CONCIENCIA NACIONAL SOPORTADA SOBRE EL AMOR A LA PATRIA Y EL TRABAJO, LA SOLIDARIDAD SOCIAL Y EL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMA NA. O) PROMOVER ACTIVIDADES DE DEFENSA DE NUESTRA NACIONALIDAD SUS RECURSOS NATURALES Y SUS VALORES CULTURALES.

CERTIFICA :

PATRIMONIO : $ 835.00

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
TESORERÓ	
LUZ AMPARO PALACIOS MEJIA	C.C. 00024469897

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000128
DOCUMENTO : DOCUMENTO PRIVADO , FECHA : 1997/01/10
FECHA DE INSCRIPCION : 1997/01/10

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL
PRINCIPAL(ES): EULISES RAMIREZ ARBOLEDA
C.C. 00007530869
DIRECTOR
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000128
DOCUMENTO : DOCUMENTO PRIVADO , FECHA : 1997/01/10
FECHA DE INSC1997/01/10

CERTIFICA :

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

SON FUNCIONES ENTRE OTRAS (A...). F) AUTORIZAR LA DIRECTOR LA CELEBRA CION DE CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA LA SUMA DE VEINTE SALARIOS MINI MOS (20) LA AUTORIZACION DE QUE TRATA ESTE ORDINAL SERA PREVIA Y POR ESCRITO.

FUNCIONES DEL DIRECTOR

A) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS, DETERMINADOS E INS TRUCCIONES DE LA ASAMBLEA Y EL CONSEJO. B) REALIZAR LOS CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA FUNDACION CON FORME A LO DISPUESTO POR ESTOS ESTATUTOS.

********** CONTINUA **********

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA
VÁLIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2015

CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

FUNDACION DE DESEMPLEADOS DEL QUINDIO FUNDESQUIN

Fecha expedición: 2015/07/27 - 16:22:08, Recibo No. R001475917, Operación No. 01D420727072

21

CODIGO DE VERIFICACIÓN: uXCueYVI

C) REPRESENTAR A LA FUNDA CION CON FACULTADES PARA TRANSIGIR, DESISTIR, DELEGAR SUSTITUIR Y CONSTITUIR APODERADO CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO. D) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA FUNDA CION. E) PRESENTAR LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EL CONSEJO A LA ASAM BLEA DE DELEGATARIOS. F) SOMETER A LA APROBACION DEL CONSEJO LOS PLANES Y PROGRAMAS DE GASTOS E INVERSIONES PARA CADA VIGENCIA FISCAL G) LAS DEMAS QUE CORRESPONDEN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y LAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA DE DELEGATARIOS.

CERTIFICA :

** ORGANO DE FISCALIZACION **

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
GLORIA PATRICIA JIMENEZ GIR	C.C. 00042774868

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001426
DOCUMENTO : DOCUMENTO PRIVADO , FECHA : 1998/07/02
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001
FECHA DE INSCRIPCION : 1998/07/06

CERTIFICA :

PATRIMONIO

LA FUNDACION OBTENDRA SUS FONDOS DE LAS CUOTAS QUE APORTEN LOS FUNDADORES Y CON LOS DEMAS BIENES QUE A CUALQUIER TITULO ADQUIERA; EL FONDO INICIAL ESTA CONFORMADO POR LA SUMA DE CIEN MIL ($100.000.00) PESOS QUE FUERON OBSEQUIADOS POR SUS FUNDADORES; EL PATRIMONIO NO PODRA DESTINARSE A UN FIN DISTINTO DE LOS EXPRESADO EN SU OBJETO.

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA

********** CONTINUA **********

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMITIDO EN FOTOCOPIA
VÁLIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2015

CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

FUNDACION DE DESEMPLEADOS DEL QUINDIO FUNDESQUIN

Fecha expedición: 2015/03/27 - 16:22:06. Recibo No. R001475917, Operación No. 01D420727072

CODIGO DE VERIFICACIÓN: uXCueYVI

DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.
TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OPICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: $4,500

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace http://190.7.109.197/cv.php seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación uXCueYVI.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

República de Colombia
NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO
REPUBLICA DE COLOMBIA

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA
VÁLIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2015

República de Colombia

habiendo pertenecido a la fundación con anterioridad ha sido beneficiario de un plan de vivienda o en su defecto del lote de terreno en las demás urbanizaciones en las que la fundación ha hecho parte **D)** Haber adquirido fraudulentamente su derecho de adjudicación con ánimo de lucro, por personas inescrupulosas que han querido asaltar la buena fe de la fundación, al violar las estipulaciones contractuales del adjudicatario y **"FUNDESQUIN"**, al prohibir la cesión a título de venta a terceros no familiares, sin la autorización expresa de la fundación.----------

2.5.- Dentro de las facultades que reposan en los estatutos de la fundación **"FUNDESQUIN"** y por acuerdo entre los mismos socios, se le concedió igualmente facultades extraordinarias al representante legal señor **EULISES RAMIREZ ARBOLEDA** para llegar y/o firmar acuerdo conciliatorio con los adjudicatarios de la fundación en aras de evitar acciones judiciales reciprocas y así beneficiar a la comunidad adjudicataria.----------

2.6.- Que si bien es cierto, sobre el bien objeto de venta se encuentra pendiente pagos a contratistas que realizaron las obras de urbanismos, acueducto, alcantarillado, redes domiciliarias principales, movimientos de tierra, pavimentos rigidos en vias existentes entre otros compromisos que se deben por parte de la fundación y los adjudicatarios beneficiarios, entre otros gastos, que inicialmente estuvieron siempre a cargo de la fundación **"FUNDESQUIN"**.----------

2.7.-Mediante el presente acuerdo conciliatorio se determinó por parte de la junta de la **FUNDACION DE DESEMPLEADOS DEL QUINDÍO "FUNDESQUIN"**, en concordancia con los estatutos que rigen la entidad, mediante el presente acuerdo extrajudicial con el adjudicatario reconocerle su derecho y tenerlo como **COMPRADOR (a)**.en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** Se toma la calidad de las partes y el tipo de contrato **"CONTRATO DE COMPRAVENTA"** en que se solemnizaría la tradición del inmueble objeto de conciliación, por ser éste el medio más eficaz y expedito de trasmitir el dominio del inmueble objeto de conciliación;-----

2.8.- Se determinó igualmente reconocer su derecho de adjudicación sobre la segunda fase de la Urbanización Villa Carolina, que por el presente documento se trasmite su tradición, una vez haya cancelado a prorrata su cuota parte correspondiente a la suma adeudada a los contratistas sobre el lote de mayor extensión ----------

NOTARIA QUINTA ARMENIA QUINDÍO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2.9. LA FUNDACION "Fundesquin" DECLARA; conforme al acta de terminación de la conciliación extrajudicial con los representantes legales de la fundación "ASURVIC", que en la actualidad se encuentran agrupadas todas las personas que "**conforme a la base de datos de la fundación**" son beneficiarios y/o cesionarios y estos últimos "**solo serán reconocidos**" una vez sean cotejados y autorizadas la cesión de sus derechos reconocidos a terceros anteriores a la terminación de la conciliación de fecha 30 de diciembre de 2.009.----------

2-10.- Teniendo en cuenta que se concedió como plazo un (1) año desde la fecha de posesión y para lo cual se suspendieron las acciones policivas para obtener la recuperación del lote de aquellas personas que de una u otra manera no han legalizado sus derechos reconocidos o por reconocer dentro de la fundación "Fundesquin", como consecuencia de lo anterior se ha determinado aceptar a todas aquellas personas que "**no han tomado por las vias de hecho la posesión del lote objeto de conciliación**", y reconocerles sus derechos como beneficiarios de la fundación en el presente lote de mayor extensión que se legaliza conforme al re loteo y a los planos de la urbanización Villa Carolina II etapa de esta ciudad. Procediendo una vez se hagan los correspondientes desalojos para hacer la entrega material del lote objeto de venta.----------

2.11.- La fundación "Fundesquin", en vista de que el (la) señor (a) **MARIA EUGENIA ANAYA MARTINEZ** no se le firmó la correspondiente escritura en el mes de diciembre del año inmediatamente anterior, como consecuencia de las fiestas navideñas y posteriormente con la terminación de la conciliación por la negativa de algunas personas que se niegan a acogerse al presente tramite, de esta manera se acoge la solicitud realizada por el comprador beneficiario en reiteradas ocasiones quien por causas ajenas a su voluntad y de la fundación no se le firmo la correspondiente escritura que hoy se legaliza con las firmas de quienes intervienen.

3.- LA PARTE COMPRADORA (a) manifiesta: 3.1.- Que obtuvo su derecho de adjudicación mediante reconocimiento tácito por parte de la fundación hoy parte VENDEDORA, como adjudicatario (a), de los derechos reales que le pertenecen sobre el lote de mayor extensión, como cesionaria de la adjudicataria GLORIA INES FORERO SAENZ identificada con la adjudicación No.735 de Agosto de 1991, según constancia que reposan en los archivos de la fundación, referentes a las fichas

COPIA COPIA COPIA COPIA

catastrales **No. 01-03-0476-0001 y 01-03-0675-001** **4.- Ambas partes manifiestan:** Mutuo acuerdo en la celebración de un **ACUERDO CONCILIATORIO EXTRAPROCESAL**: En los siguientes terminos: **1.** Conforme a lo anteriormente escrito en el acápite 2. Antecedentes referenciado al numeral 2.1. (– la parte vendedora), se reconoce a la adjudicataria hoy parte compradora su derecho, toda vez que no tomó por las vías de hecho el lote objeto de legalización, acogiéndose a la segunda fase de la conciliación con los demás adjudicatarios que se encuentran a la espera de la adjudicación; las personas que no se acogieron a la conciliación inicial se presupone por parte de la fundación una renuncia tacita al proceso de legalización de los lotes que conforman el lote de mayor extensión.- **2.-** Aceptar por parte de la fundación **"FUNDESQUIN"** la cesión a terceros **NO FAMILIARES** de los derechos que se tienen reconocidos o por reconocer dentro de la adjudicación de un lote de terreno perteneciente al lote de mayor de extensión del plan de vivienda **VILLA CAROLINA II ETAPA,** que corresponde a la manzana G lote 34, quien se identificara en cuanto a su área y linderos en la cláusula primera de este contrato; de esta forma y una vez verificado el cumplimiento de la obligación del pago a prorrata con los contratistas relacionados por parte **DE LA PARTE COMPRADOR (a)**, se procederá a través de la presente escritura pública protocolizar mediante **CONTRATO DE COMPRAVENTA LOTE DE TERRENO URBANO,** a favor de **LA PARTE COMPRADOR (a),** en lo que se refiere al lote de terreno que viene ocupando -**3.** Una vez analizada la contabilidad de los pasivos que se deben a los contratistas, a través de los contratos de obra sobre el lote de mayor extensión, se estableció que la suma para cancelar la totalidad de las obligaciones ascendería aproximadamente a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL ($3.500.000.oo) PESOS M/CTE** (capital, intereses, indemnizaciones entre otros emolumentos); pero a razón de acuerdo conciliatorio con la junta de acción comunal designada por los adjudicatarios y/o cesionarios se determinó, que las obligaciones para con los contratistas se podrian aceptar en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000.oo) M/CTE,** previa aceptación con dichos acreedores. Así las cosas, con el pago a prorrata **LA PARTE COMPRADOR (a)** estaria cesando toda obligación futura frente a terceros acreedores.– **4.** El presente contrato está orientado a materializar el acuerdo conciliatorio extraprocesal con los adjudicatarios

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

y/o cesionarios de la fundación **"FUNDESQUIN"** planteado en forma directa por ellos mismos a través de sus representantes (Junta de Acción Comunal), y así legalizar la situación a quienes tienen derecho al plan de vivienda denominado **VILLA CAROLINA II ETAPA** por la fundación y recuperar a través de acciones judiciales los demás lotes de quienes pretenden adquirir de mala fe su adjudicación. En consecuencia, **LA PARTE COMPRADOR (a)** declara estar de acuerdo con lo que aquí se ha plasmado en este documento y haber identificado plenamente sobre el terreno y planos, el lote de terreno que se da en venta y las características del mismo y por el conocimiento adquirido en esa forma, declara (n) estar satisfecho (s) al respecto. **PARÁGRAFO 1:** Declara la parte compradora que es poseedora del bien inmueble objeto de la presente transacción, que ha venido poseyéndola desde hace más de dos años, por tal razón renuncia a la entrega del inmueble por las razones antes dichas, exonerando de cualquier llamado al saneamiento por este concepto.- **PARÁGRAFO 2:** De igual forma ambas partes en el presente contrato consideran mutuamente saneada cualquier futuro litigio, declarándose a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, renunciando de manera expresa a cualquier indemnización por haberse resarcido a plenitud todos los perjuicios civiles, penales y morales, en el retardo de ambas partes por legalizar el lote de terreno objeto de conciliación. **PARÁGRAFO 3:** Así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades de la fundación **"FUNDESQUIN"** para el caso en particular la legalización de los terrenos a los verdaderos adjudicatarios, este trabajo conjunto son obligaciones de resultado, dependiendo en su mayoría de terceros que en algún momento impidieron la ejecución de las obras finales que son las viviendas de interés social. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **4.-** de las declaraciones, en el presente contrato, por lo que ambas partes se sujetaran el presente acto jurídico a las siguientes cláusulas **SECCIÓN PRIMERA.- CONTRATO DE COMPRAVENTA. OBJETO: LA PARTE VENDEDORA** transfiere a título de **COMPRAVENTA** en favor de **LA PARTE COMPRADORA,** el pleno derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce, sobre el siguiente

COPIA
COPIA
COPIA
COPIA

inmueble: ----------

LOTE TREINTA Y CUATRO (34) MANZANA G QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA, DEL AREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, tiene un área de **CINCO METROS DE FRENTE (5. MTS) POR ONCE METROS DE FONDO (11. MTS),** sin mejora alguna en la actualidad, cuyos linderos se determinan conforme al título de adquisición escritura pública No. 1545 del 25 de marzo de 1.998 de la Notaria Segunda de Armenia Q., dando apertura a la ficha catastral No. **01-03-0000-1071-0034-0000-00000** y la matricula inmobiliaria No. **280-124950** de la oficina de II. PP---

LINDEROS: ----------

POR EL FRENTE: Vía pública, ----------

POR UN COSTADO: Con el lote treinta y tres (33) ----------

POR EL OTRO COSTADO: Con el lote treinta y cinco (35) ----------

POR EL FONDO: Con el lote nueve (9)----------

Este inmueble se identifica **CON LA FICHA CATASTRAL No. 01-03-0000-1071-0034-0000-00000 Y LA MATRICULA INMOBILIARIA No. 280-124950**

PARÁGRAFO 1: El lote de terreno sobre el cual **LA PARTE VENDEDORA** transfiere a título de venta y enajenación perpetua los derechos que en los mismos tenía la fundación **"FUNDESQUIN"**, están dotados de las correspondientes obras urbanísticas conforme al plano de urbanización aprobado por la curaduría urbana de fecha 16 de enero de 1.998: acueducto, alcantarillado y redes eléctricas, faltando únicamente la conexión domiciliaria de cada una de las viviendas a las redes madres, de alcantarillado, acueducto y eléctrica, los cuales los gastos estarán a cargo de **LA PARTE COMPRADORA**. **PARAGRAFO 2:** No obstante la determinación por su ubicación, área, linderos y componentes de los inmuebles sobre los cuales se realizó el re loteo sobre el lote de mayor extensión tenía los derechos que se venden por esta escritura, el negocio celebrado entre las partes y la posterior venta de los mismos se hace como cuerpo cierto ----------

SEGUNDA. TRADICIÓN: El inmueble objeto de la presente venta fue adquirido por **LA PARTE VENDEDORA ASÍ: a)** la **FUNDACIÓN DE DESEMPLEADOS DEL QUINDÍO "FUNDESQUIN"**, adquirió el inmueble, el cual fue objeto de re loteo por compra al señor **RAFAEL ELIAS HOYOS DUQUE** y otros, por medio de la escritura

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

pública número Mil doscientos noventa y cinco (1295) del Treinta y uno (31) de diciembre de Mil novecientos noventa y dos (1.992) de la Notaria Segunda de Calarcá Quindio, y ratificada y aclarada por la escritura pública número mil ochenta y tres (1083) del Treinta (30) de septiembre de Mil novecientos noventa y tres 1.993, de la Notaria Segunda de Armenia Quindio, luego se efectúo el re loteo mediante escritura pública número Mil quinientos cuarenta y cinco (1.545) de fecha Veinticinco (25) de Marzo del año Mil novecientos noventa y ocho (1.998), otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Armenia (Quindio), debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindio) bajo la matricula inmobiliaria **No.280-124950**. **TERCERA PRECIO**: El precio de la venta de este inmueble es la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000.oo) M/C.**, suma que **LA PARTE COMPRADORA**, pagará a **LA PARTE VENDEDORA** a la firma de la presente escritura de compraventa los cuales manifiesta **LA PARTE VENDEDORA** tenerlos por recibidos en el acto a su entera satisfacción y voluntad. **PARAGRAFO**: Esta compraventa comprende el referido inmueble con todas sus anexidades, conexiones, dependencias, construcciones, usos, mejoras, servidumbres actuales y futuras que tenga y le llegaren a corresponder conforme a la Ley. **CUARTA. LIBERTAD Y SANEAMIENTO**: **LA PARTE VENDEDORA** garantiza que el inmueble objeto de esta **COMPRAVENTA** es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacifica y pública, que se halla libre de embargos, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tenga y llegare a corresponder conforme a la Ley. **CLARAMENTE SE ADVIERTE:** Que dentro de la presente compraventa **LA PARTE VENDEDORA** entrega el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, impuestos municipales o de valorización, y queda exonerada del pago de impuesto predial o cualquier otro impuesto municipal que se cause con posterioridad a la fecha de la presente escritura. En tal virtud, **LA PARTE VENDEDORA** responde de la efectividad de la venta y se obliga al saneamiento de la misma en los casos

COPIA
COPIA
COPIA
COPIA

44024927030

previstos en la Ley e igualmente se obligan a pagar cualquier deuda que, por los conceptos anotados, se hubieren causado hasta le fecha del presente instrumento, pero no queda obligado al pago de impuesto predial ni de tasas, contribuciones, valorizaciones o reajustes de las conexiones de servicios públicos, ya que estos se encuentran a cargo de **LA PARTE COMPRADORA** y los que se causaren con posterioridad a la fecha de este instrumento. **QUINTA. ENTREGA:** Que desde esta fecha hace a **LA PARTE COMPRADORA** entrega real y material de lo vendido, con sus títulos y las acciones legales consiguientes, y renuncia expresamente a la condición resolutoria de la forma de entrega. **SEXTA. LA PARTE VENDEDORA,** no se responsabiliza por las licencias de urbanismo y/o licencias de construcción que hayan perdido su vigencia, ya que para el tiempo de su trámite y la destinación de las mismas eran la de construir la urbanización Villa Carolina II etapa, viviendas de interés social. Los emolumentos que se causen con posterioridad a la firma de la escritura y la entrega material del bien estarán a cargo **DE LA PARTE COMPRADORA**, así como la adecuación en las licencias de construcción al tipo de vivienda a construir, toda vez que la venta se hace pura y simple, dejando en libertad **A LA PARTE COMPRADORA** de darle la destinación al bien que se promete en venta, siempre y cuando no vaya en contra de la ley y las buenas costumbres. **SEPTIMA: GASTOS:** Los Gastos Notariales y de Registro que ocasione la presente escritura de **COMPRAVENTA** serán de cargo de **LA PARTE COMPRADORA.-ACEPTACIÓN:** Presente el señor(a) **MARIA EUGENIA ANAYA MARTINEZ (PARTE COMPRADORA),** de las condiciones antes mencionadas y quien manifiesta (n): **a)** Que acepta(n) la presente escritura, la **VENTA** que se le hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar de acuerdo a lo convenido. **b)** Que ha(n) recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la **COMPRAVENTA.- ORIGEN DE FONDOS.- LA PARTE COMPRADORA** declara que el origen de los recursos con los que están adquiriendo el inmueble objeto de este contrato, provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declaran que dichos recursos **NO** provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione. **LA PARTE VENDEDORA** quedará eximida de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
AA120069112

inexacta que **LA PARTE COMPRADORA** le proporcione a **LA PARTE VENDEDORA** para la celebración de este contrato. -**AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.** Comparecen nuevamente la (el) contratante para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996, modificada por la Ley 854 de 2.003. El Notario manifiesta que no es procedente indagar a **LA PARTE VENDEDORA**, por tratarse de una persona juridica. Presente nuevamente **MARIA EUGENIA ANAYA MARTINEZ (PARTE COMPRADORA),** ya identificada (a), quien indagada por el Notario manifiesta que es de estado civil soltera con unión marital de hecho, manifiesta (n) que el inmueble que por este instrumento adquiere **NO SE VA A AFECTAR A VIVIENDA FAMILIAR**, por no cumplir con los requisitos exigidos por la ley, ya que se trata de un lote sin construcción alguna en la actualidad. El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar ----------

PARAGRAFO: La Fundación de desempleados del Quindio "FUNDESQUIN", DEJA LA CONSTANCIA EN ESTA Escritura ante el Notario Quinto de Armenia Quindio de que el(la) Señor (a) **MARIA EUGENIA ANAYA MARTINEZ identificado (a) con la CC. No. 25.415.960 de El Tambo,** y numero de adjudicación 735 de la Urbanización Villa Carolina no ha reclamado devolución de dinero, no ha cedido el derecho a terceros. No ha vendido, no ha recibido ni vivienda ni lote por parte de la Fundación, De encontrarse incurso en algunas de las transacciones anteriores, Autoriza a Fundesquin para presentar demanda por abuzo de confianza y estafa contra la Fundación."----------

----------(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA)----------

PARAGRAFO: En este estado del instrumento notarial los comparecientes autorizan al Notario para que en caso de que la presente escritura sea devuelta sin inscribir de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, delegue un funcionario de su despacho para que se notifique de la nota devolutiva y si lo considera conveniente renuncie a términos de ejecutoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. De igual manera queda autorizado para que la persona que delegue pueda efectuar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, las correcciones de las inscripciones efectuadas en

COPIA COPIA COPIA COPIA

el(los) folio(s) de matricula(s) inmobiliaria(s) del(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento.----------

ANEXOS: PAZ Y SALVOS expedidos por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE ARMENIA QUINDIO, Nos.20158306 y 20158249 expedidos el 27 de Julio del 2015, y que vencen el 31 de Diciembre del 2015, del predio con la ficha catastral No. 01-03-0000-1071-0034-0000-00000, que se avalúa en la suma de $ 9.394.000.00.----------

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: **1)** Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matricula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. **2)** Reiteran que las declaraciones consignadas en éste instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. **3)** Igualmente declaran conocer la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de éste instrumento. **4)** Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de la presente escritura. **5)** La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su situación real jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. **6)** Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matricula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el articulo 102 del Decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos por el Notario que deben presentar

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO

esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, **DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO**, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leida esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes, y proceden a firmarla con el suscrito quien da fé. ——

Derechos $ 44.461.oo - - - - - -extensión $ 18.600.oo - - - - - - - - - -

copias $ 68.200.oo - - - - - - - IVA $ 21.002.oo - - - - - - - - - - - -

RETEFUENTE $ 0.oo - Fondo y Notariado $ 14.500.oo - - - - - - - - - -

Resolución 0641 del 23 de Enero del 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro. - La presente escritura se extendió en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números Aa024927934, Aa024924935, Aa024927936, Aa024927937, Aa024927938, Aa024927939.

PARTE VENDEDORA



EULISES RAMIREZ ARBOLEDA

REPRESENTANTE LEGAL DE FUNDACION DE DESEMPLEADOS DEL QUINDIO "FUDESQUIN" NIT 800.024.201-1

PARTE COMPRADORA



María Eugenia Anaya Martínez

MARIA EUGENIA ANAYA MARTINEZ

TELEFONO 312 3269125

DIRECCION cra 21 N 9-69 La cabaña

ACTIVIDAD ECONOMICA Independiente

EL NOTARIO

JOSE RAMIRO GARCIA LADINO

NOTARIO QUINTO

NOTARIA QUINTA — José Ramiro García Ladino — NOTARIO — ARMENIA Q.

ELABORO LORENA R ARCHIVO VETAEI

REPUBLICA D NOTARIA ARMENIA

COPIA COPIA COPIA COPIA

REPUBLICA D NOTARIA ARMENIA

COLOMBIA
QUINTA
ARMENIO

NOTARIA QUINTA DE ARMENIA QUINDIO
ES FIEL PRIMERA FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA
No. 1.734 DEL 27 DE Julio DE 2.015
CONSTA DE Diez (10) HOJAS DESTINADAS A
María Eugenia Anaya Martínez
COMO TÍTULO DE DOMINIO
ARMENIA 28 JUL 2015

NOTARIA QUINTA
ARMENIA Q.

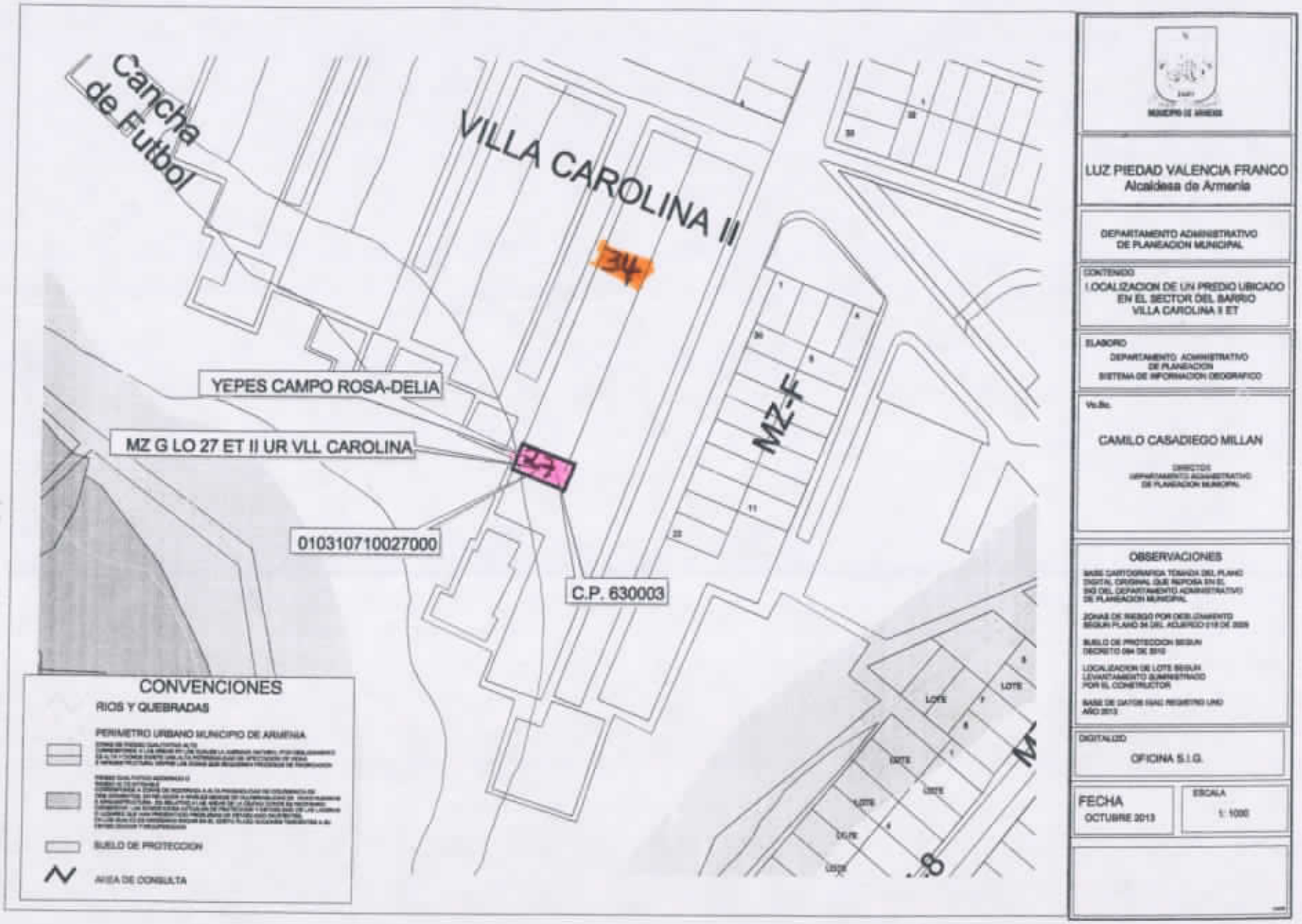
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

a12006672

COLOMBIA
QUINTA
NDIO

25


Cancha de Futbol
VILLA CAROLINA II
34
YEPES CAMPO ROSA-DELIA
MZ G LO 27 ET II UR VLL CAROLINA
MZ-F
010310710027000
C.P. 630003
CONVENCIONES
RIOS Y QUEBRADAS
PERIMETRO URBANO MUNICIPIO DE ARMENIA
SUELO DE PROTECCION
AREA DE CONSULTA
LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa de Armenia
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL
CONTENIDO
LOCALIZACION DE UN PREDIO UBICADO EN EL SECTOR DEL BARRIO VILLA CAROLINA II ET
ELABORO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION
SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICO
Vo.Bo.
CAMILO CASADIEGO MILLAN
OBSERVACIONES
DIGITALIZO
OFICINA S.I.G.
FECHA
OCTUBRE 2013
ESCALA
1: 1000



LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa de Armenia

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACION MUNICIPAL

CONTENIDO
LOCALIZACION PREDIO URBANO
MUNICIPIO DE ARMENIA
EN EL BARRIO VILLA CAROLINA

ELABORÓ
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACION MUNICIPAL
SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA

Vo.Bo.
CARLOS ALBERTO MENDOZA P.
DIRECTOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACION MUNICIPAL

OBSERVACIONES

BASE CARTOGRAFICA TOMADA DEL PLANO DIGITAL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL SIG DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

SUELO DE PROTECCION SEGUN DECRETO 004 DE 2010

ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO SEGUN PLANO 34 DEL ACUERDO 619 DE 2009

BASE DE DATOS IGAC REGISTRO UNO AÑO 2011

DIGITALIZÓ
OFICINA S.I.G.

FECHA	ESCALA
DICIEMBRE 2015	1:2,000

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 02 de Junio 2016.

DP–POT–NOM- 840

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010310710034000, con matricula inmobiliaria 280-124950, Ubicado en Mz G Lote # 34 Urb Villa Carolina etapa II , ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ G CASA # 34, URB VILLA CAROLINA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1734. del 27 de Julio de 2015, Notaria Quinta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de MARÍA EUGENIA ANAYA MARTÍNEZ.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).



Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

X Maria Eugenia Anaya Martínez
·25415960

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE24251
Ciudadano: RODRIGO MUÑOZ MONTOYA
Fecha: 2016-06-01 14:55:51
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 5, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia, Junio 01 de 2016.

Señores
Planeacion Municipal.
Dra. Claudia Milena Hincapié Olvera
Armenia.

Por medio de la presente, solicito certificado de actualización de nomenclatura del predio ubicado en la Cra 27 No. 34-53 del Barrio La Clarita de la ciudad de Armenia, esto con motivo de venta del inmueble, anexo los siguientes documentos:

* Copia de la escritura
* Copia del Certificado de tradicion
* Copia del recibo del impuesto predial
* 1 Estampilla Pro-Hospital de $2.200
* 1 Estampilla Pro-Desarrollo de $2.200

Atentamente

Rodrigo Muñoz Montoya
CC 7.518.939
Celular 311.763.5000
Notif: La dorita Cra 27 N-34-45

MOLANO MAPPE AGUSTIN

1364

COLOMBIA

ARMENIA - QUINDIO

NOTARIA 3a.

CALLE 22 No. 14-52

TELEFONOS: 454-62 Y 496-64

COPIA DE LA ESCRITURA No. 1.341

de 28 de AGOSTO de 1.979

Naturaleza del Contrato VENTA

Otorgado por JULIO ALDANA GALEANO

A favor de AGUSTIN MOLANO MAPPE

Dr. GUILLERMO OSORIO O.

MM 07196843

No. 12341 = INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO MIL E TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO. = = = = En la ciudad de Armenia, cabecera del círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindio, Repúblico de Colombia, a los veintiocho = = = = = = (=28=) días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979), ante mí, GUILLERMO OSORIO OSORIO, Notario Tercero delcírculo, compareció el señor JULIO ALDAHA GALEANO, mayor y vecino de Armenia Q. identificado con la cédula de ciudadanía número 1.249.853 expedida en Armenia, de estado civil casado y dijo: PRIMERO: Que por medio de este instrumento transfiere a título de venta en favor del señor AGUSTIN MOLANO MAPPE, con quien no tiene parentesco, mayor y vecino de Armenia Q. identificado con la cédula de ciudadanía número 4.496.565 expedida en Pereira, con L.M # 640071 del Distrito No 39, de estado civil soltero, el derecho de dominio y la posesión material que tiene en un lote de terreno situado en el área urbana de Armenia, en el Barrio LA CLARITA, en la manzana número ocho (8), que hizo parte de los lotes cinco y seis, con cabida de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados (154 M2), matriculado en el Catastro con la ficha No. 01-2-197-004 y comprendido dentro de los siguientes linderos, según título #: Por el frente, con la carrera 27, en extensión de siete (7) metros, por el sur, con lote adjudicado a Jair Oliveros Moscoso, en extensión de veintidos (22) metros, por el Occidente, con propiedad del Municipio en extensión de siete (7) metros y por el Norte, con lote adjudicado a la señora Miryam Vincopie, en extensión de veintidos (22) metros, para una area total de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados (154 M2) #. SEGUNDO: Que adquirió el predio relacionado en su estado civil actual, por compra hecha al MUNICIPIO DE

tiembre del mismo año, en la matricula No 280-0023697.- TERCERO: Que el mismo predio lo garantiza libre de toda clase de gravámenes que afecten o limiten su dominio, pleitos pendientes, embargos - judiciales y condiciones resolutorias. CUARTO: Que desde esta fecha le hace al comprador entrega real y material de lo vendido con sus títulos y acciones legales consiguientes, quedando obligado - a salir al saneamiento de esta venta en los casos y términos de - la Ley. QUINTO: Que hace la venta con todas sus mejoras y anexidades, en la cantidad de SESENTA MIL PESOS ($ 60.000,oo) moneda corriente, suma que declara recibida a satisfaccion de manos del comprador en dinero efectivo y de contado.- Presente el comprador de las condiciones civiles dichas, manifestó: Que en los términos - expuestos acepta esta escritura y la venta que en su favor contiene por estar a su satisfacción.- Leído este instrumento a los otorgantes, a quienes advertí la formalidad del registro oportuno lo aprobaron y firman con el suscrito Notario que doy fe.- Derechos- $260,oo.-Se otorga sin Paz y Salvo Nacional.Decreto 2062 de 1979.Doy fé.=

JULIO ALDANA GALEANO

AGUSTIN HOLGUIN KAFIE.

Guillermo Osorio O.
NOTARIO SEGUNDO
ARMENIA QUINDIO

Anexos: Certificado de paz y salvo No 866825, expedido por el --- Reimpuestos-Nales. de Armenia el 22 de Agosto de 1979 a Aldana Galeano Julio, válido hasta el 30 de Octubre de 1979 -.-.-.-.-.-.-.-- Certificado de paz y salvo predial No. 12295, expedido por el Tesorero de Rentas Municipales de Armenia el 22 de Agosto de 1979 a- Aldana Galeano Julio, válido hasta el 30 de Septiembre de 1979 --- predio No 01-3-197-004, avaluo $46.200,oo -.-.-.-. Certificado de-

MM 0719260 9

66

jas Nos. MMO7196843 y MMO7192609.

NOTARIA TERCERA
GUILLERMO OSORIO OSORIO
Notario
Not. 3o. Clo
ARMENIA QUINDIO

Es primera y fiel copia tomada de su original. Consta de dos hojas que se destinan para el señor AGUSTIN MOLANO MAPPE como título de dominio. Derechos: Decreto número 665 de 1979.-

Armenia Q., agosto 29 de 1979.-

Se expide en papel simple Decreto 2062 de 1979.

NOTARIA TERCERA
Guillermo Osorio O.
Notario
ARMENIA QUINDIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIRCULO DE ARMENIA

FECHA DE REGISTRO	No. DE MATRICULA
Septiembre 4/79	280-0023697

No. MATRICULA Y PREDIOS SEGREGADOS	
Del	Al

TURNO No. 2 [illegible] 05263

CLASE DE REGISTRO

Agosto		
		REGISTRADOR
FIRMA DEL REGISTRADOR		

El interesado debe comunicar al Registrador cualquier error presentado en el registro de este documento.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605137877511684 **Nro Matrícula: 280-23697**

Pagina 1

Impreso el 13 de Mayo de 2016 a las 02:42:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 14-09-1978 RADICACIÓN: 78-006269 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 12-09-1978
CODIGO CATASTRAL: **630010103019700040000**COD CATASTRAL ANT: 01-3-193-025

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO, CON CABIDA DE CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (154. M2), COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS. POR EL FRENTE, CON LA CARRERA 27, EN EXTENSION DE SIETE (7.00) METROS; POR EL SUR, CON LOTE ADJUDICADO A JAIR OLIVEROS MOSCOSO, EN EXTENSION DE VEINTIDOS (22) METROS, POR EL OCCIDENTE, CON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO EN EXTENSION DE SIETE (7) METROS Y POR EL NORTE, CON LOTE ADJUDICADO A MIRYAM HINCAPIE, EN EXTENSION DE VEINTIDOS (22) METROS, PARA UN AREA TOTAL DE CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS, CUADRADOS (154 M2).-

COMPLEMENTACION:

I.- EL MUNICIPIO DE ARMENIA ADQUIRIO MAYOR PORCION Y EN DOS LOTES POR CESION GRATUITA QUE LE HIZO EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, CON DESTINO A LA FUTURA AMPLIACION DE LA CARRERA 27 Y PARA ZONA COMERCIAL, RESPECTIVAMENTE. POR ESCRITURA 475 DE 27 DE MARZO DE 1.962, DE LA NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 5 DE ABRIL DE 1.962 EN EL LIBRO 1. IMPAR, TOMO 3., FOLIO 286, PARTIDA 692.-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) BARRIO LA CLARITA MANZANA 8

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

280 - 21338

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-09-1978 Radicación: 006269

Doc: ESCRITURA 1400 DEL 03-08-1978 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $46,200

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE ARMENIA **NIT# 90000464**

A: ALDANA GALEANO JULIO **CC# 1249853 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-09-1979 Radicación: 005263

Doc: ESCRITURA 1341 DEL 28-08-1979 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $60,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALDANA GALEANO JULIO

A: MOLANO MAPPE AGUSTIN **CC# 4496565 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Armenia Q., Marzo 23 del 2000

rquitecto
EDGAR FERNANDO VARGAS
Interventor Vivienda
Sra. Mariela Vargas
Carrera 18 No. 18-34
Ciudad

REF: BALANCE DE LA OBRA

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Demolición revoques	M2	98.55	2,660	262,143.00
2	Demolición muros	M2	69.52	5,300	368,456.00
3	Demolición muros patio	M2	4.00	5,300	21,200.00
4	Construcción muros ladrillo	M2	37.15	20,500	761,575.00
5	Demolición piso	M2	2.00	2,600	5,200.00
6	Demolición columna	Ml.	5.00	12,000	60,000.00
7	Revoque	M2	70.55	7,140	503,727.00
8	Construcción guarda escoba	Ml.	27.00	1,800	48,600.00
9	Dilataciones escala	Ml.	29.00	1,000	29,000.00
10	Demolición viga 0.80 x 0.42 x 0.35	Ml.	0.80	12,000	9,600.00
11	Fundida viga	Ml.	0.80	42,843	34,274.40
12	Construcción columna	Ml.	5.00	42,843	214,215.00
13	Demolición lavadero	Und.	1.00	5,000	5,000.00
14	Instalaciones sanitarias	Ml.	12.00	12,500	150,000.00
15	Retiro sobrantes	Gl.	1.00	200,000	200,000.00
16	Excavación (caja) incluida rotura piso	M2	2.00	4,000	8,000.00
			COSTO DIRECTO		**2,680,990.40**
			A.I.U 20%		536,198.08
			COSTO TOTAL		**3,217,188.48**

ING. ALBERTO URIBE GOMEZ
Contratista

MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3

Armenia Más ciudad
ALCALDÍA de ARMENIA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SOBRETASA AMBIENTAL Y SOBRETASA BOMBERIL
CUENTA DE COBRO No 7222082

fapr-500025105

01. INFORMACIÓN DEL PREDIO

NIT o C.C: 4496565	TELÉFONO:
NOMBRE: AGUSTIN MOLANO MAPPE	
DIRECCIÓN: K 27 34 53 BR LA CLARITA	
DIRECCIÓN COBRO: K 27 34 53 LA CLARITA	

02. PERÍODO DE COBRO

PAGO AÑO: 473,150	PAGO TRIMESTRE: 134.757
FECHA DE EXPEDICIÓN: 22 ENE 2016	FECHA DE VENC.: 31-MAR-2016
ESTRATO: 3	PERÍODO COBRADO: ENE-MAR/2016
DESTINACIÓN: A	CÓDIGO POSTAL:

03. DATOS PREDIO

FICHA CÓDIGO: 01-03-00-00-0197-0004-0-00-00-0000

AVALUO ACTUAL: 66,547,000

04. DETALLE DE LA DEUDA

VIGENCIA	AVALÚO	VALOR

05. RESUMEN

CONCEPTO	TOTAL TRIMESTRE	TOTAL AÑO
Saldo Anterior:	0	0
Sobretasa Ambiental	24,956	99,821
Predial	99,819	399,282
Sobretasa Bomberil	9,982	39,928
Menos Descuento:		65,881
	134,757	473,150

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20160317 HORA: 09
JORNADA:
OFICINA: 0426-CALLE 21 ARMENIA
MAQUINA: F004/53E1
NO.PRODUCTO: 60002
NOMBRE: MUNICIPIO DE ARMENIA
ID.TRANSACCION: 0N000841
REF1: 0000000000007222082

VR TRANSAC.: $473.150.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

TESORERO (a) GENERAL

DE DESCUENTO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2016.
CTURA POR EL PORTAL TRIBUTARIO www.armenia.gov.co

- CONTRIBUYENTE -

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 03 de Junio 2016.

DP–POT–NOM- 841

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010301970004000, con matricula inmobiliaria 280-23697, Ubicado en Br La Clarita Mz 8, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 27 # 34 – 53, BARRIO LA CLARITA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1341. del 28 de Agosto de 1979, Notaria Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de RODRIGO MUÑOZ MONTOYA

Atentamente,



Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

Folios 182

CDA CLASE D

CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR
NIT. 900.063.120-0

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE24489
Ciudadano: **RED DE SERVICIOS CDA S.A**
Fecha: **2016-06-03 09:33:46**
Dependencia: **Departamento Administrativo de Planeación**
Anexos: **36, 2 ESTAMPILLAS**
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

RED DE SERVICIOS S.A.

Mayo 31 de 2016

Señora:
Claudia Milena hincapié Álvarez
Subdirectora de planeación municipal
Armenia-Quindio

Asunto: Solicitud de certificado de nomenclatura del predio sobre el cual está la organización RED DE SERVICIOS C.D.A S.A

Cordial saludo, me permito solicitarle muy amablemente se sea expedido el certificado de nomenclatura asociado a la empresa RED DE SERVICIOS C.D.A S.A con NIT 9000631200 según el certificado de tradición anexo al presente documento.

La presente solicitud se hace de acuerdo a un requerimiento que hace la ONAC a nuestra organización en la cual nos pide que demostremos la trazabilidad en la dirección de la organización, debido a que en el certificado de nomenclatura anexo se encuentra que la dirección asociada al predio es CARRERA 18 # 59-01, en el documento de curaduria urbana asociado a la licencia de construcción con resolución número 1-000528 de 8 de febrero de 2006 en el cual se establece la dirección KM 1 VIA AL VALLE, igualmente en el registro en cámara y comercio como consta en el certificado de existencia y representación legal se establece que la dirección es KM 1 VIA EL EDEN.

CDA CLASE D

CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR
NIT. 900.063.120-0

RED DE SERVICIOS S.A.

De lo anterior, requerimos que de ser posible se cambie la dirección en el registro de nomenclatura, o en su defecto se otorgue una CARTA en la cual ustedes como secretaria de planeación nos certifiquen y puedan dar fe de que las direcciones anteriormente mencionadas corresponde al mismo predio según la ficha catastral asociado, que permita al ONAC identificar claramente que las direcciones son las mismas.

Anexo los siguientes documentos a la presente solicitud.

- LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CON RESOLUCIÓN NO 1-000528 DE FEBRERO DE 2006
- CERTIFICADO DE NOMENCLATURA EXPEDIDA EL 19 DE AGOSTO DE 2010.
- CERTIFICADO DE TRADICIÓN EXPEDIDO EL 27 DE ENERO DE 2014
- ESCRITURAS DEL PREDIO.
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE RED SE SERVICIOS C.D.A. S.A

Cordialmente,

RED DE SERVICIOS C.D.A. S.A
NIT. 900.063.120-0

Ing. JOHN FERLEY RAVE PARRA
Director Técnico
CDA La Pista

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Arquitecto Jorge Mario Patiño Botero
Carrera 13 No. 19-37 Edificio La Plazuela
Tel. 7 44 76 13 Correo electrónico jormapa@arqa.com

RESOLUCIÓN No 1-000528 de febrero 8 de 2006

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

EL CURADOR URBANO Nº 2 DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, de conformidad a las facultades otorgadas por la ley y en especial las contenidas en la ley 388 de 1997 y los decretos 1052 de 1998 y 1600 de 2005.

CONSIDERANDO

1. Que, INVERSIONES EL DIAMANTE, solicitó ante este despacho licencia de construcción sobre el predio del cual es propietario ubicado en **Sub lote # 1 Kilómetro 1 vía al Valle, matricula inmobiliaria No 280-161199,** mediante radicación # 2316 de Noviembre 23 de 2005.

2. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del decreto 1600 de 2005 se dio aviso a los vecinos sobre esta solicitud de licencia.

3. Que la actuación tendiente a la obtención de la licencia cumple los requisitos que para el efecto establece la Ley, el Acuerdo No 006 de 2004 y los Decretos 046 y 056 de 2004.

4. Que el Proyecto Estructural presentado cumple con el Código de Construcciones Sismo-resistentes Ley 400 de 1997 y con el Decreto 079 Micro zonificación Sísmica de Armenia.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar licencia de Construcción modalidad obra nueva, con resolución No 1-000528 de febrero 8 de 2006. **Para la construcción de Centro de Diagnostico Automotriz, constante de: zona administrativa con área de 72.47 m2; zona de servicios y control de acceso área 46.61 m2; zona e líneas de revisión con área de 406.92 m2; zona de bloque de control de salida con área de 6.00 m2; zona de circulaciones y estacionamientos interiores peatonales con área de 84.96 m2, zona de circulaciones y estacionamientos interiores vehiculares 1032.24 m2; zona de estacionamientos exteriores con área de 118.69 m2, zona de terrazas y exteriores con área de 478.30 m2. Área total cubierta 650.18 m2. Estructura metálica, divisiones livianas, muro de cerramiento lateral en pórtico de concreto, mampostería y cubierta metálica. Las construcciones deben aislarse la deriva. xxxxxxxxxxx**

ARTICULO SEGUNDO: El constructor responsable de la obra es: MIGUEL FAJARDO ARBELAEZ de profesión Arquitecto con Tarjeta Profesional No 25700-17830 del Consejo profesional de Cundinamarca.

ARTICULO TERCERO: Las obras deberán ser ejecutadas de tal forma que se garantice tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas y elementos constitutivos del espacio público.

ARTÍCULO CUARTO: La Licencia de Construcción tendrá vigencia de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez por un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Arquitecto Jorge Mario Patiño Botero
Carrera 13 No. 19-37 Edificio La Plazuela
Tel. 7 44 76 13 Correo electrónico jormapa@arqa.com

73

RESOLUCIÓN No 1-000528 de febrero 8 de 2006

ARTICULO SEPTIMO: Someter a supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

ARTICULO OCTAVO: Realizar controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor de tres mil (3.000) metros cuadrados.

ARTICULO NOVENO: Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTICULO DECIMO: Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional y municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la norma sismo resistente vigente.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El solicitante declara que este proyecto **No** es para vivienda de interés social.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Contra los actos que resuelvan las solicitudes de licencias de procederán los recursos en la Vía Gubernativa, según el Artículo 35 del Decreto 1600 y dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta licencia.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los ocho (8) días del mes de febrero de dos mil seis (2006)

Contra la expedición no hubo objeción.

Fecha de ejecutoria. 22 FEB. 2006

Arq. JORGE MARIO PATIÑO BOTERO
Curador Urbano N° 2 Armenia

NOTIFICACION PERSONAL

Armenia 22 FEB. 2006 se notificó personalmente al señor (a)
Alfonso Palacio Gomez
Mayor de edad identificado con C.C. No. 7495541 expedida en Armenia del contenido de la presente Resolución

Alfonso Palacio G

Claudia Pacheco

DP – POT - 10 – 4140

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 01-01-0120-0007-000, identificado con matrícula inmobiliaria 280-179824, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009, (POT / 2009-2023) la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 18 # 59 - 01

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad del predio
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 2.954 del 18 de Octubre del 2.006 de la Notaria Segunda del Círculo Notarial de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.

Dada en Armenia a los 19 días del mes de Agosto de 2010.

Esta certificación se expide por solicitud del Sr. Federico Angel Botero.

Cordial saludo,

Arq. Fernando Arias Romero
Subdirector

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla prohospital de $1600 (Decreto 1183 del 24 de Diciembre de 2009. Resolución N° 1627 del 27 de diciembre de 2005); prodesarrollo de $1600 (Decreto 1185 del 24 de Diciembre de 2009. Decreto 199 del 28 de febrero de 2005) y pro anciano de $500

Revisó: Arquitecto: Fernando Arias Romero
Proyectó y Elaboró: NOZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-161199

Impreso el 27 de Enero de 2014 a las 11:16:44 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 27/9/2002 RADICACIÓN: 2002-20761 CON: ESCRITURA DE 23/9/2002

COD CATASTRAL: 63001010101200007000
COD CATASTRAL ANT: 01-01-0120-0007-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1685 DE FECHA 23-08-2002 EN NOTARIA 3 DE ARMENIA SUBLOTE N. 1 CON AREA DE 2.492 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:
1.)-BOSQUES DE PINARES LIMITADA ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR COMPRA A UNION INDUSTRIAL Y ASTILLEROS BARRANQUILLA "UNIAL S.A." POR VALOR DE $477.891.250.00 EN ESTE Y OTRO LOTE, POR ESCRITURA 5397 DEL 12 DE OCTUBRE DE 1.995 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 1.995.---POR ESCRITURA 1685 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2002 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2002, SE ACTUALIZARION AREA Y LINDEROS, SEGUN CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.--II.)-UNION INDUSTRIAL Y ASTILLEROS BARQNQUILLA "UNIAL S.A." ADQUIRIO POR FUSION POR ABSORCION DE UNION INDUSTRIAL Y ASTILLEROS BARRANQUILLA "UNIAL S.A." EN ESTE Y OTRO LOTE, POR ESCRITURA 804 DEL 8 DE JUNIO DE 1.995 NOTARIA 6 DE BARRANQUILLA, REGISTRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 1.995.--ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA 5396 DEL 12 DE OCTUBRE DE 1.995 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 1.995. EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE DICHA TRANSFERENCIA ASCENDIO A LA SUMA DE $327.746.000.00 EN ESTE Y OTRO LOTE.--III.)--INDUSTRIAS METALMECANICAS DEL QUINDIO INDUMETAL S.A. ADQUIRIO MAYOR PORCION CON OTROS BIENES POR COMPRA A INDUSTRIAS MECANICAS DEL QUINDIO INDEQUI LTDA. EN $820.000,00 POR ESCRITURA 1705 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1.964 NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1.964, POR ESCRITURA 2665 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1.968 NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 8 DE ENERO DE 1.969, INDUSTRIAS METALMECANICAS DEL QUINDIO INDUMETAL S.A. PROTOCOLIZO DECLARACIONES EN CUANTO A LA CONSTRUCCION. INDUSTRIAS MECANICAS DEL QUINDIO LTDA. (SIC) ADQUIRIO POR COMPRA A PEDRO MARIN, JESUS Y VICENTE VELEZ PALACIO EN $60.000.00 POR ESCRITURA 774 DEL 1 DE OCTUBRE DE 1955 NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 1.955, POR ESCRITURA 1786 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1.960 NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 25 DE MAYO DE 1.962, INDUSTRIAS MECANICAS DEL QUINDIO S.A. SE TRANSFORMO EN INDUSTRIAS MECANIAS DEL QUINDIO LTDA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) LOTE SUBLOTE #1

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-111158

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 23/9/2002 Radicación 2002-20761
DOC: ESCRITURA 1685 DEL: 23/8/2002 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0924 RELOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BOSQUES DE PINARES LTDA. EN LIQUIDACION NIT. 800.141.669-3 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 19/12/2002 Radicación 2002-28905
DOC: ESCRITURA 4906 DEL: 17/12/2002 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 130.830.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0129 DACION EN PAGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-161199

Impreso el 27 de Enero de 2014 a las 11:16:44 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BOSQUES DE PINARES LIMITADA "EN LIQUIDACION" NIT# 800141669

A: INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL IFI X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 8/10/2003 Radicación 2003-21467

DOC: OFICIO SIN DEL: 2/10/2003 INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0459 PROHIBICION CANCELACION GRAVAMENES CONSTITUIDOS A FAVOR DE INTERVENIDA SIN AUTORIZACION LIQUIDADOR - Y DE REGISTRAR CUALQUIER ACTO QUE AFECTE EL DOMINIO DE BIENES A MENOS QUE DICHO ACTO HAYA SIDO REALIZADO POR EL LIQUIDADOR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL IFI X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 9/3/2005 Radicación 2005-4168

DOC: ESCRITURA 1166 DEL: 26/6/2003 NOTARIA 63 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 114.364.110

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - CON AUTORIZACION DEL GERENTE LIQUIDADOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL IFI EN LIQUIDACION DE BOGOTA SEGUN OFICIO DEL 23 DE FEBRERO DEL 2004.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL IFI

A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 9/3/2005 Radicación 2005-4172

DOC: ESCRITURA 534 DEL: 28/2/2005 NOTARIA 63 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - ESCRITURA 1166 DE 26-06-2003 EN EL SENTIDO DE HACER CONSTAR LAS FICHAS CATASTRALES DE ESTE Y 5 LOTES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL IFI, EN LIQUIDACION NIT# 8999990887

A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. NIT# 8600429455 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 5/4/2005 Radicación 2005-5619

DOC: ESCRITURA 690 DEL: 31/3/2005 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 78.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

A: ANGEL MEJIA GUILLERMO CC# 17179466 X

A: PALACIO GOMEZ ALFONSO CC# 7495541 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 29/6/2005 Radicación 2005-11766

DOC: ESCRITURA 1724 DEL: 27/6/2005 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 78.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGEL MEJIA GUILLERMO CC# 17179466

DE: PALACIO GOMEZ ALFONSO CC# 7495541

A: INVERSIONES EL DIAMANTE S.A. X NIT. 89000186-2

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 23/10/2006 Radicación 2006-280-6-18988

DOC: ESCRITURA 2954 DEL: 18/10/2006 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 79.096.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

76

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-161199

Impreso el 27 de Enero de 2014 a las 11:16:44 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: INVERSIONES EL DIAMANTE S.A. NIT 890001862

A: RED DE SERVICIOS DIAMANTE S.A. **NIT# 9000631200** X

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 23/10/2006** **Radicación 2006-280-6-18988**

DOC: ESCRITURA 2954 DEL: 18/10/2006 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 450.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN 0204 HIPOTECA ABIERTA - GARANTIZA IGUALMENTE OBLIGACIONES CONTRAIDAS CON INVERSIONES EL DIAMANTE S.A.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RED DE SERVICIOS DIAMANTE S.A. NIT# 9000631200 X

A: LEASING DE OCCIDENTE S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 31/8/2009** **Radicación 2009-280-6-15830**

DOC: ESCRITURA 2217 DEL: 25/8/2009 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO 0902 ACTUALIZACION AREA - DE CONFORMIDAD CON LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR EL IGAC DE ARMENIA NUMEROS 001317, 001598 Y 001600 DE FECHAS 13-07-2009 Y 12-08-2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RED DE SERVICIOS EL DIAMANTE S.A. NIT 900063120-0 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 31/8/2009** **Radicación 2009-280-6-15830**

DOC: ESCRITURA 2217 DEL: 25/8/2009 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO 0919 ENGLOBE - ESTE Y DOS INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RED DE SERVICIOS EL DIAMANTE S.A. NIIT 900063120-0 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

11->280-179824 CARRERA 18 # 59-01

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 51850 impreso por: 51850

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-161199

Impreso el 27 de Enero de 2014 a las 11:16:44 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL HECTOR LONDONO CIRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

76

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-161199

Impreso el 27 de Enero de 2014 a las 11:16:44 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: INVERSIONES EL DIAMANTE S.A. NIT 890001862

A: RED DE SERVICIOS DIAMANTE S.A. NIT# 9000631200 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 23/10/2006 Radicación 2006-280-6-18988

DOC: ESCRITURA 2954 DEL 18/10/2006 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 450.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN 0204 HIPOTECA ABIERTA - GARANTIZA IGUALMENTE OBLIGACIONES CONTRAIDAS CON INVERSIONES EL DIAMANTE S.A.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RED DE SERVICIOS DIAMANTE S.A. NIT# 9000631200 X

A: LEASING DE OCCIDENTE S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 31/8/2009 Radicación 2009-280-6-15830

DOC: ESCRITURA 2217 DEL 25/8/2009 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO 0902 ACTUALIZACION AREA - DE CONFORMIDAD CON LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR EL IGAC DE ARMENIA NUMEROS 001317, 001598 Y 001600 DE FECHAS 13-07-2009 Y 12-08-2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RED DE SERVICIOS EL DIAMANTE S.A. NIT 900063120-0 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 31/8/2009 Radicación 2009-280-6-15830

DOC: ESCRITURA 2217 DEL 25/8/2009 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO 0919 ENGLOBE - ESTE Y DOS INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RED DE SERVICIOS EL DIAMANTE S.A. NIIT 900063120-0 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

11->280-179824 CARRERA 18 # 59-01

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 51850 impreso por: 51850

TURNO: 2014-280-1-7125 FECHA:27/1/2014

NIS: hiYx65ZJWr6omT/gzaalUYYmMeuWSVq+HnF1pGXXt6k=

Verificar en: http://192.168.202.25:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: ARMENIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-161199

Impreso el 27 de Enero de 2014 a las 11:16:44 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL HECTOR LONDONO CIRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
RED DE SERVICIOS C.D.A. S.A.
Fecha expedición: 2016/05/31 - 13:23:22, Recibo No. R001581949, Operación No. 01E940531040

CODIGO DE VERIFICACIÓN: MqB9QKyvb6

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : RED DE SERVICIOS C.D.A. S.A.
N.I.T.:900063120-0
DIRECCION COMERCIAL:KILOMETRO 1 VIA TEBAIDA
DOMICILIO : ARMENIA
TELEFONO COMERCIAL 1: 7478810
TELEFONO COMERCIAL 2: 7478843
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CR 19 10 60
MUNICIPIO JUDICIAL: ARMENIA
E-MAIL COMERCIAL:contabilidad.diamante@gmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:contabilidad.diamante@gmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 7478810
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 7478843
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7120 ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00141021
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 4 DE ENERO DE 2006
RENOVO EL AÑO 2016 , EL 16 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000001 DE NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA DEL 2 DE ENERO DE 2006 , INSCRITA EL 4 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 00023532 DEL LIBRO IX,
SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: RED DE SERVICIOS DIAMANTE S.A.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ARMENIA DEL 5 DE OCTUBRE DE 2009 , INSCRITA EL 5 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00158020 DEL LIBRO 15,
LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : RED DE SERVICIOS DIAMANTE S.A. POR EL DE : RED DE SERVICIOS DIAMANTE S.A.
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002758 DE NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA DEL 17 DE OCTUBRE DE 2009 , INSCRITA EL 20 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00027719 DEL LIBRO IX,
LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : RED DE SERVICIOS DIAMANTE S.A. POR EL DE : RED DE SERVICIOS C.D.A. S.A.

********** CONTINUA **********

CODIGO DE VERIFICACIÓN: MqB9QKyvb6

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0003694	2006/12/27	NOTARIA SEGUNDA	ARM	00024456	2006/12/28
0002758	2009/10/17	NOTARIA SEGUNDA	ARM	00027719	2009/10/20

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 2 DE ENERO DE 2055 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: PRESENTAR EL SERVICIO DE LA REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES Y LA CREACION DE CENTROS DE DIAGNOSTICOS AUTOMOTOR (CDA) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR :$750,000,000.00
NO. DE ACCIONES:750,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR :$750,000,000.00
NO. DE ACCIONES:750,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR :$750,000,000.00
NO. DE ACCIONES:750,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000007 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2011 , INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 00031615 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	
PALACIO GOMEZ LUIS FERNANDO	C.C.00007507147
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	

********** CONTINUA **********

JUAN FERNANDO ORORIO GOMEZ	C.C.00018495572
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	
OCAMPO MAYA LUIS FERNANDO	C.C.00007563577

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000007 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2011 , INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 00031615 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	
GUTIERREZ S. LILIANA MARIA	C.C.00043575684
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	
LOPEZ VELANDIA CESAR AUGUSTO	C.C.00007560437
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	
PALACIO URIBE MARIA JULIANA	C.C.00041938991

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000018 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE FEBRERO DE 2013 , INSCRITA EL 20 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00033465 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE-REELEGIDO	
PALACIO GOMEZ LUIS FERNANDO	C.C.00007507147
SUPLENTE DEL GERENTE	
PALACIO URIBE MARIA JULIANA	C.C.00041938991

CERTIFICA:

DIRECCION Y ADMINISTRACION ? ORGANIZACIÓN GENERAL. ORGANOS SOCIALES. PARA LOS FINES DE SU DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LA SOCIEDAD TIENE LOS SIGUIENTES ORGANOS. A. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. B. JUNTA DIRECTIVA. C. GERENCIA.

LA DIRECCION DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE EN PRIMER TERMINO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y, EN SEGUNDO LUGAR, A LA JUNTA DIRECTIVA COMO DELEGADA DE AQUELLA. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DEL GERENTE. CADA UNO DE LOS ORGANOS INDICADOS TIENE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN, ESTOS ESTATUTOS, LAS QUE EJERCERAN EN ARREGLO A LAS NORMAS ESPECIALES AQUÍ EXPRESADAS

********** CONTINUA **********

Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

JUNTA DIRECTIVA. SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ENTRE OTRAS: (A...H.) I. AUTORIZAR PREVIAMENTE LAS OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO: 1. ADQUIRIR, HIPOTECAR, Y EN CUALQUIER OTRA FORMA GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE BIENES RAICES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA. 2. CONSTITUIR PRENDA SOBRE BIENES SOCIALES O DARLOS EN ANTICRESIS, HACER INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL O EFECTUAR REPARACIONES O MEJORAS DE LOS MISMOS, CUANDO UNAS U OTRAS IMPLIQUEN EN CADA CASO, COSTOS O DESEMBOLSOS EN CUANTIA SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO 10% DEL CAPITAL PAGADO, 3. AUTORIZAR AL GERENTE A COMPROMETER Y OBLIGAR A LA SOCIEDAD, EN OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO EL DESARROLLO DE LA EMPRESA CUANDO EL MONTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EXCEDA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL CAPITAL SOCIAL, SALVO CUANDO SE TRATE DE OPERACIONES PARA OBTENCION DE CUPOS O COMPRA DE MATERIA PRIMA O MERCANCIA DE PROVEEDORES PARA SU VENTA, 4. CELEBRAR CONTRATOS DE SUMINISTROS EN QUE LA SOCIEDAD ACTUE COMO PROVEEDORA O BENEFICIARIA DE OTRA CLASE DE CONTRATOS QUE IMPLIQUEN PRESTACIONES PERIODICAS O CONTINUADAS DE COSA O SERVICIOS CON O SIN EL CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD, 5. TOMAR DINERO EN MUTUO EN CUANTIA SUPERIOR O IGUAL AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL CAPITAL PAGADO Y CELEBRAR CONTRATOS SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA CUYA CUANTIA SEA O EXCEDA DE LA INDICADA SUMA, EXCEPTO LOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION, VENTA O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FABRICADOS O DISTRIBUIDOS POR LA COMPANIA, LA ADQUISICION DE MATERIAS PRIMAS O MATERIALES O EL DESCUENTO DE TITULOS VALORES O DE CREDITOS ORIGINADOS DE LAS OPERACIONES SOCIALES, LOS CUALES PODRA CELEBRAR O EJECUTAR AL GERENTE ILIMITADAMENTE, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA. (J...N.)

GERENCIA. GERENTE. LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA EMPRESA, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIO SOCIALES ESTARAN A CARGO DEL GERENTE, DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN (1) ANO, REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLE LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA CON EXCEPCION DE LOS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS DEPENDIENTES DEL REVISOR FISCAL SI LOS HUBIERE, ESTARAN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPENO DE SUS CARGOS.

SUPLENTES. EN LOS CASOS DE FALTA ACCIDENTAL O TEMPORAL DEL GERENTE Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEA EL CARGO O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ALGUN DETERMINADO EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR EL GERENTE SUPLENTE Y A FALTA DE ESTA POR LOS MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN EL ORDEN DESIGNACION Y A FALTA DE ESTOS, POR LOS SUPLENTES DE LOS MIEMBROS EN IGUAL ORDEN.

********** CONTINUA **********

FUNCIONES. A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS SOCIOS, ANTE TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES CON CAPACIDAD PARA CONSTITUIR LOS APODERADOS ESPECIALES QUE LA SITUACION ACONSEJA O DEMANDA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY O ESTOS ESTATUTOS, EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ADEMAS DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS CORRESPONDEN AL GERENTE. A. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, B. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS A SU MANEJO. C. CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LOS CONSIDERE NECESARIOS O CONVENIENTE Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LAS FORMAS COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION, Y SOBRE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA, PARA TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA LA SUMA DE $5000000 M/CTE., REQUERIRA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, E. LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY.

PODER. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN JUICIO Y FUERA DEL EL, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL QUE TENGAN CARACTERIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGA LA EMPRESA Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES A LOS MANDATARIOS O APODERADOS ESPECIALES QUE CONSTITUYA EN LOS ASUNTOS EN QUE LA COMPANIA TENGA INTERES E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY, DESISTIR DE ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA, NOVAR OBLIGACIONES O CREDITOS, RECIBIR BIENES EN PAGO, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. PARAGRAFO. EL GERENTE NO PODRA OTORGAR, ACEPTAR O SUSTITUIR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUANDO FALTA LA CORRESPONDIENTE CONTRAPRESTACION CAMBIARIA A FAVOR DE ELLA, A

********** CONTINUA **********

MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y A CONDICION DE QUE EMPRESA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACIÓN.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 00000NA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2011 , INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 00031616 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL-REELEGIDO	
PATINO ROPERO GLORIA YAZMIN	C.C.00060363997

QUE POR ACTA NO. 0000003 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00026212 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
YOLANDA BLANDON-REVISOR FISCAL SUPLENTE	
SIN ACEPTACION	**********

CERTIFICA:

QUE BAJO EL NUMERO 229302 Y 229303 DEL LIBRO XV EL DIA 02 DE ENERO DEL 2013 SE INSCRIBIO DOCUMENTO PRIVADO MEDIANTE EL CUAL EL SEÑOR LUIS FERNANDO PALACIO ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DELA SOCIEDAD RED DE SERVICIOS C.D. A S. A ACTUALIZO LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE AHORA EN ADELANTE SEGUIRA DESTINANDOSE CON EL CODIGO 9609.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : C.D.A LA PISTA
MATRICULA NO. 00141024 DEL 4 DE ENERO DE 2006
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 16 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7120 ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS

********** CONTINUA **********

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
RED DE SERVICIOS C.D.A. S.A.

Fecha expedición: 2016/05/31 - 13:23:22, Recibo No. R001581949, Operación No. 01E940531040

CODIGO DE VERIFICACIÓN: MqB9QKyvb6

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: $4,800

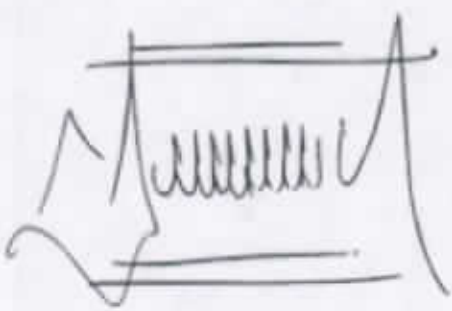
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace http://siiarmenia.confecamaras.co/cv.php seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el código de verificación MqB9QKyvb6.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

81

AA 40232449

INSTRUMENTO NÚMERO: DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE (2.217) = = = = = = = = =

FECHA: VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL 2.009

NOTARIA SEGUNDA

CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(S): 280-175669 ==========

CODIGO CATASTRAL(ES): 01-01-0121-0004-000 ==========

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO ==========

URBANO: __X___ MUNICIPIO: ARMENIA ==========

NOMBRE O DIRECCION: LOTE SITUADO EN EL COSTADO NORTE DEL TERRENO QUE OCUPA LA VILLA OLIMPICA DE ARMENIA – LOTE DE TERRENO – CALLE 59 No. 18-75 ==========

CODIGO DEL ACTO: 0125 ==========

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA ==========

VALOR DEL ACTO: $ 40.000.000.oo ==========

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ==========

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) NUMERO(S) DE CEDULA(S) ====

DE: INVERSIONES EL DIAMANTE S.A. NIT. 890.001.862-6 ======

A: RED DE SERVICIOS DIAMANTE S.A. NIT. 900.063.120-0 ======

==========

INSTRUMENTO NÚMERO: DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE (2.217)

FECHA: VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL 2.009 = = = = = = = =

NOTARIA SEGUNDA

CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(S): 280-161199, 280-178812 Y 280-175669 ==========

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO ==========

URBANO: __X___ MUNICIPIO: ARMENIA ==========

NOMBRE O DIRECCION: 1. LOTE SUBLOTE # 1 – 2. LOTE FRANJA DE TERRENO – 3. LOTE SITUADO EN EL COSTADO NORTE DEL TERRENO

NOTARIA SEGUNDA ARMENIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

QUE OCUPA LA VILLA OLIMPICA DE ARMENIA – LOTE DE TERRENO – CALLE 59 No. 18-75 ==========

CODIGO DEL ACTO: 0904 – 0919 ==========

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: ACLARACION DE AREA – ENGLOBAMIENTO ==========

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTIA ==========

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ==========

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) NUMERO(S) DE CEDULA(S) ====

DE: RED DE SERVICIOS DIAMANTE S.A. NIT. 900.063.120-0======

==========

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE AGOSTO = = = = = = =

del año dos mil nueve (2.009), ante mi, **EDUARDO CATAÑO SIERRA**, Notario Segundo del Círculo, Comparecieron: A) El señor **ALFONSO PALACIO GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía número 7.495.541 expedida en Armenia Q., quien en este acto obra en nombre y presentación en su condición de Gerente y por lo tanto representante legal de la sociedad **"INVERSIONES EL DIAMANTE S.A." CON NIT. 890.001.862-6**, constituida con domicilio en esta ciudad, inicialmente bajo la razón social de GUILLERMO ANGEL MEJIA & CIA LTDA., mediante la escritura pública número 2696 del 09 de noviembre de 1.978, otorgada en la Notaría Segunda de Armenia Q., e inscrita en la Cámara de Comercio de ésta ciudad, el 10 de noviembre siguiente, bajo el No. 00001514 del Libro IX., entidad que cambió su razón social por la actual, o sea,

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA 2009
RUE - REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA
¡Una Cámara para Todos!

Nº 140854

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

INVERSIONES EL DIAMANTE S A

Número de operación:01C800818004 Fecha: 20090818 Hora: 08:58:48 Pagina : 1

CERTIFICA :

NOMBRE : INVERSIONES EL DIAMANTE S A
N.I.T : 0890001862-6
DIRECCION COMERCIAL: CR 15 26 10
DOMICILIO : ARMENIA
TELEFONO COMERCIAL: 7414340
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 15 26 10
MUNICIPIO JUDICIAL: ARMENIA
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA :

MATRICULA NO 00015223
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 10 DE NOVIEMBRE DE 1978
RENOVO EL AÑO 2009 , EL 31 DE MARZO DE 2009

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002696 DE [illegible]
de Armenia DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1978 , INSCRITA EL [illegible]
NOVIEMBRE DE 1978 BAJO EL NUMERO 00001514 DEL LIBRO IX, SE
CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: GUILLERMO ANGEL & CIA LTDA
POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001525 DE Notaria 2a. de Armenia
DEL 20 DE MAYO DE 1992 , INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 1992 BAJO EL
NUMERO 00009153 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE
GUILLERMO ANGEL & CIA LTDA POR EL DE : INVERSIONES EL DIAMANTE

CERTIFICA :

REFORMAS:

NO DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0001336	1980/06/11	Notaria 2a.	de Armenia	00002329	1980/06/16
0002869	1982/11/30	Notaria 2a.	de Armenia	00002794	1982/12/
0002976	1982/12/14	Notaria 2a.	de Armenia	00002863	1982/12/20
0001681	1986/08/20	Notaria 2a.	de Armenia	00004149	1986/09/
0001527	1989/10/31	Notaria 2a.	de Armenia	00005678	1989/11/16
[illegible]	[illegible]	29 Notaria 2a.	de Armenia	[illegible]	[illegible]
0001750	1992/05/20	Notaria 2a.	de Armenia	00006871	[illegible]
0000[illegible]	[illegible]	9:12 Notaria	de ARMENIA	[illegible]	[illegible]
0000[illegible]	1996/12/26	NOTARIA SEGUNDA	QUI	2444	[illegible]
0000231	1998/01/16	NOTARIA SEGUNDA	ARM	[illegible]	[illegible]

República de Colombia
NOTARIA SEGUNDA
ARMENIA Q.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA
VÁLIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2009

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2088

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL

LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, LA COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE LLANTAS, NEUMATICOS Y RINES, LA EXPLOTACION COMERCIAL E INDUSTRIAL EN TODOS SUS ASPECTOS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEDICADOS A LA TECNICA DEL BALANCEO, ALINEACION DE DIRECCION, MECANICA GENERAL, MONTAJE DE LLANTAS Y SINCRONIZACION DE MOTORES ENTIENDASE INCLUIDA DENTRO DE ESTA ACTIVIDADES LA REALIZACION DE REVISIONES TECNICO MECANICAS Y ANALISIS DE GASES COMO HASTA LA FECHA Y DESDE HACE DIEZ (10) ANOS SE VIENE REALIZANDO GRACIAS A LA POSESION QUE LA COMPANIA OBSTENTA DE LOS RECURSOS TECNICOS Y HUMANOS PARA TAL FIN, EN LOS TERMINOS DE LAS NORMAS REGLAMENTARIAS DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS. LA COMPRA VENTA Y DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE ACEITE, LUBRICANTES, REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS, LAVADA COMPLETA Y ALISTAMIENTO DE VEHICULOS EN GENERAL, LA EXPLOTACION EN TODAS SUS FORMAS DE LA AGRICULTURA, GANADERIA, AVICULTURA, PORCICULTURA Y SILVICULTURA, LA EXPLOTACION EN TODAS SUS FORMAS DE TODA CLASE DE INMUEBLES RURALES, YA SEA DE LA SOCIEDAD DE TERCEROS O CON ELLOS, LA ADQUISICION DE TODA CLASE DE INMUEBLES URBANOS, PARA EFECTUAR EN LOS MISMOS TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES DESTINADAS A VIVIENDA, LOCALES COMERCIALES, APARTAMENTOS, CASA DE HABITACION, BODEGAS. LA EXPLOTACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y GANADEROS, ASI COMO LOS DERIVADOS DE LOS MISMOS. LA REPRESENTACION DE TODA CLASE DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE DEDIQUEN A LA FABRICACION, VENTA Y DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE LLANTAS, NEUMATICOS, ACEITES, LUBRICANTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, ARTICULOS DFESTINADOS A LA AGRICULTURA, PORCICULTURA, GANADERIA, AVICULTURA, SILVICULTURA, ARTICULOS ELECTRICOS, ABARROTES FERRETERIA ELEMENTOS Y BIENES PARA LA CONSTRUCCION, LA IMPORTACION DE TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES, PARA LA SOCIEDAD, LOS SOCIOS O TERCEROS, LA COMPRA VENTA O PROCESAMIENTO DE CAFÉ EN TODAS CALIDADES Y FORMAS, LA EXPLOTACION DE TODA CLASE DE BIENES Y MERCANCIAS NECESARIAS PARA LAS EXPLOTACIONES AGRICOLAS, GANADERAS, DE CONSTRUCCION. LA EXPLOTACION DE APIARIOS EN TODAS FORMAS, LA EXPLOTACION DE TODA CLASE DE MIELES EN GENERAL, LA PRODUCCION POR ABEJAS, LA COMERCIALIZACION DE PLATANO, GANADO Y SUS DERIVADOS EN TODAS SUS FORMAS, EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, CONSERVAR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO O INTERES EN TODAS SUS FORMAS, TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y LOS DERECHOS DE LOS CUALES SEA TITULAR, DAR

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA
VÁLIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2009

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

INVERSIONES EL DIAMANTE S A

Número de operación:01C800818004 Fecha: 20090818 Hora: 08:58:48 Pagina : 3

EN PRENDA LOS MUEBLES E HIPOTECAR LOS INMUEBLES, LIBRAR, GIRAR, ENDOSAR, COBRAR, ACEPTAR, PAGAR, PROTESTAR, CANCELAR, GRAVAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y RECIBIRLOS, NEGOCIARLOS DARLOS EN PAGO ENTRE OTRAS, OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES, PRIVILEGIOS, INSIGNIAS Y CONSEGUIR LOS REGISTROS DE LOS MISMOS, TOMAR INTERES COMO ACCIONISTA FUNDADOR O NO EN OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS SEAN Y ENAJENAR SUS ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL CUANTO SEA NECESARIO, ABSORVER DICHAS SOCIEDADES O FUSIONARSE EN ELLAS O CON ELLAS, EN FIN DE ADELANTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SE REALICE DIRECTA E INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. PODRA HACER NEGOCIOS DE CUALQUIER INDOLE EN EL RAMO DE LAS COMUNICACIONES DE CUALQUIER TIPO. PODRA HACER NEGOCIOS DE CUALQUIER INDOLE EN EL RAMO DE LOS SEGUROS DE CUALQUIER TIPO.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR :$500,000,000.00
** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR :$300,000,000.00
** CAPITAL PAGADO **
VALOR :$300,000,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA DE NO. 0000019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00026162 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	
PALACIO GOMEZ ALFONSO	C.C.00007495541
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	
PALACIO GOMEZ LUIS FERNANDO	C.C.00007507147
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	
ANGEL BOTERO FEDERICO	C.C.00009734661

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00026162 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA
VÁLIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2009

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	
PALACIO CASTAÑO FEDERICO	C.C.00007554243
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	
PALACIO URIBE MARIA JULIANA	C.C.00041938991
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	
ANGEL BOTERO MONICA	C.C.00041935253

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000015 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 19 DE MARZO DE 2005 , INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NUMERO 00022689 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PALACIO GOMEZ ALFONSO	C.C.00007495541

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003608 DE NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00024443 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
GIL QUINTERO LUIS GUILLERMO	C.C.00018495545
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
PALACIO GOMEZ LUIS FERNANDO	C.C.00007507147

CERTIFICA

ADMINISTRACION ORGANOS SOCIALES:

PARA LOS FINES DE SU DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION, LA SOCIEDAD TIENE LOS SIGUIENTES ORGANOS: A) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: B) JUNTA DIRECTIVA ; C) GERENCIA.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: 5) ELEGIR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y A SUS RESPECTIVOS SUPLENTES, Y FIJAR A FORMA Y CUANTIA DE SU REMUNERACION. 6) LA ASAMBLEA PODRA ELEGIR EL REVISOR FISCAL, PRINCIPAL Y SUPLENTE CUANDO ASI LO EXIJA LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA, YA SEA POR CONVENIENCIA O POR DISPOSICION LEGAL Y FIJAR LA FORMA Y CUANTIA DE SU REMUNERACION. JUNTA DIRECTIVA LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONE DE 3 MIEMBROS PRINCIPALES O DIRECTORES ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE 1 ANO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDAN SER REMOVIDOS LIBREMENTE POR LA ASAMBLEA O REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. SIMULTANEAMENTE CON LA

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA
VÁLIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2009

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

INVERSIONES EL DIAMANTE S A

Número de operación:01C800818004 Fecha: 20090818 Hora: 08:58:48 Pagina : 5

ELECCION DE LOS PRINCIPALES LA ASAMBLEA ELEGIRA 3 SUPLENTES DE NUMERO, LOS CUALES EN EL ORDEN DE SU DESIGNACION REEMPLAZARAN A LOS PRINCIPALES EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, ACCIDENTALES O TEMPORALES. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: A) REGLAMENTAR LA COLOCACION DE ACCIONES EN RESERVA CON OBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS LEGALES Y CON SUJECION A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y FIJAR LLEGADO EL CASO, EL VALOR DE LOS APORTES EN ESPECIE CUANDO LA SOCIEDAD RECIBA BIENES DIFERENTES DE DINERO PARA EL PAGO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE ACCIONES DE INDUSTRIA ;... I) AUTORIZAR PREVIAMENTE LAS OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO: ADQUIRIR, HIPOTECAR Y EN CUALQUIER OTRA FORMA GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE BIENES RAICES, CUALQUIERE QUE SEA SU CUANTIA AUTORIZAR AL GERENTE A COMPREMETER Y OBLIGAR A LA SOCIEDAD, EN OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO EL DESARROLLO DE LA EMPRESA CUANDO EL MONTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EXCEDA EL DIEZ POR CIENTO (10 %) DEL CAPITAL SOCIAL; SALVO CUANDO SE TRATE DE OPERACIONES PARA CONSTRUCCION DE CUPOS O COMPRA DE MATERIA PRIMA O MERCANCIA DE PROVEEDORES PARA SU VENTA. M) AUTORIZAR AL GERENTE PARA QUE SOLICITE LLEGADO EL CASO, QUE SE ADMITA A LA COMPAÑIA A LA CELEBRACION DE CONTRATOS (sic) PREVENTIVO CON SUS ACREEDORES. CORRESPONDE LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA EMPRESA, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE SU GERENTE DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE 1 AÑO, REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLE LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA CON EXCEPCION DE LOS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS DEPENDIENTES DEL REVISOR FISCAL SI LOS HUBIERE, ESTARAN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. SUPLENTES EN LOS CASOS DE FALTA ACCIDENTAL O TEMPORAL DEL GERENTE Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEA EL CARGO O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ALGUN DETERMINADO EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR EL GERENTE SUPLENTE Y LA FALTA DE ESTE POR LOS MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN EL ORDEN DESIGNACION Y A FALTA DE ESTOS, POR LOS SUPLENTES DE LOS MIEMBROS EN IGUAL ORDEN. FUNCIONES A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS SOCIOS, ANTE TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES CON CAPACIDAD PARA CONSTITUIR LOS APODERADOS ESPECIALES QUE LA SITUACION ACONSEJA O DEMANDA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY O ESTOS ESTATUTOS; EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ADEMAS DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER ACUERDOS Y DECISIONES DE LA

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA
VÁLIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2009

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS A SU MANEJO; C) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LOS CONSIDERE NECESARIOS O CONVENIENTE. Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION, Y SOBRE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA; E) LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. PODER COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN JUICIO Y FUERA DEL E. EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL QUE TENGAN CARCTERIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGA LA EMPRESA Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES O EXRAJUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES A LOS MANDATARIOS O APODERADOS ESPECIALES QUE CONSTITUYA EN LOS ASUNTOS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES, INTERPONER LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY, DESISTIR DE ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA, NOVAR OBLIGACIONES O CREDITOS; RECIBIR BIENES EN PAGOS, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. PARAGRAFO: EL GERENTE NO PODRA OTORGAR, ACEPTAR O SUSCRIBIR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CONTRAPRESTACION CAMBIARIA EN FAVOR DE ELLA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y A CONDICION DE QUE LA EMPRESA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACION.

QUE BAJO EL # 31199 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO, EN MARZO 25 DE 1994, SE INSCRIBIO EL ACTA # 39 DE LA REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DEL DIA 2 DE MARZO DE 1994, POR MEDIO DE LA CUAL, SE APRUEBA LA APERTURA DE UNA AGENCIA PARA EL COMERCIO DE LLANTAS Y LUBRICANTES Y AFINES EN LA CIUDAD DE BUENAVENTURA Y SE FACULTA AL SOCIO LUIS FERNANDO PALACIO PARA QUE SEA EL GERENTE Y HAGA TODO LO NECESARIO PARA QUE EN EL MENOR TIEMPO HAGA MARCHAR EL NEGOCIO.

A U T O R I Z A C I O N E S

QUE BAJO EL No. 14750 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO EN JULIO 21 DE 1997 SE INSCRIBIO COPIA DEL ACTA No. 53 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD INVERSIONES EL DIAMANTE S. A. DE JULIO 17 DE 1997, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA APERTURA DE UNA AGENCIA EN LA CIUDAD DE CARTAGO, LA CUAL PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES SE LE DA PODER AL GERENTE SENOR GUILLERMO ANGEL MEJIA O AL SOCIO SENOR

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA
VÁLIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2009

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

INVERSIONES EL DIAMANTE S A

Número de operación:01C800818004 Fecha: 20090818 Hora: 08:58:48 Pagina : 7

LUIS FRNANDO PALACIO G. PARA QUE ADELANTEN TODO LO NECESARIO PARA LA APERTURA Y LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS EN DICHA CIUDAD. LA AGENCIA SE LLAMARA "LLANTAS CARTAGO".

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00026163 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL REELEGIDA	
PATIÑO ROPERO GLORIA YAZMIN	C.C.0006036?967
REVISOR FISCAL SUPLENTE REELEGIDA	
BLANDON GIRALDO YOLANDA	C.C.0004192?831

CERTIFICA :

QUE BAJO EL NO. 36726 DEL LIBRO XI DEL REGISTRO, EN JULIO 17 DE 1999, SE INSCRIBIO EL CONTRATO DE MODIFICACION DE PRENDA SIN TENENCIA, CELEBRADO ENTRE INVERSIONES EL DIAMANTE S.A. Y COMERCIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL; POR MEDIO DEL CUAL LAS PARTES ACORDARON QUE LA MENCIONADA PRENDA SIN TENENCIA CONTINUARA GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE INVERSIONES EL DIAMANTE S.A., O DE LAS SOCIEDADES ANGEL BOTERO HIJOS LTDA PALACIO HIJOS LTDA, O DE LUIS FERNANDO PALACIO GOMEZ EN FAVOR DE COMERCIA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL EN LOS TERMINOS ESTIPULADOS Y HASTA POR UNA CUANTIA POR CAPITAL DE $1.100.000.000 MAS LOS INTERESES Y ACCESORIOS INDICADOS. TODAS LAS DEMAS CLAUSULAS DEL CONTRATO QUEDAN VIGENTE Y SIN MODIFICACION ALGUNA.

QUE BAJO EL NUMERO 23914 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO EN JUNIO 14 DE 2006, SE INSCRIBIO EL ACTA NUMERO 77 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE ENERO DE 2006, MEDIANTE LA CUAL SE DA AUTORIZACION AL GERENTE PARA: COMPROMETER A LA SOCIEDAD CON EL MUNICIPIO DE ARMENIA POR LA SUMA DE 300 SMLMV.

CERTIFICA :

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA
VÁLIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2009

NOMBRE : UNIROYAL TEXACO CALARCA Y O LLANTAS DE CALARCA
MATRICULA NO. 00030864
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

****

NOMBRE : LLANTAS DEL QUINDIO
MATRICULA NO. 00036434
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

****

NOMBRE : LLANTAS DE QUIMBAYA
MATRICULA NO. 00057264
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

****

NOMBRE : LLANTAS DEL CAFE
MATRICULA NO. 00068227
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

****

NOMBRE : LUBRITECA TEXACO
MATRICULA NO. 00071855
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE INSCRIPCION QUE SE CERTIFIQUEN, QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS DESPUES DE SU REGISTRO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA (REPOSICION, APELACION O QUEJA)

VALOR DEL CERTIFICADO : $3500

****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

INVERSIONES EL DIAMANTE S A

Número de operación:01C800818004 Fecha: 20090818 Hora: 08:58:48 Pagina : 9

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

República de Colombia
NOTARIA SEGUNDA
ARMENIA Q.

Cámara de Comercio de Armenia Una Cámara para Todos

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA
"Una Cámara para Todos!"

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA 2009
RUE - REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL

Nº 140859

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

RED DE SERVICIOS DIAMANTE S.A.

Número de operación:01C800818005 Fecha: 20090818 Hora: 08:59:10 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : RED DE SERVICIOS DIAMANTE S.A.
N.I.T. :0900063120-0
DIRECCION COMERCIAL: CR 15 26-10
DOMICILIO : ARMENIA
TELEFONO COMERCIAL: 67413340
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 15 26-10
MUNICIPIO JUDICIAL: ARMENIA
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL: 67413340

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00141021
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 4 DE ENERO DE 2006
RENOVACION AÑO 2009 EL 31 DE MARZO DE 2009.

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000001 DE NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA DEL 2 DE ENERO DE 2006 , INSCRITA EL 4 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 00023513 DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA : RED DE SERVICIOS DIAMANTE S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:
DOCUMENTO FECHA ORIGEN CIUDAD INSCRIPCION FECHA
0003694 2006/12/27 NOTARIA SEGUNDA ARM 00024456 2006/12/28

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 1 DE ENERO DE 2055

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: PRESTAR EL SERVICIO DE LA REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES Y LA CREACION DE CENTROS DE DIAGNOSTICOS AUTOMOTOR (CDA) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

CERTIFICA

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA
VÁLIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2009

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR :$750,000,000.00
NO. DE ACCIONES:750,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR :$750,000,000.00
NO. DE ACCIONES:750,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR :$750,000,000.00
NO. DE ACCIONES:750,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000003 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00026211 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	
PALACIO GOMEZ ALFONSO	C.C.00007495541
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	
PALACIO GOMEZ LUIS FERNANDO	C.C.00007507147
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	
ANGEL BOTERO FEDERICO	C.C.00009734661

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000003 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00026211 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	
PALACIO SANCHEZ MARIA CATALINA	C.C.00041939807
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	
PALACIO URIBE MARIA JULIANA	C.C.00041938991
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	
ANGEL BOTERO MONICA	C.C.00041935253

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE ABRIL DE 2008 , INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00026213

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

RED DE SERVICIOS DIAMANTE S.A.

Número de operación:01C800818005 Fecha: 20090818 Hora: 08:59:10 Pagina : 3

DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE
ANGEL BOTERO FEDERICO C.C.00009734667
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000001 DE NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA DEL 2 DE ENERO DE 2006 , INSCRITA EL 4 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 00023532 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE SUPLENTE
PALACIO GOMEZ ALFONSO C.C.00007495541

CERTIFICA :

DIRECCION Y ADMINISTRACION - ORGANIZACIÓN GENERAL. ORGANOS SOCIALES PARA LOS FINES DE SU DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LA SOCIEDAD TIENE LOS SIGUIENTES ORGANOS: A. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS B. JUNTA DIRECTIVA C. GERENCIA.

LA DIRECCION DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE EN PRIMER TERMINO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y, EN SEGUNDO LUGAR, A LA JUNTA DIRECTIVA COMO DELEGADA DE AQUELLA. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DEL GERENTE. CADA UNO DE LOS ORGANOS INDICADOS TIENE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS, LAS QUE EJERCERAN EN ARREGLO A LAS NORMAS ESPECIALES AQUÍ EXPRESADAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

JUNTA DIRECTIVA. SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ENTRE OTRAS: (A. H.) 1. AUTORIZAR PREVIAMENTE LAS OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO: 1. ADQUIRIR, HIPOTECAR, Y EN CUALQUIER OTRA FORMA GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE BIENES RAICES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA. 2. CONSTITUIR PRENDA SOBRE BIENES SOCIALES O DARLOS EN ANTICRESIS, HACER INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL O EFECTUAR REPARACIONES O MEJORAS DE LOS MISMOS, CUANDO UNAS U OTRAS IMPLIQUEN EN CADA CASO, COSTOS O DESEMBOLSOS EN CUANTIA SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO 10% DEL CAPITAL PAGADO, 3. AUTORIZAR AL GERENTE A COMPROMETER Y OBLIGAR A LA SOCIEDAD, EN OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO EL DESARROLLO DE LA EMPRESA CUANDO EL MONTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EXCEDA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL CAPITAL SOCIAL, SALVO CUANDO SE TRATE DE OPERACIONES PARA OBTENCION DE CUPOS O COMPRA DE MATERIA PRIMA O MERCANCIA DE PROVEEDORES PARA SU VENTA, 4. CELEBRAR CONTRATOS DE SUMINISTROS EN QUE LA SOCIEDAD ACTUE COMO PROVEEDORA O BENEFICIARIA DE OTRA

CLASE DE CONTRATOS QUE IMPLIQUEN PRESTACIONES PERIODICAS O CONTINUADAS DE COSA O SERVICIOS CON O SIN EL CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD. 5. TOMAR DINERO EN MUTUO EN CUANTIA SUPERIOR O IGUAL AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL CARITAL PAGADO Y CELEBRAR CONTRATOS SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA CUYA CUANTIA SEA O EXCEDA DE LA INDICADA SUMA, EXCEPTO LOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION, VENTA O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FABRICADOS O DISTRIBUIDOS POR LA COMPANIA, LA ADQUISICION DE MATERIAS PRIMAS O MATERIALES O EL DESCUENTO DE TITULOS VALORES O DE CREDITOS ORIGINADOS DE LAS OPERACIONES SOCIALES, LOS CUALES PODRA CELEBRAR O EJECUTAR AL GERENTE ILIMITADAMENTE, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA. (J...N.)

GERENCIA, GERENTE. LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA EMPRESA, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIO SOCIALES ESTARAN A CARGO DEL GERENTE, DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN (1) ANO, REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLE LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA CON EXCEPCION DE LOS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS DEPENDIENTES DEL REVISOR FISCAL SI LOS HUBIERE, ESTARAN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPENO DE SUS CARGOS.

SUPLENTES. EN LOS CASOS DE FALTA ACCIDENTAL O TEMPORAL DEL GERENTE Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEA EL CARGO O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ALGUN DETERMINADO EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR EL GERENTE SUPLENTE Y A FALTA DE ESTA POR LOS MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN EL ORDEN DESIGNACION Y A FALTA DE ESTOS, POR LOS SUPLENTES DE LOS MIEMBROS EN IGUAL ORDEN.

FUNCIONES. A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS SOCIOS, ANTE TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES CON CAPACIDAD PARA CONSTITUIR LOS APODERADOS ESPECIALES QUE LA SITUACION ACONSEJA O DEMANDA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS, EL GERENTE ES UN MANDATARIO, CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ADEMAS DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS CORRESPONDEN AL GERENTE. A. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, B. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS A SU MANEJO. C. CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LOS CONSIDERE NECESARIOS O CONVENIENTE Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU REUNION

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

RED DE SERVICIOS DIAMANTE S.A.

Número de operación:01C800818005 Fecha: 20090818 Hora: 08:59:10 Pagina : 5

ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LAS FORMAS COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION, Y SOBRE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA, PARA TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA LA SUMA DE $5000000 M/CTE., REQUERIRA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. Y LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY.

PODER. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN JUICIO Y FUERA DEL EL, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL QUE TENGAN CARACTERIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGA LA EMPRESA Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES A LOS MANDATARIOS O APODERADOS ESPECIALES QUE CONSTITUYA EN LOS ASUNTOS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY, DESISTIR DE ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA, NOVAR OBLIGACIONES O CREDITOS, RECIBIR BIENES EN PAGO, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. PARAGRAFO. EL GERENTE NO PODRA OTORGAR, ACEPTAR O SUSTITUIR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUANDO FALTA LA CORRESPONDIENTE CONTRAPRESTACION CAMBIARIA A FAVOR DE ELLA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y A CONDICION DE QUE EMPRESA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACIÓN.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000003 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2008 INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00026212 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL-REELEGIDO	
PATINO ROPERO GLORIA YAZMIN	C.C.00060363997
YOLANDA BLANDON-REVISOR FISCAL SUPLENTE	
SIN ACEPTACION	**********

CERTIFICA :

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA
VÁLIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2009

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA
Una Cámara para Todos!

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA 2009
RUE - REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL

Número de operación:01C800818005 Fecha: 20090818 Hora: 08:59:10 Pagina : 6

NOMBRE : C.D.A CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DIAMANTE
MATRICULA NO. 00141024
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE INSCRIPCION QUE SE CERTIFIQUEN, QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS DESPUES DE SU REGISTRO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA (REPOSICION, APELACION O QUEJA)

VALOR DEL CERTIFICADO : $3500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA
VÁLIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2009

GUILLERMO NARANJO A.

TOPOGRAFO UNIV. DEL QUINDIO

Predio: **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA CLASE D**

Vereda:

Municipio: **ARMENIA (Q.)**

Área: **2850 m²**

Propietario: **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA CLASE D**

ALINDERAMIENTO

Partiendo del punto Nº 1 localizado en la intersección de lindero de lote a borde de anden, parte sobre dicho lindero de lote con un **azimut de 338°40'29"** y con una distancia de **92.00 m Aprox.,** llegando al punto Nº 2 (Intersección lindero de lote).

Del punto Nº 2 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 248°4'30"** y con una distancia de **7.00 m Aprox.,** llegando al punto Nº 3 (Intersección lindero de lote).

Del punto Nº 3 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 338°40'29"** y con una distancia de **3.50 m Aprox.,** llegando al punto Nº 4 (Intersección lindero de lote).

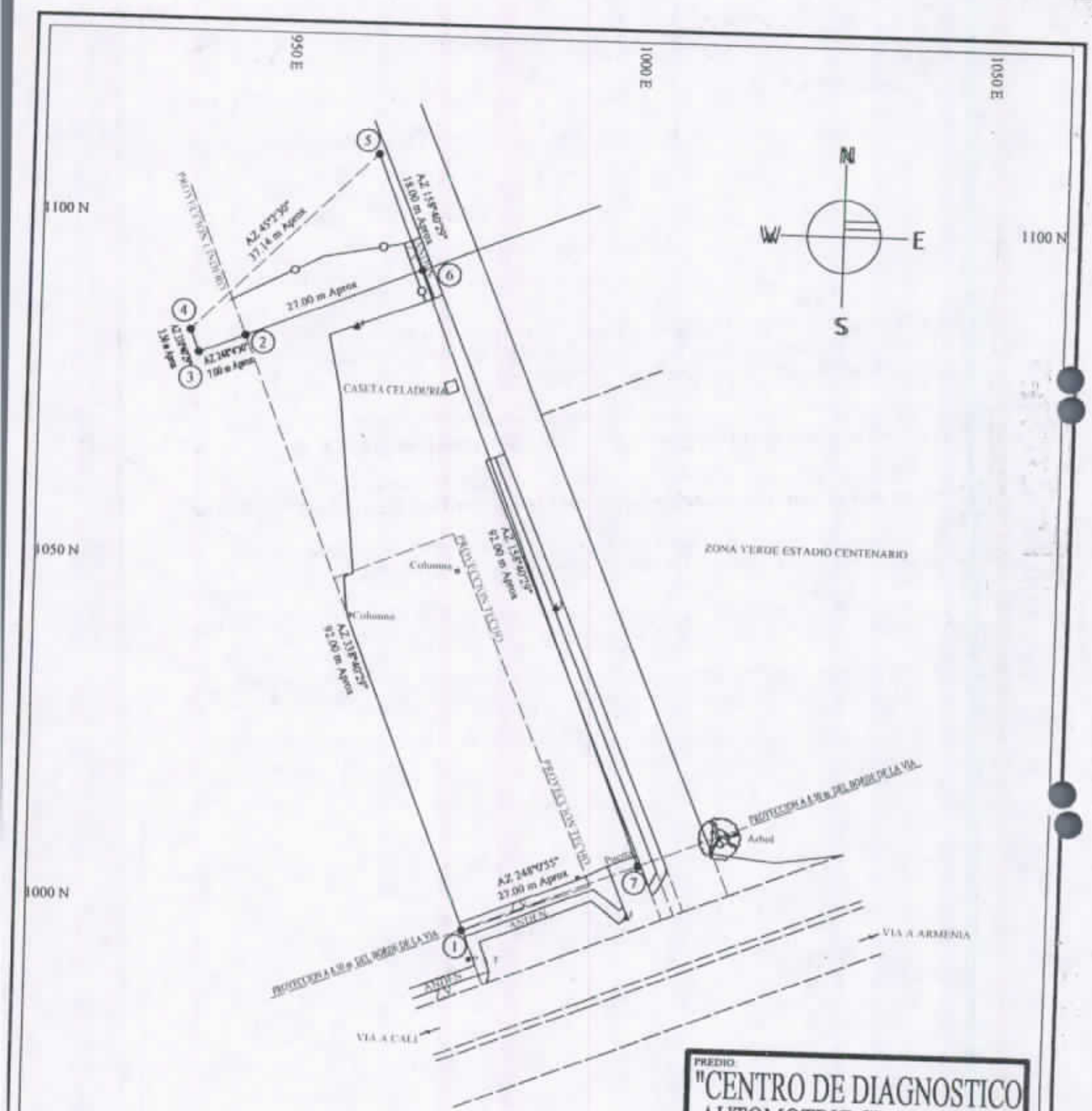
Del punto Nº 4 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 45°2'30"** y con una distancia de **37.14 m Aprox.,** llegando al punto Nº 5 (Intersección lindero de lote).

Del punto Nº 5 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 158°40'29"** y con una distancia de **18.00 m Aprox.,** llegando al punto Nº 6 (Intersección lindero de lote).

Del punto Nº 6 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 158°40'29"** y con una distancia de **92.00 m Aprox.,** llegando al punto Nº 7 (Intersección lindero de lote).

Del punto Nº 7 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 248°0'55"** y con una distancia de **27.00 m Aprox.,** llegando al punto Nº 1 (Punto final y de inicio de este alinderamiento).

GUILLERMO NARANJO A.
TOPÓGRAFO UNI. QUINDIO
M.P. 00928 C.N.P.T.



PREDIO:

"CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA CLASE D"

Municipio ARMENIA

PROPIETARIO:
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA CLASE D

AREA TOTAL: 2850 m²

LEVANTAMIENTO:
GUILLERMO NARANJO A.

ARMENIA-JULIO/2009 - ESCALA 1 / 750

OBSERVACIONES:

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 40232439

INVERSIONES DIAMANTE S.A., mediante la mediante la escritura pública número 1529 del 20 de mayo de 1.992, otorgada en la Notaría Segunda de Armenia Q., e inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad, el día 26 de mayo de 1.992, bajo el No. 00009153, existencia y representación legal que acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Armenia Q., cuya copia se protocoliza con la presente escritura, y debidamente autorizado para este acto por la JUNTA DIRECTIVA de la expresada sociedad, mediante Acta No. 82 de fecha 25 de septiembre de 2.006, la cual igualmente se protocoliza con el presente instrumento, entidad que en adelante se denominará **LA PARTE VENDEDORA**, y B) El señor **FEDERICO ANGEL BOTERO**, mayor de edad, vecino de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía número 9.734.661 expedida en Armenia Q., quien en este acto obra en nombre y presentación en su condición de Gerente y por lo tanto representante legal de la sociedad **"RED DE SERVICIOS DIAMANTE S.A." CON NIT. 900.063.120-0**, constituida con domicilio en esta ciudad, mediante la escritura pública número 01 de fecha dos (2) de enero del año dos mil seis (2.006), otorgada en la Notaria Segunda de Armenia Q., debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de ésta ciudad, el 4 de enero del año 2.006, bajo el No. 00023532 del Libro IX., existencia y representación legal que

República de Colombia NOTARIA SEGUNDA ARMENIA Q.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Armenia Q., cuya copia se protocoliza con la presente escritura, entidad que en adelante se denominará **LA PARTE COMPRADORA**; quienes declararon que han celebrado los contratos contenidos en las siguientes cláusulas y manifestaron: **SECCIÓN PRIMERA.- CONTRATO DE COMPRAVENTA. OBJETO:** LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de COMPRAVENTA en favor de LA PARTE COMPRADORA, el pleno derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce, sobre el siguiente inmueble: Se trata de un lote de terreno situado en el costado Norte del terreno que ocupa la Villa Olímpica de Armenia, predio identificado con la nomenclatura actual CALLE 59 No. 18-75, del área urbana de Armenia Q., constante de un área de trescientos cuarenta punto setenta y cinco metros cuadrados (340.75 m2), predio identificado con la ficha catastral número **01-01-0121-0004-000,** comprendido dentro de los siguientes linderos: ### PARTIENDO DEL MOJON NUMERO 1 UBICADO AL BORDE DE CARRETERA QUE CONDUCE AL ESTADO CENTENARIO GIRAMOS CON AZIMUT DE 152° 00' Y UNA DISTANCIA DE 20.0 METROS HASTA ENCONTRAR EL MOJON NUMERO 2 COMO SE OBSERVA EN EL PLANO QUE SE ANEXA CON ESTE DOCUMENTO (SIC) DE ALLI GIRAMOS UN AZIMUT DE 270° 00' Y UNA DISTANCIA DE 34.00 METROS LINDANDO CON LA RED DE SERVICIOS DIAMANTE S.A., HASTA ENCONTRAR EL MOJON NUMERO 3 UBICADO EN EL BORDE DEL QUIEBRE PENDIENTE. DE

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 40232440

ALLI GIRAMOSUN AZIMUT DE 332° 30' A UNA DISTANCIA DE 3.50 METROS HASTA ENCONTRAR EL MOJON NUMERO 4 QUE LINDA CON EL MUNICIPIO DE ALLI GIRAMOS UN AZIMUT DE 120° 00' Y UNA DISTANCIA DE 29.00 METROS HASTA ENCONTRAR EL MOJON NUMERO 1 QUE ES EL PUNTO DE PARTIDA.###.- **SEGUNDA. TRADICIÓN:** La parte vendedora, sociedad INVERSIONES EL DIAMANTE S.A., adquirió el referido inmueble por compra hecha al MUNICIPIO DE ARMENIA, mediante la escritura pública número tres mil cinco (3005) de fecha cuatro (4) de septiembre del año dos mil siete (2.007), otorga en la Notaría Primera de Armenia Q., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, el día 9/11/2007, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **280-175669.** Actualizado en cuanto a la nomenclatura del inmueble de que se trata, por escritura pública número 3795 de fecha 8/11/2007, otorgada en la Notaría Primera de Armenia Q., igualmente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria antes citado.- **TERCERA PRECIO:** El precio de esta COMPRAVENTA es la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE** que LA PARTE COMPRADORA ha entregado en dinero efectivo a LA PARTE VENDEDORA y que ésta reconoce como valor recibido a entera satisfacción. **PARAGRAFO:** Esta compraventa comprende el referido inmueble con todas sus anexidades,

NOTARIA SEGUNDA ARMENIA Q.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

conexiones, dependencias, construcciones, usos, mejoras, servidumbres actuales y futuras que tenga y le llegaren a corresponder conforme a la Ley. **CUARTA. LIBERTAD Y SANEAMIENTO**: LA PARTE VENDEDORA garantiza que el inmueble objeto de esta COMPRAVENTA es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de gravámenes, embargos, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general.. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tenga y llegare a corresponder conforme a la Ley. CLARAMENTE SE ADVIERTE: Que dentro de la presente compraventa LA PARTE VENDEDORA entrega el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, impuestos municipales o de valorización, conexión de redes de acueducto, alcantarillado y redes de energía eléctrica y queda exonerada del pago de impuesto predial o cualquier otro impuesto municipal que se cause con posterioridad a la fecha de la presente escritura. Asimismo declara LA PARTE VENDEDORA que el (o los) inmuebles se encuentran a paz y salvo por concepto del pago de servicios públicos domiciliarios hasta la última factura recibida, de cuyas manifestaciones responderá

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

ante LA PARTE COMPRADORA, en el evento de resultar deudas pendientes por tales conceptos con anterioridad a la fecha de esta escritura.- En tal virtud, LA PARTE VENDEDORA responde de la efectividad de la venta y se obliga al saneamiento de la misma en los casos previstos en la Ley e igualmente se obligan a pagar cualesquiera deudas que, por los conceptos anotados, se hubieren causado hasta le fecha del presente instrumento, pero no queda obligado al pago de impuesto predial ni de tasas, contribuciones, valorizaciones o reajustes de las conexiones de servicios anotados, que se causen con posterioridad a la fecha de este instrumento. **QUINTA. ENTREGA:** Que desde esta fecha hace a LA PARTE COMPRADORA entrega real y material de lo vendido, con sus títulos y las acciones legales consiguientes.- **SEXTA. GASTOS:** Los Gastos Notariales y de Registro que ocasione la presente escritura de COMPRAVENTA serán de cargo de la parte compradora, los correspondientes a la retención en la fuente serán por cuenta de la parte vendedora.- **ACEPTACIÓN:** Presente el señor **FEDERICO ANGEL BOTERO**, de las condiciones civiles antes mencionadas, quien obrando en su condición de Gerente y por lo tanto Representante Legal de la sociedad **RED DE SERVICIOS DIAMANTE S.A., CON NIT. 0900063120-0 (parte compradora)**, ya referida, manifiesta: **a)** Que acepta la presente escritura, la VENTA que se le hace y las demás estipulaciones en

NOTARIA SEGUNDA
Republica de Colombia

ella contenidas, por estar de acuerdo a lo convenido. **b)** Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la COMPRAVENTA.- **ORIGEN DE FONDOS.-** LA PARTE COMPRADORA declara que el origen de los recursos con los que esta adquiriendo el inmueble objeto de este contrato, provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione. LA PARTE VENDEDORA quedará eximida de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que LA PARTE COMPRADORA le proporcione a LA PARTE VENDEDORA para la celebración de este contrato.- ==========

==========

SEGUNDA PARTE – ACLARACION DE AREA ==========

Compareció El señor **FEDERICO ANGEL BOTERO,** mayor de edad, vecino de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadania número 9.734.661 expedida en Armenia Q., quien en este acto obra en nombre y presentación en su condición de Gerente y por lo tanto representante legal de la sociedad **"RED DE SERVICIOS DIAMANTE S.A." CON NIT. 0900063120-0,** constituida con domicilio en esta ciudad, mediante la escritura pública número 01 de fecha dos (2) de enero del año dos mil seis (2.006), otorgada en la Notaría Segunda de Armenia Q., debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de ésta ciudad, el 4 de enero del año

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 40232442

2.006, bajo el No. 00023532 del Libro IX., existencia y representación legal que acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Armenia Q., cuya copia se protocoliza con la presente escritura, quien obrando en tal calidad, manifestó: **PRIMERO.- Que** la sociedad que representa es propietaria y poseedora inscrita de los siguiente inmuebles: **A)** Lote sublote número uno (1) constante de un área de dos mil cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados (2.492.00 m2), sin área construida, ubicado en el Kilómetro uno (1) vía al Edén, del área urbana de la ciudad de Armenia Q., alinderado así: ### POR EL NORTE, EN LONGITUD DE 34.00 METROS CON LA QUEBRADA SANTA ANA Y PREDIOS DEL INMUEBLE DE ARMENIA. POR EL SUR, EN LONGITUD DE 30.00 METROS CON LA VIA QUE DE ARMENIA CONDUCE AL AEROPUERTO EL EDEN EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA DENOMINADA ACTUALMENTE AVENIDA EL AEROPUERTO. POR EL ORIENTE, EN LONGITUD DE 75 METROS CON LA CALLE URBANA QUE SEPARA EL LOTE CON LA VILLA OLIMPICA. POR EL OCCIDENTE, EN LONGITUD DE 91.00 METROS CON EL SUBLOTE NUMERO 2.###.- MATRICULA INMOBILIARIA No. 280-161199 Y FICHA CATASTRAL NUMERO **01-01-0120-0007-000.**---------

B) Se trata de un lote – FRANJA DE TERRENO, situada en el área urbana de Armenia Q., predio identificado con la ficha catastral número 01-01-0120-0008-000 y matricula inmobiliaria número **280-**

NOTARIA SEGUNDA ARMENIA Q. República de Colombia

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

178812, constante de un área de mil trescientos treinta metros cuadrados (1.330 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Partiendo del punto No. 1 localizado en la intersección de lindero de lote parte sobre dicho lindero con azimut de 68° 1' 56" y con una distancia de 14.77 m aproximadamente, llegando al punto No. 2 (intersección de lindero de lote). Del punto No. 2 parte sobre lindero de lote con azimut de 157° 23' 20" y con una distancia de 90.00 m aproximadamente, lindando con el lote A, llegando al punto No. 3 (intersección lindero de lote). Del punto No. 3 parte sobre lindero de lote a borde de vía con azimut de 248° 1' 12" y con una distancia de 14.77 m aproximadamente, llegando al punto No. 4 (intersección lindero de lote). Del punto No. 4 parte sobre lindero con un azimut de 337° 23' 23" y con una distancia de 90.00 m aproximadamente, lindando con lote C, llegando al punto No. 1 (punto final y de inicio del presente alinderamiento).###.----------

Y **C).** Se trata de un lote de terreno situado en el costado Norte del terreno que ocupa la Villa Olímpica de Armenia, predio identificado con la nomenclatura actual CALLE 59 No. 18-75, del área urbana de Armenia Q., constante de un área de trescientos cuarenta punto setenta y cinco metros cuadrados (340.75 m2), predio identificado con la ficha catastral número **01-01-0121-0004-000** y con matrícula inmobiliaria número **280-175669,** comprendido dentro de los siguientes linderos: ###

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 40232443

PARTIENDO DEL MOJON NUMERO 1 UBICADO AL BORDE DE CARRETERA QUE CONDUCE AL ESTADIO CENTENARIO GIRAMOS CON AZIMUT DE 152° 00´ Y UNA DISTANCIA DE 20.0 METROS HASTA ENCONTRAR EL MOJON NUMERO 2 COMO SE OBSERVA EN EL PLANO QUE SE ANEXA CON ESTE DOCUMENTO (SIC) DE ALLI GIRAMOS UN AZIMUT DE 270° 00´ Y UNA DISTANCIA DE 34.00 METROS LINDANDO CON LA RED DE SERVICIOS DIAMANTE S.A., HASTA ENCONTRAR EL MOJON NUMERO 3 UBICADO EN EL BORDE DEL QUIEBRE PENDIENTE. DE ALLI GIRAMOSUN AZIMUT DE 332° 30´ A UNA DISTANCIA DE 3.50 METROS HASTA ENCONTRAR EL MOJON NUMERO 4 QUE LINDA CON EL MUNICIPIO DE ALLI GIRAMOS UN AZIMUT DE 120° 00´ Y UNA DISTANCIA DE 29.00 METROS HASTA ENCONTRAR EL MOJON NUMERO 1 QUE ES EL PUNTO DE PARTIDA.###.----------

SEGUNDO.- TRADICION: Que dichos inmuebles los adquirió la sociedad RED DE SERVICIOS DIAMANTE S.A., así: El descrito en el literal A)., por compra hecha a INVERSIONES EL DIAMANTE S.A., mediante la escritura pública número dos mil novecientos cincuenta y cuatro (2.954) de fecha diez y ocho (18) de octubre del año dos mil seis (2.006), otorgada en la Notaria Segunda de Armenia Q., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, el día 23/10/2006, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **280-161199.**----------

República de Colombia NOTARIA SEGUNDA ARMENIA Q.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

El descrito en el literal B)., por transacción que le hiciera el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDÍO – INDEPORTES, mediante la escritura pública número tres mil quinientos veintitrés (3.523) de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil ocho (2.008), otorgada en la Notaría Segunda de Armenia Q., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, el día 25/2/2009, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **280-178812.-** Y el descrito en el literal C)., por compra hecha a INVERSIONES EL DIAMANTE S.A., conforme consta en la primera parte de éste mismo instrumento, advirtiéndose que el inmueble de que se trata se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. **280-175669.- TERCERO.- Que** hoy el compareciente, por medio del presente instrumento, obrando en nombre y representación de la actual titular del derecho de dominio de los inmuebles de que se trata y de conformidad con los CERTIFICADOS Nos. 001317, 001598 y 001600, de fechas 13 de Julio del año 2.009 y 12 de agosto del año 2.009, expedidos por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI DE ARMENIA, QUINDIO, documentos este que se agregan al protocolo, para insertar su tenor en las copias que del presente instrumento se expidan, viene a **ACLARAR EL AREA DE DICHOS INMUEBLES** como en efecto lo hace, y en consecuencia declara que tienen las siguientes áreas así: El inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-161199**, descrito

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 40232444

en el literal A): **AREA DE TERRENO: 1119 MTS2 – AREA CONSTRUIDA: 582 MTS2.** ----

El inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-178812**, descrito en el literal B): **AREA DE TERRENO: 1330 MTS2 – AREA CONSTRUIDA: 595 MTS2.** ----------

El inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-175669**, descrito en el literal C): **AREA DE TERRENO: 341 MTS2 – AREA CONSTRUIDA: 0 MTS2.** ----------

CUARTO. - Que en los términos expuestos el exponente deja ACLARADA el área y ubicación de los inmuebles de que se trata, y solicita al Registrador de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, de la inscripción del presente instrumento, bajo los folios de matricula inmobiliaria correspondientes. - ----------

==========

TERCERA PARTE – ENGLOBAMIENTO ==========

Compareció el señor **FEDERICO ANGEL BOTERO**, mayor de edad, vecino de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía número 9.734.661 expedida en Armenia Q., quien en este acto obra en nombre y presentación en su condición de Gerente y por lo tanto representante legal de la sociedad **"RED DE SERVICIOS DIAMANTE S.A." CON NIT. 0900063120-0**, constituida con domicilio en esta ciudad, mediante la escritura pública número 01 de fecha dos (2) de enero del año dos mil seis (2.006), otorgada en la Notaría Segunda de Armenia Q., debidamente inscrita en la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Cámara de Comercio de ésta ciudad, el 4 de enero del año 2.006, bajo el No. 00023532 del Libro IX., existencia y representación legal que acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Armenia Q., cuya copia se protocoliza con la presente escritura, quien obrando en tal calidad, manifestó: **PRIMERO.- Que** la sociedad que representa es propietaria y poseedora inscrita de los siguiente inmuebles: **A)** Lote sublote número uno (1) constante de un **AREA DE TERRENO: 1119 MTS2 – AREA CONSTRUIDA: 582 MTS2**, ubicado en el Kilómetro uno (1) vía al Edén, del área urbana de la ciudad de Armenia Q., alinderado así: ### POR EL NORTE, EN LONGITUD DE 34.00 METROS CON LA QUEBRADA SANTA ANA Y PREDIOS DEL INMUEBLE DE ARMENIA. POR EL SUR, EN LONGITUD DE 30.00 METROS CON LA VIA QUE DE ARMENIA CONDUCE AL AEROPUERTO EL EDEN EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA DENOMINADA ACTUALMENTE AVENIDA EL AEROPUERTO. POR EL ORIENTE, EN LONGITUD DE 75 METROS CON LA CALLE URBANA QUE SEPARA EL LOTE CON LA VILLA OLIMPICA. POR EL OCCIDENTE, EN LONGITUD DE 91.00 METROS CON EL SUBLOTE NUMERO 2.###.- MATRICULA INMOBILIARIA No. 280-161199 Y FICHA CATASTRAL NUMERO **01-01-0120-0007-000.----** **B)** Se trata de un lote – FRANJA DE TERRENO, situada en el área urbana de Armenia Q., predio identificado con la ficha catastral número 01-01-0120-0008-000 y matrícula inmobiliaria número **280-178812**, constante de un **AREA DE TERRENO: 1330 MTS2 – AREA CONSTRUIDA: 595 MTS2**, comprendido dentro de los siguientes

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

linderos: ### Partiendo del punto No. 1 localizado en la intersección de lindero de lote parte sobre dicho lindero con azimut de 68° 1' 56" y con una distancia de 14.77 m aproximadamente, llegando al punto No. 2 (intersección de lindero de lote). Del punto No. 2 parte sobre lindero de lote con azimut de 157° 23' 20" y con una distancia de 90.00 m aproximadamente, lindando con el lote A, llegando al punto No. 3 (intersección lindero de lote). Del punto No. 3 parte sobre lindero de lote a borde de vía con azimut de 248° 1' 12" y con una distancia de 14.77 m aproximadamente, llegando al punto No. 4 (intersección lindero de lote). Del punto No. 4 parte sobre lindero con un azimut de 337° 23' 23" y con una distancia de 90.00 m aproximadamente, lindando con lote C, llegando al punto No. 1 (punto final y de inicio del presente alinderamiento).###.----------

Y **C).** Se trata de un lote de terreno situado en el costado Norte del terreno que ocupa la Villa Olimpica de Armenia, predio identificado con la nomenclatura actual CALLE 59 No. 18-75, del área urbana de Armenia Q., constante de un **AREA DE TERRENO: 341 MTS2 – AREA CONSTRUIDA: 0 MTS2**, predio identificado con la ficha catastral número **01-01-0121-0004-000** y con matrícula inmobiliaria número **280-175669**, comprendido dentro de los siguientes linderos: ### PARTIENDO DEL MOJON NUMERO 1

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

UBICADO AL BORDE DE CARRETERA QUE CONDUCE ALESTADIO CENTENARIO GIRAMOS CON AZIMUT DE 152º 00´ Y UNA DISTANCIA DE 20.0 METROS HASTA ENCONTRAR EL MOJON NUMERO 2 COMO SE OBSERVA EN EL PLANO QUE SE ANEXA CON ESTE DOCUMENTO (SIC) DE ALLI GIRAMOS UN AZIMUT DE 270º 00´ Y UNA DISTANCIA DE 34.00 METROS LINDANDO CON LA RED DE SERVICIOS DIAMANTE S.A., HASTA ENCONTRAR EL MOJON NUMERO 3 UBICADO EN EL BORDE DEL QUIEBRE PENDIENTE. DE ALLI GIRAMOSUN AZIMUT DE 332º 30´ A UNA DISTANCIA DE 3.50 METROS HASTA ENCONTRAR EL MOJON NUMERO 4 QUE LINDA CON EL MUNICIPIO DE ALLI GIRAMOS UN AZIMUT DE 120º 00´ Y UNA DISTANCIA DE 29.00 METROS HASTA ENCONTRAR EL MOJON NUMERO 1 QUE ES EL PUNTO DE PARTIDA.###.- **TRADICION:** Los inmuebles antes descritos los adquirió la sociedad RED DE SERVICIOS DIAMANTE S.A., así: El descrito en el literal A)., por compra hecha a INVERSIONES EL DIAMANTE S.A., mediante la escritura pública número dos mil novecientos cincuenta y cuatro (2.954) de fecha diez y ocho (18) de octubre del año dos mil seis (2.006), otorgada en la Notaria Segunda de Armenia Q., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, el dia 23/10/2006, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **280-161199.**----------

El descrito en el literal B)., por transacción que le hiciera el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDÍO – INDEPORTES, mediante la escritura pública número

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

tres mil quinientos veintitrés (3.523) de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil ocho (2.008), otorgada en la Notaría Segunda de Armenia Q., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, el día 25/2/2009, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **280-178812.-** Y el descrito en el literal C)., por compra hecha a INVERSIONES EL DIAMANTE S.A., conforme consta en la primera parte de éste mismo instrumento, advirtiéndose que el inmueble de que se trata se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. **280-175669.-** ACLARADOS EN CUANTO A LAS AREAS DE LOS INMUEBLES DE QUE SE TRATA, CONFORME CONSTA EN LA SEGUNDA PARTE DE ESTE MISMO INSTRUMENTO.- **TERCERO. -** Que los inmuebles antes descritos se encuentran a lindes entre sí, y por consiguiente forman un solo globo de terreno. - **CUARTO. - Q**ue en virtud de lo expuesto en la cláusula anterior, el compareciente, por medio de este público instrumento y por convenir a los intereses de la sociedad que representa, viene a **ENGLOBAR** como en efecto lo hace, los inmuebles antes descritos, en uno solo, y en consecuencia declara que los inmuebles englobados en adelante se identifica de la siguiente forma: Se trata de un lote de terreno, situado en el área urbana de Armenia Q., constante de un área de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (2.790 M2)**, comprendido dentro de los siguientes

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

linderos: ### Partiendo del punto No. 1 localizado en la intersección de lindero de lote a borde de anden, parte sobre dicho lindero de lote con un **azimut de 338° 40´ 29"** y con una distancia de **92.00 m Aprox.**, llegando al punto No. 2 (Intersección lindero de lote). Del punto No. 2 parte sobre lindero de lote con un **azimut** de 248° 4´ 30" y con una distancia de 7.00 m Aprox., llegando al punto No. 3 (Intersección lindero de lote). Del punto No. 3 parte sobre lindero de lote con un azimut de 338° 40´ 29" y con una distancia de 3.50 m Aprox., llegando al punto No. 4 (Intersección lindero de lote). Del punto No. 4 parte sobre lindero de lote con un azimut de 45° 2´ 30" y con una distancia de 37.14 m Aprox., llegando al punto No. 5 (Intersección lindero de lote). Del punto No. 5 parte sobre lindero de lote con un azimut de 158° 40´ 29" y con una distancia de 18.00 m Aprox., llegando al punto No. 6 (Intersección lindero de lote). Del punto No. 6 parte sobre lindero de lote con un azimut de 158° 40´ 29" y con una distancia de 92.00 m Aprox., llegando al punto No. 7 (Intersección lindero de lote). Del punto No. 7 parte sobre lindero de lote con un azimut de 248° 0´ 55" y con una distancia de 27.00 m Aprox., llegando al punto No. 1 (Punto final y de inicio de este alinderamiento).###.- **QUINTO.** - Que en los términos expuestos el compareciente, obrando en su propio nombre, deja verificado el presente acto de englobamiento, y solicita al Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia Q., de la inscripción del mismo, bajo el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. – **ANEXOS:**

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 40232447

PAZ Y SALVO DE TESORERIA MUNICIPAL No. 255686 dado el 13-08-2009 y que vence el 31-12-2009 y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No. 259004 dado el 13-08-2009 y que vence el 31-12-2009 dados en Armenia Q., a nombre de INVERSIONES EL DIAMANTE S.A., del predio con la ficha catastral No. 01-01-0121-0004-000 que se avalúa en la suma de $12.779.000.oo.-

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: **1)** Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. **2)** Reiteran que las declaraciones consignadas en éste instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. **3)** Igualmente declaran conocer la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de éste instrumento. **4)** Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de la presente escritura. **5)** La parte compradora reconoce haber verificado que la parte

República de Colombia NOTARIA SEGUNDA ARMENIA Q.

vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su situación real jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. **6)** Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos por el Notario que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, **DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO**, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes, firman por ante mí y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé. Derechos $ 204.780.00 - - extensión $ 21.450.00 - copias $ 89.700.00 IVA $ 50.550.00 - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 40232448

RETEFUENTE $ 0 - - - Fondo y Notariado $ 6.930.oo Decreto 1681 de 1.996. y Resoluciones 9306 y 9500 del 22 y 31 de Diciembre de 2.008 de la Superintendencia de Notariado y Registro.- La presente escritura se extendió en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números AA-40232449, 40232439, 40232440, 40232441, 40232442, 40232443, 40232444, 40232445, 40232463, 40232447, 40232448.-

República de Colombia
NOTARIA SEGUNDA
[illegible]

POR LA ENTIDAD

PARTE VENDEDORA

ALFONSO PALACIO GOMEZ

GERENTE

TELEFONO No. 7443362

DIRECCION: K 15 #26-10

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

POR LA ENTIDAD

PARTE COMPRADORA

OTORGANTE

Federico Angel B
FEDERICO ANGEL BOTERO

GERENTE

TELEFONO No. 7478616

DIRECCION: Cr 15 #26-10

EL NOTARIO

EDUARDO CATAÑO SIERRA

NOTARIO SEGUNDO

NOTARIA SEGUNDA
Eduardo Cataño Sierra
NOTARIO
ARMENIA Q.

Elaboró: Diana Isabel

Archivo: 2009-771

NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA ES FIEL PRIMERA FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA Nº 2.219 DEL 25 DE Agosto DE 2.009

CONSTA DE Veinte (20) HOJAS DESTINADAS A Leg de Servicios Dinamic S.A.

COMO TITULO DE DOMINIO

ARMENIA.

25 AGO 2009

NOTARIA SEGUNDA
Eduardo Cataño Sierra
NOTARIO
ARMENIA Q.

AA 30325998

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA / QUINDÍO

Teléfono: 7441049 Telefax: 7441594

e-mail: notaria1armenia@terra.com

INSTRUMENTO NÚMERO: 3005*******

TRES MIL CINCO **********

FECHA DE OTORGAMIENTO: A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (2.007) ----------

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: **COMPRAVENTA PARCIAL** ---------

MATRICULA INMOBILIARIA: No. 280-1972 ----------

FICHA CATASTRAL : No. 01-01-0121-0001-000 ----------

AVALÚO CATASTRAL: $ 4.761.506.000.oo ----------

CÓDIGO DEL ACTO: 0126 ----------

VALOR DEL ACTO: $6.250.000.oo, pero para efectos de liquidar derechos Notariales y de Registro se toma como base la suma de **$ 9.313.108.oo**, para dar cumplimiento al parágrafo segundo (2do.) del articulo primero (1ro) del decreto 1428 de 2.000 el área enajenada corresponde al 0.19559164684% aproximadamente del total del área del terreno. ----------

UBICACIÓN DEL PREDIO	DEPARTAMENTO: QUINDIO
URBANO: X	MUNICIPIO: ARMENIA
RURAL:	CORREGIMIENTO: VEREDA:

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO CONTIGUO AL ESTADIO CENTENARIO, PARTE POSTERIOR A LA CANCHA DE TENIS DE LA VILLA OLÍMPICA, DENOMINADO MONTECRISTO, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ----------

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO:----------

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: MUNICIPIO DE ARMENIA	890.000.464-3
A: INVERSIONES EL DIAMANTE S.A.	890.001.862-6

ARCHIVO: VENTAMUNICIPIO-03-JAQUE ----------

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL. ---

****

INSTRUMENTO NÚMERO 3005, En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los CUATRO (04) días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL SIETE (2.007) en el despacho de la NOTARIA PRIMERA (1a.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo del notario JAVIER OCAMPO CANO, compareció(eron): El Doctor DAVID BARROS VÉLEZ, mayor de edad, vecino y residente en Armenia/Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.521.320 expedida en Armenia/Quindío, quien obra en calidad de Alcalde y Representante legal del MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO, como lo acredita con la Certificación expedida por la Registraduria Nacional del Estado Civil, con su respectiva acta de posesión y certificación de vigencia del cargo y representación legal, documentos que se agregan a la presente escritura para que forme parte de ella, de lo cual doy fé, hábil (es) para contratar y obligarse(n), quien en adelante se denominará LA PARTE VENDEDORA; y expresó: PRIMERO: Que autorizado por el Consejo Municipal de Armenia/Q., mediante Acuerdo No. 002 del 22 de Marzo de 2004, y en cumplimiento del Decreto 855 de 1994, se llevo a cabo la audiencia el dia 28 de Marzo de 2006, para adjudicar el predio objeto de la presente Venta, a favor del señor ALFONSO PALACIO GÓMEZ, lo cual se sometio a reparto mediante Acta No. 2007-280-41, correspondiendole a la Notaria 1ª de Armenia/Quindio; y por medio del presente instrumento, actuando como LA PARTE VENDEDORA, transfiere a título de compraventa a favor de INVERSIONES EL DIAMANTE S.A. Con Nit, 890.001.862-6, Representada Legalmente por el señor ALFONSO PALACIO GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.495.541, de Armenia/Q., entidad constituida por medio de la Escritura Publica No. 2696 del 09-11-1978, de la Notaria 2ª de Armenia, inscrita en la Camara de comercio el 10-11-1978, bajo el No. 00001514 del libro IX, con el nombre de GUILLERMO ANGEL & CIA LTDA, a la cual se le cambio el nombre por el de INVERSIONES EL DIAMANTE mediante la Escritura Publica No. 1529 del 20-05-1992, inscrita el 26-05-1992, bajo el No. 00009153 del libro IX, el derecho de dominio y la posesión, así como todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble y que la mencionada venta se hace así: ----------

Que del predio de mayor extensión, de propiedad de la parte vendedora, constante de un área, aproximada de 174.215 metros cuadrados, identificado con la ficha catastral número 01-01-0121-0001-000 y con la matricula inmobiliaria número 280-1972, situado en el costado norte del terreno que ocupa la Villa Olímpica de Armenia, área urbana de Armenia QUINDÍO, cuyos linderos son según el titulo de adquisición: ### DE UN MOJÓN DE PIEDRA QUE ESTA AL PIE DEL CAMINO QUE CONDUCE PARA LA FINCA LÍNEA RECTA, A UN MOJÓN DE PIEDRA DE UN TRONCO DE CARBÓN (ÁRBOL); EN LA ORILLA DE LA QUEBRADA LOS ARRAYANES; ESTA ABAJO, HASTA PONERSE EN DIRECCIÓN DE UN MOJÓN DE PIEDRA QUE ESTA EN EL PLAN DEL MONTE; DE ESTE A OTRO MOJÓN DE PIEDRA QUE ESTA EN LA CABECERA DE UN ZANJON AL BORDE DE LA MANGA; DE AQUÍ, POR LA VAGA ABAJO, HASTA EL NACIMIENTO DE AGUA; LA BELLA, ESTA ABAJO, HASTA PONERSE EN DIRECCIÓN DEL LINDERO CON PREDIO DE FRANCISCO GÓMEZ; QUE ESTA EN LA MARGEN IZQUIERDA DE UNA CHAMBA, SIGUIENDO ÉSTA Y CRUZANDO POR EL SOLAR DERECHO, POR LA PARTE BÀJO, AL SOLAR DE LA CASA VIEJA EN UNA EXTENSIÓN DE UNA CUADRA (O SEA 6.400 M2); DE AQUÍ SIGUIENDO POR UNA CERCA DE MADERA, HASTA COGER UNA CHAMBA LINDERO CON FRANCISCO GÓMEZ; SIGUIENDO POR ESTA HASTA LA QUEBRADA SANTA ANA; ESTA ARRIBA, HASTA SU NACIMIENTO, DE AQUÍ, POR UNA VAGA ARRIBA HASTA LA PUERTA DE ENTRADA A LA FINCA; Y DE AQUÍ, AL PRIMER MOJÓN, PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA.###. Se desengloba del anterior predio descrito y adquiere Inversiones El Diamante S.A., un área aproximada de 340.75 metros cuadrados de terreno, quedando alinderado de la siguiente forma: ### PARTIENDO DEL MOJÓN NÚMERO 1 UBICADO AL BORDE DE CARRETERA QUE CONDUCE AL ESTADIO CENTENARIO GIRAMOS CON AZIMUT DE 152º 00' Y UNA DISTANCIA DE 20.0 METROS HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN NÚMERO 2 COMO SE OBSERVA EN EL PLANO QUE SE ANEXA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EL MUNICIPIO, de conformidad con la propuesta presentada en sobre sellado en la alcaldía de Armenia en el mes de Marzo de 2006 valor base $ 6.250.000.oo, Valor Adjudicado $ 6.250.000.oo, los cuales LA PARTE COMPRADORA canceló en EFECTIVO, y que LA PARTE VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción. CUARTO: ----------

**********GRAVÁMENES Y LIMITACIONES**********

LA PARTE VENDEDORA no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente el referido inmueble, y garantiza que son de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de hipotecas, embargos, demandas, usufructo, habitación, censo, anticresis, servidumbres, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, administración, desmembraciones y limitaciones al dominio en general, salvo las derivadas de la propiedad horizontal. Salvo la existencia de una Condición Resolutoria, constituida a favor de la JUNTA PRO-VILLA OLÍMPICA, por medio de la Escritura Publica No. 1464 del 6 de Septiembre de 1977, otorgada en la Notaria 3ª de Armenia / Quindío, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío; condición resolutoria que el comprador conoce y acepta. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley. ----------

**********AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**********

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1996, indagado(s) por el Notario LA PARTE VENDEDORA manifiesta que el inmueble que transfiere no se encuentra afectado a vivienda familiar; e igualmente indagado(a)(s) por el Notario LA PARTE COMPRADORA manifiesta(n): Que por tratarse de una persona jurídica no afectara el inmueble a vivienda familiar, por lo tanto los inmuebles objeto de la presente venta NO QUEDAN AFECTADOS A VIVIENDA FAMILIAR. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda

AA 30328500

familiar.----------

*******COMPROBANTES FISCALES******

ANEXOS.- PAZ Y SALVO No. 229310, expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO en fecha 10-08-2007, con vencimiento en fecha 31-10-2007; y PAZ Y SALVO No. 232867 expedido por VALORIZACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO en fecha 10-08-2007, con vencimiento en fecha 31-10-2007; a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA, con relación a la Ficha Catastral No. 01-01-0121-0001-000, CON AVALÚO CATASTRAL DE $4.761.506.000.oo----------

Presentes El representante legal del Municipio de Armenia, Doctor DAVID BARROS VÉLEZ, con identificación ya anotada, mayor de edad, sin generales de ley para con la vendedora, de una parte y de otra el señor ALFONSO PALACIO GÓMEZ, ya identificado, quien obra en representación en calidad de Gerente de INVERSIONES EL DIAMANTE, LA PARTE COMPRADORA quienes manifiestan respectivamente: que aceptan la venta del inmueble descrito anteriormente por medio de esta escritura y que tiene por recibido el inmueble objeto del presente contrato, de una parte y de la otra, que acepta el precio y todos y cada uno de los puntos contenidos en la presente escritura. ----------

**********HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**********

Para el otorgamiento del presente instrumento no se presenta licencia de urbanismo, en cumplimiento a lo preceptuado en el parágrafo 4º, numeral 3º, Articulo 6º Decreto 564 del 2.006 ----------

**********GASTOS**********

Que los gastos notariales, beneficencia, estampilla prodesarrollo, prohospital, y los de registro de otorgamiento de la presente escritura, mediante el cual se perfecciona el presente contrato, serán asumidos por LA PARTE COMPRADORA.----------

NOTA: Esta escritura se elaboro con base en los siguientes documentos:--

1. Minuta presentada por el Municipio. ----------

2. Certificado de tradición de fecha 06-02-2006 ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL U

3. Fotocopia de las cédulas de los otorgantes.----------

**********DECLARACIONES IMPORTANTES**********

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1). haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2). reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3). Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4). Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5). La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se trasfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad etc, y demás indagaciones conducentes para ello. 6). Se deja expresa constancia por LA APODERADA del vendedor a petición del Notario que el inmueble que transfiere se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7). Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos

AA 30328316

5

que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mí y conmigo el Notario de lo cual doy fé.- -----

PAPEL NUMERO: AA 30325998-30328313-30328314-30328315-30328316 x x x

x x x x x x

DERECHOS RESOLUCIÓN No.: 7880 del 28 de Diciembre de 2.006----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 41.603.oo

EXTENSIÓN MAS COPIAS: $ 35.600.oo

I.V.A.: $ 12.352.oo

RETENCIÓN: $ =0=

FONDO Y NOTARIADO: $6.350.oo

ENMENDADOS: "30325998,30328500 " SI VALEN

x x x x

COMPARECIENTES: RESOLUCIÓN No. 7880 DE 2006

DAVID BARROS VÉLEZ
C.C. No.
Quien obra en calidad de Alcalde y representante Legal del Municipio de Armenia Quindío.

LA PARTE VENDEDORA

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION

Fecha: 04/09/2007 PALACIO GOMEZ ALFONSO Doc No:7.495.541 Hora: 09:04

ALFONSO PALACIO GÓMEZ
C.C. No. 7'495'541 Armenia
Quien obra en nombre y representación en calidad de GERENTE de INVERSIONES EL DIAMANTE S.A.
LA PARTE COMPRADORA

JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO

1 COPIA (3 EJEMPLARES)

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

105

Impreso el 10 de Septiembre de 2009 a las 08:28:42 am

ESPECIFICACION: OTRO : 0902 ACTUALIZACION AREA - DE CONFORMIDAD CON LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR EL IGAC DE ARMENIA NUMEROS 001317, 001598 Y 001600 DE FECHAS 13-07-2009 Y 12-08-2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RED DE SERVICIOS EL DIAMANTE S.A. NIT 900063120-0 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 31/8/2009 Radicación 2009-280-6-15830

DOC: ESCRITURA 2217 DEL: 25/8/2009 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0919 ENGLOBE - ESTE Y DOS INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RED DE SERVICIOS EL DIAMANTE S.A. NIIT 900063120-0 X

FOLIOS DERIVADOS DE LA ANOTACION

280-179824

Nro Matricula: 280-178812

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro:

MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: MURILLO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE - FRANJA DE TERRENO

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 31/8/2009 Radicación 2009-280-6-15830

DOC: ESCRITURA 2217 DEL: 25/8/2009 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0902 ACTUALIZACION AREA - DE CONFORMIDAD CON LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR EL IGAC DE ARMENIA NUMEROS 001317, 001598 Y 001600 DE FECHAS 13-07-2009 Y 12-08-2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RED DE SERVICIOS EL DIAMANTE S.A. NIT 900063120-0 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 31/8/2009 Radicación 2009-280-6-15830

DOC: ESCRITURA 2217 DEL: 25/8/2009 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0919 ENGLOBE - ESTE Y DOS INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RED DE SERVICIOS EL DIAMANTE S.A. NIIT 900063120-0 X

FOLIOS DERIVADOS DE LA ANOTACION

280-179824

Nro Matricula: 280-179824

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 01-01-0120-0007-000

MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE DE TERRENO. -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 10 de Septiembre de 2009 a las 08:28:42 am

Con el turno 2009-280-6-15830 se calificaron las siguientes matriculas:
280-161199 280-175669 280-178812 280-179824

Nro Matricula: 280-161199

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 01-01-0120-0007-000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE SUBLOTE #1

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 31/8/2009 Radicación 2009-280-6-15830
DOC: ESCRITURA 2217 DEL: 25/8/2009 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0902 ACTUALIZACION AREA - DE CONFORMIDAD CON LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR EL IGAC DE ARMENIA NUMEROS 001317, 001598 Y 001600 DE FECHAS 13-07-2009 Y 12-08-2009
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RED DE SERVICIOS EL DIAMANTE S.A. NIT 900063120-0 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 31/8/2009 Radicación 2009-280-6-15830
DOC: ESCRITURA 2217 DEL: 25/8/2009 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0919 ENGLOBE - ESTE Y DOS INMUEBLES MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RED DE SERVICIOS EL DIAMANTE S.A. NIIT 900063120-0 X
FOLIOS DERIVADOS DE LA ANOTACION
280-179824

Nro Matricula: 280-175669

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 010101210004000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: MURILLO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE SITUADO EN EL COSTADO NORTE DEL TERRENO QUE OCUPA LA VILLA OLIMPICA DE ARMENIA. LOTE DE TERRENO
2) CALLE 59 # 18-75

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 31/8/2009 Radicación 2009-280-6-15830
DOC: ESCRITURA 2217 DEL: 25/8/2009 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 40,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES EL DIAMANTE S.A. NIT 890001862
A: RED DE SERVICIOS EL DIAMANTE S.A. NIT 900063120-0 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 31/8/2009 Radicación 2009-280-6-15830
DOC: ESCRITURA 2217 DEL: 25/8/2009 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

106

Impreso el 10 de Septiembre de 2009 a las 08:28:42 am

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 31/8/2009** **Radicación 2009-280-6-15830**

DOC: ESCRITURA 2217 DEL: 25/8/2009 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0919 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RED DE SERVICIOS EL DIAMANTE S.A. NIIT 900063120-0 **X**

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:				El registrador(a)
Día	Mes	Año		Firma
			10 SET. 2009	

Usuario que realizo la calificacion: 3742

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
LA FE PUBLICA

NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA

Calle 21 No. 14-31 Tels.: 7441049 - 7441594 EMail: notaria1armenia@terra.com
JAVIER OCAMPO CANO - Nit. 7.524.007-6 - Régimen Común 09:11:39

FACTURA DE VENTA **9851** Res. 7880 de 28/12/2006 **FECHA: 04/09/2007** **ESCRITURA: 3005**

Contratantes: Nit o CC 8900004643 MUNICIPIO DE ARMENIA / INVERSIONES EL DIAMANTE S.A.
Acto o contrato: COMPRA-VENTA - - -
Tel.: 7475147

LIQUIDACION

Avaluo
4.761.506.000

DERECHOS NOTARIALES
Cuantía(s): 9.313.108---
NOTARIALES Resol 1450/2004: [41.603---] 41.603,00
DERECHOS DE ESCRITURACION
Extensión más Copias: 35.600,00

TOTAL DERECHOS NOTARIALES Y ESCRITURACION: 77.203,00

RECAUDOS E IMPUESTOS
I.V.A.: 12.352,00
Retención en la Fuente: .....
Superintendencia de Notariado y Registro: 3.175,00
Cuenta Especial para el Notariado: 3.175,00

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS: 18.702,00

OTROS: .....

TOTAL A PAGAR ESCRITURA: ..... **$ 95.905,00**

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio. Art. 774 del Código de Comercio. La mora en el pago causará intereses a la tasa máxima permitida por la Ley.

Facturacion habilitada Res. No. 010000026602 del 16/05/2007 del No. 8416 al 50000

Elaborada

NOTARIA PRIMERA
JAVIER OCAMPO CANO NIT.7.524.007-6
CALLE 21 No. 14-31

ACTA DE DEPOSITO PARA EL PAGO DE ESTAPILLAS PROHOSPITAL, PRODESARROLLO, IMPUESTO AL REGISTRO Y DERECHOS DE REGISTRO

FECHA: 4 de Septiembre de 2007
ESCRITURA No. 3005
VALOR RECIBIDO $ 219.095,00
RECIBI DE: INVERSIONES EL DIAMANTE S.A.
NIT. O C.C. 8.900.018.626

HAGO CONSTAR QUE ENTREGO AL NOTARIA PRIMERO DE ARMENIA LA SUMA ANTES MENSIONADA PARA CUBRIR LOS GASTOS DE REGISTRO DE LA ESCRITURA REFERIDA EN ESTE DOCUMENTO.

FIRMA DEL CLIENTE _____
C.C. No. _____
TELEFONO _____

NOTARIA PRIMERA **VoBo. DEL NOTARIO**

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 03 de Junio 2016.

DP–POT–NOM- 842

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010101200007000, con matricula inmobiliaria 280-179824, Ubicado en Cra 18 # 59-01, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 18 (AV EL EDÉN) # 59 - 01

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 2217. del 25 de Agosto de 2009, Notaria Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de RED DE SERVICIOS CDA S.A.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).



Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

X Fernando Giraldo N.
75218381Q

ALCALDIA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE24377
Ciudadano: CLARENA LOPEZ VELANDIA
Fecha: 2016-06-02 11:02:38
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 5, 2 STAMPILLAS
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrero

Armenia,02 de Junio de 2016

Señores
PLANEACION MUNICIPAL
Atn.Dra. Claudia Milena Hincapie Alvarez
Subdirectora.
Ciudad

REFERENCIA: CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Cordial saludo.

Respetuosamente solicito su intervención a fin de obtener de su dependencia el certificado citado en referencia y el Estrato socio económico de un lote de mi propiedad ubicado en el Barrio Mercedes del Norte Mzna.11 No.4 de la ciudad de Armenia.

Lo anterior por requisito de las Empresas Publicas Municipales de Armenia, para proceder con el tema de servicios de Acueducto y Alcantarillado.

Para lo solicitado, adjunto los siguientes documentos:

- Copia de la Escritura
- Certificado de tradición
- 1 Estampilla Pro Hospital por valor de $2.200
- 1 Estampilla Pro Desarrollo por valor de $2.200

Quedamos a la espera de lo solicitado.

Atentamente,

CLARENA LOPEZ VELANDIA
C.C.24.579.416 de Calarca
CEL. 310 421 8418

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA / QUINDÍO
Calle 21 No. 14-31 - Cel. 315-5477267 – 314-7711597
Teléfonos: 7441049 / - Telefax: 7441594
e-mail: jaocanotario@yahoo.com

****

INSTRUMENTO NÚMERO: * * * * * * * * * 805 * * * * * * *

* * * * * * * * * * OCHOCIENTOS CINCO * * * * * * * * *

FECHA DE OTORGAMIENTO: A LOS SEIS - - - - - (06) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) ----------

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: **COMPRAVENTA** ----------

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): No(s). 280-84952 ----------

CODIGO(S) CATASTRAL(ES): No(s). 01-07-0213-0012-000 ----------

AVALÚO(S) CATASTRAL(ES): $11.880.000.oo ----------

CÓDIGOS DE LOS ACTOS: 0125 ----------

VALOR DEL ACTO: $11.880.000.oo ----------

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: **UN LOTE DE TERRENO, DETERMINADO CON EL NÚMERO 4, MANZANA No. 11 DE LA URBANIZACIÓN MERCEDES DEL NORTE, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.** ----------

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO: ----------

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: JOSE REINEL MARTINEZ ARIAS	4.361.747 Armenia, Quindio
A: CLARENA LOPEZ VELANDIA	24.579.416 Calarcá / Quindio

ARCHIVO: VENTA-N-28-TATIANA ----------

****

INSTRUMENTO No. 805, En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, donde esta ubicada la Notaria Primera del circulo de Armenia / Quindío, cuyo Notario es **JAVIER OCAMPO CANO** a los (06) días del mes de MARZO del año DOS MIL CATORCE (2.014), se otorgo la escritura publica que se consigna en los siguientes términos: **COMPRAVENTA:** Compareció(eron) el señor **JOSE REINEL MARTINEZ ARIAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.361.747 expedida en Armenia / Quindío, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Hace constar que esta copia concuerda con el original que he tenido a la vista.

domiciliado en Armenia / Quindío, hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y representación, quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE VENDEDORA; y La señora **CLARENA LOPEZ VELANDIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 24.579.416 expedida en Calarcá / Quindío, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, domiciliada en Armenia / Quindío; hábil(es) para contratar y obligarse, quien obra en su propio nombre y representación, quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE COMPRADORA, y manifestaron: **PRIMERO:** Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: **UN LOTE DE TERRENO, DETERMINADO CON EL NÙMERO 4, MANZANA No. 11 DE LA URBANIZACIÓN MERCEDES DEL NORTE, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.** Constante de un área privada de 90,00 metros cuadrados, Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **280-84952**, y con la ficha catastral **No. 01-07-0213-0012-000**, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: ### NORTE: en 15,00 metros, con lote No. 5 de la misma manzana, SUR: En 15,00 metros, con lote No. 3 de la misma manzana, ORIENTE: En 6,00 metros, con vía principal. OCCIDENTE, En 6,00 metros, con lote No. 25 de la misma manzana. ### **PARÁGRAFO.-** No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. Declara además LA PARTE VENDEDORA: **TRADICIÓN: SEGUNDO:** Que adquirí el inmueble por **COMPRAVENTA** realizada a la SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE LIMITADA, según consta en la **Escritura Publica No. 2048 del 29 de Marzo de 1994, otorgada en la Notaria Tercera de Armenia / Quindío**, debidamente registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **280-84952** en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia / Quindío, **PARÁGRAFO:** LA PARTE VENDEDORA declara que desde la fecha de la escritura referida, tiene la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida sobre el mencionado predio. ----------

******** **OBLIGACIONES, GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO** *******

TERCERO: Que no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente el referido inmueble, y garantiza que es de su exclusiva propiedad y lo ha poseido hasta la fecha en forma regular, pacifica y pública, que se halla libre de hipotecas, embargos, demandas, usufructo, habitación, censo, servidumbres, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, administración, desmembraciones y limitaciones al dominio en general, y desde ahora se compromete a los saneamientos que estipule la Ley. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley. **CUARTO:** ----------

**************************************PRECIO DE LA VENTA*******************

posesión y el dominio de los inmueble(s) que le transfiere mediante la presente escritura pública. **SÉPTIMA:** ----------

********** **ACEPTACIÓN** **********

Presente LA PARTE VENDEDORA, señor **JOSE REINEL MARTINEZ ARIAS,** de las condiciones civiles antes mencionadas; y LA PARTE COMPRADORA señora **CLARENA LOPEZ VELANDIA,** de las condiciones civiles antes mencionadas y dijo(ERON): a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que la parte compradora da(n) por recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere(n); y c) Que serán de cargo de LA PARTE COMPRADORA los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y / o este municipio a partir de la fecha. **OCTAVA**: ----------

**********AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**********

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1996, e indagado(a)(s) por el Notario la parte vendedora manifiesta que el inmueble que transfiere no se encuentra afectado a vivienda familiar; e igualmente indagado(a)(s) la parte compradora manifiesta(n): Que es de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, pero que está adquiriendo un lote de terreno sin mejora alguna, por lo tanto el inmueble que adquiere por medio de la presente venta **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. ---

********** **COMPROBANTES FISCALES** **********

ANEXOS: PAZ Y SALVO DE PREDIAL No. 310161 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO, en fecha 05-03-2014, con vencimiento en fecha 31-12-2014; y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION No. 313206 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO, en fecha 05-03-2014,

con vencimiento en fecha 31-12-2014; a favor de JOSE REINEL MARTINEZ ARIAS, con relación a la ficha catastral No. 01-07-0213-0012-000; y con avalúo catastral de $11.880.000.oo. Esta escritura causo la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($118.800.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, por concepto de Retención en la Fuente. ----------

********** GASTOS **********

Que los gastos notariales, serán asumidos por LA PARTE VENDEDORA Y COMPRADORA en partes iguales, los de beneficencia, estampilla prodesarrollo, prohospital y registro de otorgamiento de la escritura de compraventa, mediante el cual se perfecciona el presente contrato serán asumidos POR LA PARTE COMPRADORA, y la retención en la fuente que será asumida en su totalidad por LA PARTE VENDEDORA. ----------

NOTA: Esta escritura se elaboro con base en los siguientes documentos: ----------

1. La copia de la **Escritura Publica No. 2048 del 29 de Marzo de 1994, otorgada en la Notaria Tercera de Armenia / Quindio** ----------
2. Certificado de Tradición de fecha 04 de Marzo de 2014. ----------

**********DECLARACIONES IMPORTANTES**********

ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES, NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE EL(LOS) BIEN(ES) MATERIA DE EL(LOS) CONTRATO(S), SOBRE LO CUAL NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS MISMOS INTERESADOS. ----------

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1). haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2). refieran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3). Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

República de Colombia

instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4). Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de la presente escritura. 5). La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se trasfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras publicas anteriores, los certificados de tradición y libertad etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6). Se deja expresa constancia por la parte vendedora a petición del Notario que el inmueble que transfiere es un bien perteneciente a la sociedad conyugal, y además se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7). Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, asi como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leida esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mí y conmigo el Notario de lo cual doy fé. ----------

PAPEL NUMERO: Aa010762040-Aa010762041-Aa010762042-Aa010762043
x x x x x x

DERECHOS RESOLUCION No.: 088 del 08 de Enero de 2.014----------
DERECHOS NOTARIALES: $ 51.334.oo
EXTENSION MAS COPIAS: $ 48.000.oo

0333

RETENCION: $ 118.800.00
I.V.A.: $ 15.893.00
FONDO Y NOTARIADO: $ 13.300.00
ENMENDADOS:
COMPARECIENTES: RESOLUCION No.: 088 DE 2014

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION 4

Fecha: 06/03/2014 JOSE REINEL MARTINEZ ARIAS No:4.361.747 Hora: 09:00

JOSE REINEL MARTINEZ ARIAS
C.C. No. 4361747
TELÉFONO No. 7328220
DIRECCION: CL RETIRO Bg 2 APTO 402
OCUPACION: PENSIONADO
CORREO ELECTRONICO: 1020830@hotmail.com
LA PARTE VENDEDORA

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION 4

Fecha: 06/03/2014 CLARENA LOPEZ VELANDIA No:24.579.416 Hora: 09:01

CLARENA LOPEZ VELANDIA
C.C. No. 24579416
TELÉFONO No. 3105386038
DIRECCION: MERCEDES DEL NORTE MZ 29 #1
OCUPACION: ECONOMISTA
CORREO ELECTRONICO: clarenalopez@gmail.com
LA PARTE COMPRADORA

01 JUN 2016

JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO

2 copia (las) iguales
1 COPIA (3 EJEMPLARES)

NOTARIO PRIMERO DE ARMENIA
Se declara que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista.

EL SUSCRITO NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SE AUTENTICA ANTE LA INSISTENCIA DEL USUARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SE AUTENTICA ANTE LA INSISTENCIA DEL USUARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DE ARMENIA
Calle 21 # 14-21 Tels. 744 10 49 - 744 15 94 Armenia Q.
notaria1armenia@terra.com

Es 1 ejemplar de la 2 fotocopia de expedición tomada del original correspondiente a la Escritura Pública No. 405
de fecha 6 MAYO/16 constante de 9 folios útiles destinadas a:
Tramite legal

A solicitud de: Gildar Arcinigas
C.C. 71.942.149

FECHA: 01 JUN 2016

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA QUINDÍO

CÍRCULO DE ARMENIA QUINDIO
Jaime Domínguez Cano
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca139060243

Certificado de Tradición en Línea

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal

NIT 8999990070

Impreso el 1 de Junio de 2016

Impreso por JAIME ALBERTO

DATOS DEL PAGO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: CLARENA LOPEZ CC 123
No. Recibo: 8924536
Referencia/Cus: 0
EFECTIVO: BANCO: EFECTIVO
Fecha : 1 de Junio de 2016 a las 11:45:05 am Valor: 14800

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados
CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS 1

PIN 1238 5329 4933 8671 MATRICULA : 280-84952 ARMENIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El PIN tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de su adquisición, máximo a 31 de diciembre a las 23:59 horas.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1238532949338671 **Nro Matrícula: 280-84952**

Impreso el 1 de Junio de 2016 a las 11:45:05 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 28/10/1992 RADICACIÓN: 92-013525 CON: ESCRITURA DE 16/9/1992
COD CATASTRAL: 63001010702130012000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE NO. 4.- CONSTANTE DE UN AREA DE 90.00 METROS CUADRADOS: CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA NO. 4924 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1992 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA. (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).-

COMPLEMENTACIÓN:
I. SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE LIMITADA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN DOS LOTES CON OTRO DIFERENTE, POR APORTE QUE LE HICIERON ALBERTO EUGENIO, JAIME Y LUIS EDUARDO GOMEZ GALLEGO, EN $14.000.000.00 POR ESCRITURA # 983 DE 19 DE MAYO DE 1.983, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 1 DE JUNIO DE 1.983.- II. ALBERTO EUGENIO, JAIME Y LUIS EDUARDO GOMEZ GALLEGO, ADQUIRIERON CON OTRO LOTE POR COMPRA A ESTHER OCAMPO LOPEZ VDA. DE MONSALVE, DARIO, MERCEDES, BEATRIZ Y LUZ STELLA MONSALVE OCAMPO, EN $14.000.000.00 POR ESCRITURA # 895 DE 10 DE MAYO DE 1.983, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE MAYO DE 1.983.- III. ESTHER OCAMPO LOPEZ VDA. DE MONSALVE, ADQUIRIO LA TOTALIDAD DE UN LOTE Y LA MITAD DE OTRO, CON OTRO DIFERENTE POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE MARCOS MONSALVE LEON, EN $232.010.68 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 10 DE DICIEMBRE DE 1.968, Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1.969.- IV. MERCEDES MONSALVE OCAMPO (NUMERAL ANTERIOR), ADQUIRIO LA MITAD DEL OTRO LOTE POR COMPRA A PEDRO MONSALVE LEON, EN $30.000.00 POR ESCRITURA # 1752 DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1.966, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1.966.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) LOTE 4 MANZANA 11 URBANIZACION LAS MERCEDES DEL NORTE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-9112 280-9113 280-9387

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 2/10/1992 Radicación 13525
DOC: ESCRITURA 4924 DEL: 16/9/1992 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 RELOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE LIMITADA X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 5/4/1994 Radicación 94-00-5707
DOC: ESCRITURA 2048 DEL: 29/3/1994 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 2.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE LIMITADA
A: MARTINEZ ARIAS JOSE REINEL X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 7/3/2014 Radicación 2014-280-6-3852
DOC: ESCRITURA 805 DEL: 6/3/2014 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 11.880.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1238532949338671 **Nro Matrícula: 280-84952**

Impreso el 1 de Junio de 2016 a las 11:45:05 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: MARTINEZ ARIAS JOSE REINEL CC# 4361747
A: LOPEZ VELANDIA CLARENA CC# 24579416 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "3"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 Impreso por: 57372
TURNO: 2016-280-1-49326 FECHA:1/6/2016
NIS: RR0+M90eINFVU4XA9yG2BVK+qLy+US8GrmEcJNp2ffeMdK1M4w9D3A==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) NORMA LORENA PLAZAS HENAO

116

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 08 de Junio 2016.

DP–POT–NOM- 843

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010702130012000, con matricula inmobiliaria 280-84952, Ubicado en Lote # 4 Mz 11 Urb Las Mercedes del Norte, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 11 CASA # 4 , URB MERCEDES DEL NORTE

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 805. del 06 de Marzo de 2014, Notaria Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de CLARENA LÓPEZ VELANDIA.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).



Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

X CARLOS ALBERTO AMARILES MEJIA
CC 7542149

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE24607
Ciudadano: ORLANDO LOPEZ VEGA
Fecha: 2016-06-03 16:01:29
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 17, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia, Junio 01 de 2016

Doctora
Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora de Planeación
Armenia, Quindío

Ref. Solicitud para cambio de nomenclatura

El motivo de la presente es con el fin de solicitar el cambio de nomenclatura para la casa ubicada en el **Barrio Villa Andrea Calle 41 N. 33-04** en la Ciudad de Armenia, Quindío siendo el propietario la **Señora ANA NELLY LONDOÑO DE LÓPEZ con Cedula de Ciudadanía N. 24.467.058 de Armenia**; ya que actualmente dicha dirección aparece con otra nomenclatura siendo la 33-06 casa que es de otro propietario.

Agradeciendo la atención prestada y sin otro particular a que hacer referencia.

Atentamente,

Orlando López Vega
C.C 7.504.632 de Armenia
3125900684

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 08 de Agosto de 2006 a las 03:31:04 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2006-13303 se calificaron las siguientes matriculas:
45605

Nro Matricula: 45605

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 01-03-0441-0010-000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE 10 MANZANA 15 URB. VILLA ANDREA 1 ETAPA
2) CALLE 41 33-04

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 08-08-2006 Radicacion: 2006-13303
Documento: ESCRITURA 2091 del: 31-07-2006 NOTARIA 2 de ARMENIA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA .SIN LIMITE DE CUANTIA (ART. 47 DECRETO 960/70)

Se cancela la anotacion No. 15

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION
A: LONDOÑO DE LOPEZ ANA NELLY X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR AL REGISTRADOR CUALQUIER FALLA O ERROR EN EL REGISTRO DE LOS DOCUMENTOS

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador
	11 AGO 2006	FABIO ALBERTO AGUDELO GONZALEZ

ABOGADO6,308

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

E GRAFICAS LTDA. - 1998

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA
Armenia Quindío

AA 7743016

No.- 2.113 INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO

DOS MIL CIENTO TRECE = = =

ACTO: COMPRAVENTA-HIPOTECA-CANC. PATRI. FAM

VENDEDOR: JOSE FRANCISCO CORREA RODRIGUEZ

COMPRADOR: ANA NELLY LONDOÑO DE LOPEZ

PREDIO: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION DE DOS (2) PLANTAS

UBICACION: LOTE NUMERO DIEZ (10) MANZANA NUMERO QUINCE (15) URBANIZACION VILLA ANDREA I ETAPA, CALLE CUARENTA Y UNA (41) NUMERO 33-04 DE ARMENIA-QUINDIO.

MATRICULA: 280-45605.

CANCELADA
La hipoteca que aquí consta, por escritura
No. 2091 de 31 de Julio de 2007
otorgada en esta Notaría Segunda
Armenia el 31 de Julio de 2007
EL NOTARIO 2o.
EDUARDO CATAÑO SIERRA

En la Ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los TREINTA = = = (30) días del mes de A B R I L = = , de mil novecientos noventa y siete (1997) ante mi, EDUARDO CATAÑO SIERRA, Notario segundo de este Circulo, compareció el señor JOSE FRANCISCO CORREA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en Armenia, identificado con la cédula de ciudadania No. 14.241.993 expedida en Ibagué(Tol.), de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio parte que en adelante se llamará el VENDEDOR y manifestó: **SECCION PRIMERA.- CONTRATO DE COMPRAVENTA: PRIMERA.-OBJETO:** El VENDEDOR transfiere a la señora ANA NELLY LONDOÑO DE LOPEZ, quien en el texto de este contrato se denominará inicialmente el COMPRADOR, a título de compraventa, el derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce, sobre el siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION DE DOS (2) PLANTAS, ubicado en la calle cuarenta y una (41) número 33-04, lote número diez (10) manzana número quince (15) Urbanización Villa Andrea, I

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

etapa del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, tiene un área de 5.30 metros de frente, por 11.40 metros de fondo, identificado con ficha catastral Nº 010304410010000 y comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Por el frente, con la calle 41, por un costado con el lote número 9 de la manzana 15; por el fondo, con el lote número 12 de la manzana número 14; y por el otro costado con el lote número once (11) de la manzana número 15. ### **PARAGRAFO PRIMERO.-** No obstante la mención del área y de la medida de los linderos, la compraventa se hace como cuerpo cierto. **SEGUNDA.- ADQUISICION:** El VENDEDOR adquirió el inmueble descrito en la cláusula anterior mediante ompraventa celebrada con el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, según escritura Nº 388 del 20 de febrero de 1991 de la Notaría Primera de Armenia. Al inmueble objeto del presente contrato le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número. 280-45605. **TERCERA.- PRECIO:** El precio de esta compraventa es la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000.00), que el COMPRADOR pagará así: 1. La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000.00), que el VENDEDOR declara haber recibido a su entera satisfacción 2. El saldo, o sea, la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000.00), con el producto líquido del préstamo que por igual valor le tiene aprobado el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, inicialmente por la línea de crédito TRADICIONAL MONEDA CORRIENTE, el cual dicha entidad hará efectivo sólo si se cumplen a cabalidad todos los requisitos que para su liquidación exige dicho Banco a los usuarios de crédito, conforme a lo pactado en la cláusula CUARTA de la SECCION SEGUNDA de este instrumento y al compromiso que adquiere el COMPRADOR en el literal C) de sus declaraciones. El producto líquido de este préstamo en primer término se destinará a liberar el inmueble vendido

E GRAFICAS LTDA. • 1996

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA
Armenia Quindío

del gravamen a favor del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO de que trata la cláusula siguiente y el saldo, si lo hubiere, se entregará directamente al VENDEDOR. **PARAGRAFO.**- Por razón de la obligación que contrae el COMPRADOR y de la autorización irrevocable que el mismo da al citado Banco en el literal C) de sus declaraciones, el VENDEDOR renuncia expresamente a la acción resolutoria derivada de la forma de pago pactada, salvo la derivada del no desembolso del crédito por causas no imputables al VENDEDOR. **CUARTA.**- **POSESION Y LIBERTADES:** El inmueble objeto de esta compraventa es del dominio exclusivo del VENDEDOR, quien lo posee quieta, regular, pacifica, pública y materialmente; no lo ha enajenado antes de ahora y lo transfiere libre de hipotecas, embargos, demandas, censo, anticresis, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio y servidumbres , usufructo, uso o habitación y arrendamientos por escritura pública; únicamente soporta hipoteca valor indeterminado a favor del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, según escritura Nº 388 del 20 de febrero de 1991 de la Notaria Primera de Armenia y patrimonio de familia inembargable en favor de las señoras MARTHA LUCIA GUARNIZO CORTEZ Y LUCRECIA RODRIGUEZ e hijos que llegare a tener. **PARAGRAFO.**- El VENDEDOR se obliga para con el COMPRADOR a obtener la cancelación de los gravámenes, limitaciones, etc., que afecten el inmueble materia de esta compraventa, dentro de los mismos términos que se estipulan en el literal C) de las declaraciones del COMPRADOR, como requisitos previos para la liquidación del crédito que le tiene aprobado el BANCO, y se compromete a responder por los perjuicios que el incumplimiento pueda generarle. **QUINTA.**- **SANEAMIENTO:** El VENDEDOR se obliga a salir al saneamiento por evicción y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

vicios redhibitorios, en la forma prevista por la ley. **SEXTA.- ENTREGA:** El VENDEDOR entrega en la fecha al COMPRADOR el bien que por esta escritura vende, con todas sus anexidades, usos y servidumbres y con los servicios de energía, acueducto y alcantarillado debidamente instalados. **SEPTIMA.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, SERVICIOS:** El inmueble se transfiere a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, etc. En consecuencia, los que se liquiden, causen o reajusten con posterioridad a la fecha, correrán por cuenta exclusiva del COMPRADOR. **OCTAVA.- GASTOS:** Los gastos que se causen por el otorgamiento y registro de esta escritura, en lo que concierne a la compraventa, se pagarán así: los derechos de notariado, el impuesto de registro y anotación y los derechos de registro, por cuenta del VENDEDOR Y COMPRADOR por partes iguales. Los gastos de cancelación de los gravámenes vigentes, si los hubiere, correrán por cuenta exclusiva del VENDEDOR. **NOVENA.- ACEPTACION:** En este estado comparece la señora ANA NELLY LONDOÑO DE LOPEZ, también mayor de edad, domiciliada en Armenia portadora de la cédula de ciudadanía número 24.467.058, expedida en Armenia(Q.), de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, parte en este contrato que se ha venido llamando el COMPRADOR, y manifiesta: **A)**Que acepta la venta que por esta escritura se le hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar todo de acuerdo con lo convenido. **B)**Que ha recibido materialmente y a su entera satisfacción, el inmueble objeto de la compraventa **C)**Que se declara deudor del VENDEDOR, por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000.00), la cual se compromete a pagarle en esta ciudad, con el producto del préstamo que le tiene aprobado el BANCO CENTRAL

E GRAFICAS LTDA. - 1996

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA
Armenia Quindío

HIPOTECARIO, para lo cual se obliga a reunir todos los requisitos que dicha entidad exige, conforme se pacta en la cláusula CUARTA de la SEGUNDA SECCION de esta escritura. El COMPRADOR autoriza irrevocablemente al BANCO, en los términos del artículo 1279 del Código de Comercio, para que una vez liquidado el crédito, directamente entregue al VENDEDOR su producto neto y si se otorgare en Nuevas Cédulas de Inversión o en cualesquiera otros títulos, para que los emita y entregue directamente a favor del VENDEDOR. Si en el momento de tal liquidación, el valor total de cancelación de dicho crédito fuese superior a la suma del préstamo que se llegue a otorgar al COMPRADOR, el mayor valor, que deberá cancelarse como requisito previo para la concesión del nuevo crédito, será cubierto por EL VENDEDOR- previa liberación del inmueble hipotecado del gravamen a favor del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO y a cargo del VENDEDOR, a que se refiere la cláusula CUARTA anterior. Si el producto líquido de dicho préstamo fuere por cualquier circunstancia inferior a las sumas por el mismo indicada en la cláusula TERCERA anterior, la diferencia será cancelada por el COMPRADOR al VENDEDOR con sus propios recursos, el mismo día de su liquidación del respectivo crédito y como requisito previo para tal liquidación.- **SECCION SEGUNDA.- HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA A FAVOR DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.-** En estado compareció la Doctora SILVIA LIZETHE ARBELAEZ GIRALDO, mayor de edad, de estado civil casada, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.899.445 de Armenia, quien en representación del **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**, NIT 860.002.963-7 sociedad de economía mixta, con domicilio principal en Santafé de Bogotá, en su condición de Gerente

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de la Sucursal de dicho establecimiento en esta ciudad, calidad que acredita con la certificación de la Cámara de Comercio de Armenia, que se agrega al protocolo, por una parte, que en adelante se llamará el BANCO, junto con el COMPRADOR, de las condiciones civiles antes indicadas, que en adelante se continuará llamando la PARTE HIPOTECANTE, y manifestaron: PRIMERA.- HIPOTECA: La PARTE HIPOTECANTE para garantizar al BANCO el pago de cualquier obligación que por cualquier motivo tuviere conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor del BANCO o de cualquier suma que llegare a deberle por razón de los préstamos que durante un plazo de veinte (20) años contados a partir de la fecha de la firma de la presente escritura le otorgue por cualquiera de las líneas de crédito que maneja y en efectivo, en cédulas hipotecarias o de inversión o convertidos a unidades de poder adquisitivo constante UPAC, de las creadas por el Decreto 1229 de 1972, o en cualquiera otras especies y para respaldar las deudas contraídas con anterioridad, personalmente o con solidaridad de terceros, aunque su vencimiento sea anterior o posterior al del plazo antes indicado, así como para garantizar el cumplimiento de las demás obligaciones que a su cargo resulten por el otorgamiento de los respectivos préstamos, además de comprometer su propia responsabilidad y acogiéndose a lo establecido en los artículos 2438 y 2455 del Código Civil, CONSTITUYE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA a favor del BANCO, sobre el inmueble que adquieren por esta escritura, determinado por su ubicación, extensión, medidas y demás especificaciones incluidas en la cláusula PRIMERA de la PRIMERA SECCION de este instrumento público. PARAGRAFO PRIMERO: Esta hipoteca comprende el referido inmueble con todas sus anexidades y dependencias y se extiende a todos los aumentos y mejoras que reciba, así

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA
Armenia Quindío

como también a las pensiones e indemnizaciones abarcadas por la hipoteca conforme a las leyes. PARAGRAFO SEGUNDO: Es entendido que la hipoteca que aquí se constituye garantizará al BANCO todas las sumas que la PARTE HIPOTECANTE llegare a deberle por cualquier concepto, y, en especial, por capital, incremento del mismo por corrección monetaria o por capitalización de la porción de intereses causados que las cuotas periódicas pactadas en cada préstamo no alcancen a cubrir (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) según la línea de crédito y el sistema de amortización escogidos, intereses ordinarios y moratorios, penas o sanciones que las normas legales señalen para el caso de infracción de lo estipulado, que expresamente se hayan pactado o que sean aplicables conforme a lo estatuido en el ordinal 2o. del artículo 38 de la Ley 153 de 1887, primas de seguros con sus intereses, según lo estipulado al respecto y lo dispuesto por el artículo 2.1.2.1.11 del citado estatuto, honorarios por la cobranza judicial o extrajudicial y los demás gastos del cobro o generados por razón de este contrato o de los que quedan garantizados con la hipoteca, con sus intereses moratorios y los demás incrementos y accesorios a que haya lugar, todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes o las que con posterioridad las modifiquen o adicionen. SEGUNDA.- LIBERTADES: La PARTE HIPOTECANTE se obliga para con el BANCO a obtener la cancelación de los gravámenes, limitaciones, etc., citados en la cláusula CUARTA de la SECCION PRIMERA de este instrumento público, y los demás que afecten el inmueble hipotecado, en el término máximo de veinte (20) días comunes contados a partir de la fecha de registro de este instrumento. El incumplimiento de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

esta obligación acarreará las consecuencias previstas en las cláusulas CUARTA y SEXTA siguientes. **TERCERA.- APROBACION DE PRESTAMOS:** La hipoteca que por esta escritura se constituye no obliga al BANCO a la aprobación y otorgamiento o desembolso de préstamos a favor de la PARTE HIPOTECANTE. pues éstos responderán únicamente a la política de crédito del BANCO, a la formulación de solicitudes de crédito por la PARTE HIPOTECANTE con los requisitos exigidos al efecto por el BANCO, al cumplimiento de las obligaciones contraidas con anterioridad por la PARTE HIPOTECANTE, a las disponibilidades de tesorería del BANCO y al lleno de todas las demás formalidades legales y reglamentarias. **CUARTA.- REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO DE PRESTAMOS:** Son requisitos para el desembolso total o parcial de cualquier crédito aprobado en principio, los siguientes: **a.** Que la tradición del inmueble dado en garantía hipotecaria no ofrezca reparo alguno por parte del BANCO: **b.** Que la presente hipoteca sea registrada como de cuantía indeterminada y de primer grado, o quede en tal orden por cancelación de los gravámenes anteriores a ella, a satisfacción del BANCO. **c.** Que, además, el inmueble gravado no esté afectado con embargos, demandas, censo, anticresis, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio, patrimonio de familia inembargable, arrendamientos por escritura pública, usufructo, uso o habitación, servidumbres, etc. **d.** Que los beneficiarios del respectivo crédito, los deudores solidarios y los avalistas aceptados por el BANCO, hayan otorgado los documentos de deber correspondientes y tomado los seguros exigidos. **e.** Que no se configure ninguna de las causales previstas en la cláusula SEXTA siguiente. **f.** Que el BANCO esté en posibilidad legal y financiera de hacer el desembolso y/o emitir los documentos en que se otorgue el mutuo o

LDE GRAFICAS LTDA. • 1996

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SEGUNDA
Armenia Quindío

préstamo. **g.** Que si el préstamo estuviere destinado a cancelar un préstamo hipotecario a favor del BANCO o de otra institución financiera expresamente aceptada por esté previamente se haya consignado la diferencia entre el producto líquido del nuevo préstamo y el valor total de cancelación o de la prorrata que al inmueble hipotecado corresponda, según el caso, y presentado el compromiso de esa otra entidad de cancelar el gravamen si para la fecha de la liquidación del respectivo crédito se le paga el valor total de cancelación, cuyo monto debe certificar. **h.** Que los intereses de la obligación del constructor - vendedor se encuentren al día y que aquél haya obtenido el certificado de habitabilidad y la fianza de estabilidad de la obra, en su caso. **i.** Que se cumplan las obligaciones provenientes del estudio de títulos, del avalúo practicado por el perito y las demás que el BANCO formule. **QUINTA.- SEGUROS:** La PARTE HIPOTECANTE deberá tomar, además de los seguros especiales que se exijan para cada clase de crédito, los siguientes en una compañía debidamente autorizada para operar en Colombia, a satisfacción del BANCO: **1.** Los seguros de incendio, terremoto, temblor y/o erupción volcánica sobre la parte destructible del inmueble financiado e hipotecado, por cantidad no inferior al valor comercial de la construcción, con el coaseguro y el deducible a que haya lugar por cada amparo, conforme a las disposiciones pertinentes. **2.** Uno o más seguros de vida e incapacidad total y permanente, por cuantía no inferior en cualquier momento, al saldo de la deuda. Al efecto la PARTE HIPOTECANTE se obliga: **A.** A tomar los seguros que según el tipo de crédito y la calidad de la PARTE HIPOTECANTE sean

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

exigibles antes de la liquidación del respectivo préstamo. B. A designar al BANCO como primer beneficiario de los seguros. C. A mantener los seguros vigentes mientras no sea pagado totalmente el crédito. D. A solicitar a la compañía de seguros y a obtener de ella ajustes del valor asegurado en los seguros de incendio, terremoto, temblor y/o erupción volcánica, de manera que en todo momento amparen el valor comercial de la construcción o la parte de ésta legalmente asegurable según el caso. E. A pagar las primas de los seguros mediante depósito en el BANCO, con destino a la compañía aseguradora o directamente, según el caso, así: la inicial de todos ellos, en la oportunidad prevista en el literal A. anterior. Los ajustes de primas por aumentos del valor asegurado y las primas o ajustes de las mismas por restablecimiento del seguro de incendio, terremoto, temblor y/o erupción volcánica en el momento en que se deban ajustar o restablecer. Y las primas siguientes, al atender mensual y oportunamente el respectivo crédito, simultáneamente con los intereses o con las cuotas de amortización e intereses, si es que deben cancelarse en el BANCO u oportunamente al vencimiento de la póliza en los demás casos, para que no haya solución de continuidad. Cuando el pago de las primas no deba hacerse en el BANCO, la PARTE HIPOTECANTE deberá entregar a aquél las pólizas y/o anexos y comprobantes de cancelación de las primas, el mismo día del vencimiento del término inicial o de la prórroga o de conclusión de las mejoras, o de restablecimiento del inmueble a su estado anterior, o una vez sucedido el siniestro, etc., según el caso. F. A asumir los costos que demande la demostración del respectivo siniestro a la compañía aseguradora. A su vez, el BANCO queda ampliamente facultado para: a). A su opción, tomar, prorrogar, renovar o restablecer los seguros en

LOE GRAFICAS LTDA. - 1996

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA
Armenia Quindío

nombre de LA PARTE HIPOTECANTE cuando ésta no cumpla con tal obligación, en la misma o en otra compañía por igual, mayor o menor período, sin que por ello, quede entendido que esta autorización implica obligación o responsabilidad para el BANCO en caso de que no se haga uso de ella, ya que se trata de una facultad que el BANCO puede no utilizar. Para tal efecto, la PARTE HIPOTECANTE queda obligada a cumplir con todos los requisitos exigidos por la compañía aseguradora y a entregar al BANCO todos los documentos requeridos por la misma para la expedición, prórroga, renovación o restablecimiento de la respectiva póliza de seguro o para la inclusión dentro de la póliza de seguro de que se trate, según el caso. **b)** A su opción y con las mismas facultades y causales de exoneración indicadas en el literal anterior, hacer el pago de las primas de los seguros por cuenta de la PARTE HIPOTECANTE cuando ésta no las cancelare en la oportunidades pactadas en la presente cláusula, con cargo a la respectiva obligación hipotecaria en cuyo caso la PARTE HIPOTECANTE quedará obligada a reembolsar al BANCO la cantidades que por dicho concepto haya cubierto, con intereses en caso de mora a una tasa equivalente a la tasa máxima autorizada en la ley. Los valores que por estos conceptos resulten a cargo de la PARTE HIPOTECANTE, constituyen gravamen sobre el bien hipotecado, como parte de las sumas aseguradas con la hipoteca, conforme a lo previsto en el artículo 2.1.2.1.11 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, contenido en el Decreto 1730 de 1991. **c)** Hacer ajustar por la entidad aseguradora el valor asegurado en los seguros sobre el inmueble financiado e hipotecado, cada vez que lo estime conveniente, sin que por ello asuma responsabilidad alguna

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ante la PARTE HIPOTECANTE por insuficiencia de los mismos en caso de siniestro. **d)** Destinar, en el evento de siniestro, el monto de la respectiva indemnización, en la cantidad que fuere necesaria, a cancelar el saldo pendiente de las obligaciones vigentes, si resultare suficiente para ello, o abonarlo al mismo, en caso contrario, según la imputación de pagos pactada. **e)** Permitir que, bajo su control, en el evento de pérdida parcial del inmueble asegurado, o de siniestro que no lo afecte directamente, la PARTE HIPOTECANTE destine la indemnización exclusivamente a la reparación del daño. **PARAGRAFO UNICO:** Queda entendido que cualquier autorización que en materia del pago de las primas de seguro o de la prórroga, renovación, etc., de éste por parte del BANCO, se conceda en la presente cláusula, no implica obligación ni responsabilidad para el BANCO en caso de que no haga uso de ella, ya que se trata de una facultad que el BANCO puede no utilizar. **SEXTA.- EXIGIBILIDAD ANTICIPADA DE LAS DEUDAS:** El BANCO podrá exigir anticipadamente el pago de todas y cada una de las deudas garantizadas con la hipoteca, en las mismas condiciones y con los mismos efectos pactados en las respectivas cláusulas sobre mora en los pagos, aunque no exista tal mora, sin previo requerimiento judicial o privado, al cual renuncia expresamente la PARTE HIPOTECANTE, cuando se presente, en relación con cualquiera de aquellas, alguna de las siguientes causales: **1.** Cuando la PARTE HIPOTECANTE incurriere en mora en el pago de una o más de las cuotas que se pacten o de los intereses, en su caso, respecto a cualquiera de las deudas garantizadas. **2.** Si el inmueble hipotecado fuere perseguido judicialmente por un tercero o sufriere cualquier afectación de las indicadas en el literal c) de la cláusula CUARTA anterior o desmejora o deprecio tales que llegare a no prestar

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA
Armenia Quindío

suficiente garantía, a juicio de un perito designado privadamente por el BANCO. **3.** Si alguno de los documentos presentados por los integrantes de la PARTE HIPOTECANTE o DEUDORA para el trámite de cualquiera de los préstamos resultare falso o inexacto, o si alguna de tales personas fuere en el momento de la aprobación u otorgamiento de dichos préstamos, de las inhabilitadas para contratar con EL BANCO o para obtener créditos de él conforme a las disposiciones legales o las reglamentaciones del BANCO (Circular 60 de Junio 28 de 1990 que la PARTE HIPOTECANTE declara conocer y normas que la modifiquen o sustituyan), o si el crédito se hubiere otorgado sin la aprobación del órgano del BANCO o del funcionario de la entidad exigidos por los artículos 2.1.1.2.4. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 54 numeral 12 del Decreto 1034 de 1991, o por las circulares expedidas a este respecto o por cualquiera otra disposición aplicable. **4.** Si la hipoteca que por esta escritura se constituye, no reuniere los requisitos previstos en el literal b) de la cláusula CUARTA anterior. **5.** Si la PARTE HIPOTECANTE no tomare o mantuviere vigentes y actualizados los seguros a que está obligada, no pagare o no reembolsare las respectivas primas, o no cumpliere cualquiera otra de las obligaciones a su cargo generadas por los contratos contenidos o derivados de la presente escritura. **PARAGRAFO:** Para el cobro judicial de las sumas adeudadas por la ocurrencia de uno cualquiera de los mencionados eventos, bastará la presentación de la copia de esta escritura pública debidamente registrada, acompañada de los documentos de deber correspondientes, y la afirmación que se haga de la configuración de cualquiera de las causales citadas. **SEPTIMA.- IMPUTACION DE PAGOS:**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Todo pago que haga la PARTE HIPOTECANTE al BANCO se imputará primero a los gastos generales que éste haya tenido que hacer en razón del presente contrato o de los que quedan garantizados con esta hipoteca, luego a primas de seguros o reembolso de las mismas con sus intereses, después a cualquier pena o sanción que por incumplimiento sea legalmente aplicable porque expresamente se haya pactado o por aplicación de lo previsto en el ordinal 2o. del artículo 38 de la Ley 153 de 1887, luego a intereses moratorios, después a intereses corrientes y el sobrante, cuando lo hubiere, a capital. **PARAGRAFO UNICO:** Para los efectos del artículo 624 del Código de Comercio, el BANCO queda autorizado para no dejar constancia en los títulos-valores que otorgue la PARTE HIPOTECANTE O DEUDORA sola o con solidaridad de terceros, de los abonos que se realicen y, en su lugar, para llevar por separado en registros sistematizados, la imputación de los pagos parciales que se hagan a las obligaciones a cargo de la PARTE HIPOTECANTE o DEUDORA, siendo entendido que también podrá llevarla en registros manuales respecto a la cartera o cuentas que aún no se encuentren sistematizadas, hasta tanto la sistematización no se efectúe. **OCTAVA.- ABONOS EXTRAORDINARIOS:** La PARTE HIPOTECANTE podrá hacer pagos anticipados sin importar su cuantía para cualesquiera de las deudas a su cargo, hasta reembolsar al BANCO la totalidad del capital no amortizado de las mismas. En los créditos a largo plazo, tales pagos serán contabilizados por el BANCO como cuotas anticipadas, salvo que al hacerlo la PARTE HIPOTECANTE solicite por escrito que sean destinados a reducción del plazo o a disminución de la cuota. **NOVENA.- CESION:** La PARTE HIPOTECANTE no podrá hacerse sustituir total ni parcialmente por un tercero en las relaciones emanadas del presente contrato, sin

LDEGRAFICAS LTDA. - 1996

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA
Armenia Quindío

AA 7743023

autorización previa, expresa y escrita del BANCO: por su parte el BANCO podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de las relaciones emanadas de esta escritura y ceder los créditos y las garantías, todo lo cual acepta desde ahora la PARTE HIPOTECANTE. **DECIMA.- GASTOS:** Serán de cargo de la PARTE HIPOTECANTE todos los gastos del cobro judicial o extrajudicial de las deudas, si a ello hubiere lugar; los del otorgamiento de esta escritura; los de expedición tanto de una copia de la misma, debidamente anotada y registrada para el BANCO, como del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble hipotecado debidamente complementado que se requiera para la liquidación de los préstamos y para la cobranza judicial o prejudicial; los de legalización de los documentos de deber y los de la posterior cancelación de la hipoteca. Si el BANCO hiciere pagos por los antedichos conceptos, podrá deducirlos de cualquier suma a favor de la PARTE HIPOTECANTE o cargarlos en la cuenta de la misma, en cuyo caso se causarán sobre las respectivas sumas intereses moratorios a una tasa equivalente a la tasa máxima autorizada en la ley, sin exceder los topes legales, desde el día en que el BANCO hizo el pago hasta cuando la PARTE HIPOTECANTE efectúe el reembolso. **DECIMA PRIMERA.- DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO:** Para efectos de la liquidación y pago de los derechos de notariado y registro, se protocoliza con esta escritura copia auténtica de la carta No. 104019, sobre aprobación de un crédito, dirigida por el BANCO a la PARTE HIPOTECANTE el 11 de abril de 1997 .**DECIMA SEGUNDA.- DE LA HIPOTECA ABIERTA Y DE CUANTIA INDETERMINADA:** No obstante la cuantía señalada en la precitada carta que, tal y como se indicó en la cláusula anterior es únicamente para fijar la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

cuantía de pago de los derechos e impuestos de ley, y al tenor de los artículos 2.438 y 2.455 del Código Civil, se pacta expresamente que si la PARTE HIPOTECANTE hubiere contraído o llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sus accesorios quedarán también garantizados con la hipoteca. Asi mismo y en desarrollo del hecho de haberse acordado que la presente hipoteca es de cuantía indeterminada, las partes contratantes expresamente manifiestan que igualmente han convenido que para todos los efectos legales, la preferencia, la prelación y privilegio de la hipoteca en favor del BANCO, se extienda en el caso de una dación en pago del inmueble gravado, hasta por el valor total por el cual se convenga la dación en pago; en el caso de proceso judicial o en aquel en el cual el inmueble gravado sea rematado, hasta por el valor total del bien o hasta por el valor por el cual sea rematado el bien gravado, según el caso. En cualquier otra circunstancia o evento, hasta por el valor comercial del inmueble gravado, siempre y cuando se presente esta otra circunstancia o evento. **DECIMA TERCERA.- AUTORIZACION ESPECIAL:** La PARTE HIPOTECANTE otorga desde ahora poder especial al BANCO para que, en el evento de pérdida o destrucción de la copia de esta escritura con mérito para exigir el cumplimiento de cualquier obligación, formule al señor Notario, por medio de escritura pública y en nombre de las dos partes contratantes, la solicitud de compulsar una copia sustitutiva, en los términos de los artículos 81 del Decreto Ley 960 de 1970 y 39 del Decreto 2148 de 1983. **DECIMA CUARTA.- AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.** El suscrito Notario, en cumplimiento a lo ordenado por la Ley 258 del 17 de enero de 1996, sobre afectación a vivienda

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA

AA 7743024

familiar, indagó al **VENDEDOR** acerca de si tiene vigente sociedad conyugal ó unión marital de hecho, y bajo la gravedad del juramento, si el inmueble se encuentra afectado a vivienda familiar, a lo cual manifestó que es casado con sociedad conyugal vigente, y el inmueble NO se encuentra afectado a vivienda familiar.---- Acto seguido, preguntó igualmente al **COMPRADOR** ó **HIPOTECANTE** bajo la gravedad del juramento, si tiene sociedad conyugal vigente, ó unión marital de hecho, y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió que es casada con sociedad conyugal vigente con el señor ORLANDO = LOPEZ VEGA = = y no posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, y por lo tanto, el inmueble objeto de esta compraventa se afectará a vivienda familiar. En vista de las anteriores circunstancias, el Notario deja constancia de que el inmueble que trata este contrato de compraventa, **QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** En este estado comparece el señor ORLANDO LOPEZ VEGA = identificado con la cédula de ciudadanía Nº 7.504.632 , expedida en Armenia - - y manifiesta que AUTORIZA expresamente a su cónyuge la señora ANA NELLY LONDOÑO DE LOPEZ, para gravar con hipoteca de primer grado el inmueble adquirido por este instrumento público a favor del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO. **DECIMA.-QUINTA.-CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA:** Se deja expresa constancia que sobre el inmueble objeto de compra y venta, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 9 de 1989 y 38 de la ley 3 de 1991 el COMPRADOR constituye **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, sobre el inmueble objeto de la compraventa, en favor de: a) el señor ORLANDO LOPEZ VEGA = = = b) los hijos que llegare a tener: este patrimonio de familia será embargable

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

únicamente por el Banco Central Hipotecario como entidad que financia la adquisición del inmueble de interés social que por medio de éste instrumento, se transfiere. **DECIMA SEXTA.- CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA.** En este estado comparece el vendedor JOSE FRANCISCO CORREA RODRIGUEZ y las señoras MARTHA LUCIA GUARNIZO CORTEZ Y LUCRECIA RODRIGUEZ /de = /CORREA/ mayores y vecinas de Armenia, identificadas con las cédulas de ciudadanía números 65.737.390 - y 24.280.590 - - .expedidas en IBAGUE y MANIZALES = = = = = = . de estado civil casda la primera y viuda - - - la segunda, el primero como otorgante y las segundas como beneficiarias del patrimonio de familia constituído mediante escritura pública Nº 388 del 20 de febrero de 1991 de la Notaría Primera de Armenia, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nº 280-45605 y manifestaron que expresamente levantan el citado patrimonio de familia sobre el inmueble objeto de este contrato y declaran cancelada tal limitación de dominio. En este estado la compareciente Doctora SILVIA LIZETHE ARBELAEZ GIRALDO manifiesta que en el carácter ya indicado acepta para el BANCO la HIPOTECA y las demás garantías y estipulaciones contenidas en esta escritura. CARTA DE CUPO: En este estado el suscrito Notario deja constancia que para efecto de los Derechos Notariales se tiene como base el cupo aprobado que es de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000.00)MONEDA CORRIENTE. según carta enviada por el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO-B.C.H- a esta Notaría, la cual se protocoliza con este instrumento, todo de conformidad con el Decreto 1572 de 1994, Artículo 15, emanado por el Gobierno Nacional. Leído este instrumento a los comparecientes a quienes advertí lo relativo al registro oportuno lo aprobaron y firman conmigo el Notario que doy fé. Se extendió en las hojas de papel Notarial números: AA-

...LDE GRAFICAS LTDA. + 1996

AA 7743025

120

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA
Armenia Quindío

7743016. AA-7743017. AA-7743018. AA-7743019. AA-7743020. AA-7743021. AA-7743022. AA-7743023. AA-7743024. AA-7743025. Presentaron los siguientes COMPRABANTES: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 103408 - - expedido por la Tesorería de esta ciudad con fecha ABRIL 22 de 1.997.- y vigencia hasta el 30 de abril de 1.997.- -; CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 87986 expedido por la Oficina de Valorización de esta ciudad, con fecha ABRIL 22 - de 1.997.- - y vigencia hasta el 30 de mayo de 1.997.- - , para el señor CORREA RODRIGUEZ JOSE FRANCISCO por concepto del predio No. 01-03-0441-0010-000 con avalúo de $5.102.000.oo- - - ; certificado expedido por la Cámara de Comercio de Armenia sobre la existencia y representación legal del Banco Central Hipotecario Armenia y comunicación dirigida por el Banco Central Hipotecario al hipotecante No. 104019 de fecha 11 de abril de 1997, informandole que le fué aprobado un cupo o monto de crédito de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000.00) para efectos de derechos notariales y de inscripción en el registro que agrego al protocolo. Derechos con Recaudo Nacional Decreto 1681 de 1996.- Derechos $ 88.080.oo EXT. $8.000.oo COPIAS $36.000.oo - IVA $ 21.133.oo PARA FONDO Y NOTARIADO $ 3.000.ooDec. 1681 del Go.8 Nal. RETEFUENTE $135.000.oo (100%).- Advierte la parte vendedora que manifiesta no tener hijos.- Así se firma.- ENTRELINEADO "DE CORREA" SI VALE.-

VENDEDOR: JOSE FRANCISCO CORREA RODRIGUEZ

Lucrecia R.

LUCRECIA RODRIGUEZ

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

MARTHA LUCIA GUARNIZO

COMPRADOR E HIPOTECANTE: ANA NELLY LONDOÑO DE LOPEZ

EL COMPARECIENTE,

ORLANDO LOPEZ VEGA.=

ACREEDOR: SILVIA LIZETHE ARBELAEZ GIRALDO

Gerente Banco Central Hipotecario

NOTARIO SEGUNDO : EDUARDO CATAÑO SIERRA

VO. BO. WILLIAM CALVIS OLAYA
T.P. 17.937 MINJUSTICIA
ABOGADO EXTERNO

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 08 de Junio 2016.

DP–POT–NOM- 844

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010304410010000, con matricula inmobiliaria 280-45605, Ubicado en Cll 41 # 33-04, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 41 # 33 – 04 , URB. VILLA ANDREA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 2113. del 30 de Abril de 1997, Notaria Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ORLANDO LÓPEZ VEGA.



Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Alvarez
Subdirectora

Junio 20/16

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).



Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 08 de Junio 2016.

DP–POT–NOM- 845

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010700150761000, con matricula inmobiliaria 280-194181, Ubicado en Cll 10ª Norte # 18-36 Conj. Cocora Parque Residencial Etapa 2 Apto 505 Torre 4, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 10A NORTE # 18- 36 , COCORA PARQUE RESIDENCIAL ETAPA II

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1192. del 29 de Mayo de 2015, Notaria Quinta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JAIRO HERNAN FRANCO PEÑUELA .

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).



Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

Jairo Hernando Peñuela
CC 79683929 Bogotá

131

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE24513
Ciudadano: MARIELA ZULUAGA DE ZAPATA
Fecha: 2016-06-03 11:01:09
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 10, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Gloria Amalia Cuartas
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia Q. Junio 3/ 2016

DOCTORA
CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE PLANEACION
L.C.

REF: DERECHO DE PETICION ART. 23 CONSTITUCION POLITICA:

Yo MARIELA ZULUAGA DE ZAPATA cc # 24.455.420 de Armenia , me dirijo a usted con fin de aclararle la siguiente inconsistencia :

El predio ubicado en : CARRERA 19 # 48-43 este está a mi nombre.
El predio ubicado en : CARRERA 19 # 48-51 es de propiedad de la señora GLADYS LILIANA SEPULVEDA ZULUAGA ,predio identificado con la ficha catastral No. 01-01-00-00-0012-0006-0-00-00-000 Y MATRICULA INMOBILIARIA No. 280-173154 .

Pido por favor que los recibos de pago de VALORIZACION Y PREDIAL sean enviados a la señora :GLADYS LILIANA SEPULVEDA ZULUAGA a su predio : CARRERA 19 # 48-51 .

Estos predios cada uno tiene su CODIGO INMOBILIARIA Y SU FICHA CATASTRAL .

Solicito se me expida CERTIFICADO DE NOMENCLATURA.

Atte.

946 ✓

Mariela Zuluaga de Zapata
BOSQUES DE PINARES MZ b # 68
CEL. 316 28 69 070.

GRÁFICAS LTDA - 2006

AA 26001784

NOTARIA CUARTA
ARMENIA QUINDÍO

ESCRITURA NUMERO: 3202

TRES MIL DOSCIENTOS DOS

FECHA: VEINTE (20) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (2.006)

FORMATO DE REGISTRO

NUMERO DE ACTO Y CLASE: (2).

1. CODIGO 902- ACTUALIZACION DE CABIDA
2. CODIGO: 0918.- DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PROPIETARIAS:

MARIELA ZULUAGA DE ZAPATA C.C. 24.455.420
GLADIS LILIANA SEPÚLVEDA ZULUAGA C.C. 41.914.268

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 280-31901

FICHAS CATASTRALES: 01-01-0012-0006-000

INMUEBLE Y DIRECCIÓN: UN LOTE DE TERRENO, UBICADO EN LA CARRERA 19 NUMEROS 48-43/51, DEL AREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. ----------
==========

En la ciudad de Armenia, Circulo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindio, República de Colombia, a los VEINTE (20) dias del mes de OCTUBRE del año DOS MIL SEIS (2.006) a la NOTARIA CUARTA (4a.) del Circulo Notarial de Armenia (Quindio) a cargo del Notario GILBERTO RAMÍREZ ARCILA, SECCION PRIMERA: ACTUALIZACION DE CABIDA: comparecieron: Las señoras MARIELA ZULUAGA DE ZAPATA, GLADIS LILIANA SEPULVEDA ZULUAGA, mayores de edad, vecinas y residentes en Armenia, quienes exhibieron las cédulas de ciudadania números 24.455.420, 41.914.268 expedidas en Armenia / Quindío, de estado civil separada y la segunda de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quienes obran en sus propios nombres

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

y representaciones, y manifestaron: PRIMERO. Que las comparecientes adquirieron el siguiente inmueble, así: La señora MARIELA ZULUAGA DE ZAPATA, adquirió la mitad por ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN intestada al señor JOSE ROQUE ZULUAGA CASTAÑO y la señora GLADIS LILIANA SEPÚLVEDA ZULUAGA, adquirió la mitad por compraventa derechos de cuota la mitad, realizada a Julia Ana Zuluaga de Sepúlveda, sobre el siguiente bien inmueble: UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, UBICADO EN LA CARRERA 19 NUMEROS 48-43/51, DEL AREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, constante de 12.00 m de frente por 24.00 m de fondo, distinguida con la ficha catastral número 01-01-0012-0006-000, con matricula inmobiliaria número 280-31901 y comprendido dentro de los siguientes linderos según folio de matricula numero 280-31901: ### POR EL FRENTE, LA CALLE DE LAS PALMAS, HOY CARRERA 19; POR UN COSTADO, CON PROPIEDAD DE PEDRO ANTONIO, JESÚS MARIA ARREDONDO Y MANUEL LONDOÑO, HOY SUCESIÓN DE JESÚS MONTOYA; POR EL CENTRO, CON PROPIEDAD DE MANUEL GARCIA, HOY VICTOR CARDONA Y OTRO Y POR EL OTRO COSTADO CON PROPIEDAD QUE FUE DE NEPOMUCENO VELEZ, HOY ESTEBAN GARCIA. ### TRADICIÓN: Que las comparecientes adquirieron el anterior inmueble, así: La señora MARIELA ZULUAGA DE ZAPATA, adquirió la mitad por ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN intestada al señor JOSE ROQUE ZULUAGA CASTAÑO según SENTENCIA SN de fecha 21-03-1980 emanada por el juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia y la señora GLADIS LILIANA SEPÚLVEDA ZULUAGA, adquirió la mitad por compraventa derechos de cuota la mitad, realizada a Julia Ana Zuluaga de Sepúlveda, por medio de la escritura publica numero 3150 del 30-06-1998 otorgada en la notaria tercera del circulo de Armenia / Quindío, instrumentos debidamente registrados al folio de matricula 280-31901, en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia / Quindío. SEGUNDO: Que las comparecientes por medio del presente instrumento proceden a actualizar el área del inmueble descrito, con base en Certificado expedido por el Instituto Geográfico Agustin Codazzi Seccional Quindío No. 006222 de fecha 09-10-2.006 el cual se protocoliza con el presente instrumento, en el cual consta que el área del inmueble es de 395.00 metros cuadrados. TERCERO: Se le solicita al señor Registrador anotar al folio

de matricula inmobiliaria No. 280-31901, la actualización de área del terreno, según certificado expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Quindío No. 006222 de fecha 09-10-2.006 que se protocoliza con este instrumento.----------

SECCION SEGUNDA: DIVISIÓN MATERIAL: comparecieron nuevamente: Las señoras MARIELA ZULUAGA DE ZAPATA y GLADIS LILIANA SEPULVEDA ZULUAGA, mayores de edad, vecinas y residentes en Armenia, quienes exhibieron las cédulas de ciudadanía números 24.455.420, 41.914.268 expedidas en Armenia Quindío, de estado civil separada y la segunda de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quienes obran en sus propios nombres y representaciones, y manifestaron: *PRIMERO*: OBJETO. DIVISIÓN MATERIAL Que son copropietarias materiales del siguiente bien inmueble: UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, UBICADO EN LA CARRERA 19 NUMEROS 48-43/51, DEL AREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, constante de 395.00 M2, distinguida con la ficha catastral número 01-01-0012-0006-000, con matricula inmobiliaria número 280-31901 y comprendido dentro de los siguientes linderos según folio de matricula numero 280-31901: ### POR EL FRENTE, LA CALLE DE LAS PALMAS, HOY CARRERA 19; POR UN COSTADO, CON PROPIEDAD DE PEDRO ANTONIO, JESÚS MARIA ARREDONDO Y MANUEL LONDOÑO, HOY SUCESIÓN DE JESÚS MONTOYA; POR EL CENTRO, CON PROPIEDAD DE MANUEL GARCIA, HOY VICTOR CARDONA Y OTRO Y POR EL OTRO COSTADO CON PROPIEDAD QUE FUE DE NEPOMUCENO VELEZ, HOY ESTEBAN GARCIA. ### SEGUNDO. TRADICION: Que las comparecientes adquirieron el anterior inmueble, así: La señora MARIELA ZULUAGA DE ZAPATA, adquirió la mitad por ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN intestada al señor JOSE ROQUE ZULUAGA CASTAÑO según SENTENCIA SN de fecha 21-03-1980 emanada por el juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia y la señora GLADIS LILIANA SEPÚLVEDA ZULUAGA, adquirió la mitad por [illegible] derechos de cuota la mitad, realizada a Julia Ana Zuluaga de Sepúlveda por medio de la escritura publica numero 3150 del 30-06-1998 otorgada en la notaria

tercera del circulo de Armenia / Quindío, instrumentos debidamente registrados al folio de matricula 280-31901, en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia / Quindío, efectuando por medio de este mismo instrumento como consta en la sección primera actualización de cabida. *TERCERO. ADJUDICACIONES:* Que las comparecientes MARIELA ZULUAGA DE ZAPATA y GLADIS LILIANA SEPULVEDA ZULUAGA de común acuerdo, han convenido en formalizar por medio de esta escritura pública la partición material de lote en mención, con base a la cabida real dada para cada uno de los lotes que se divide para un total de 395.00 M2; así: A) Corresponde y se adjudica a la señora GLADIS LILIANA SEPÚLVEDA ZULUAGA, UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO COMO LOTE NÚMERO 1, UBICADO EN LA CARRERA 19 NUMERO 48-51, DEL AREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, según constancia SDAP-N-194 expedida por la subdirección del Departamento Administrativo de planeación Municipal de Armenia, el 02-10-2.006 que se protocoliza con la presente escritura, con un área de 146.50 M2, parte de la ficha catastral número 01-01-0012-0006-000, parte de la matricula inmobiliaria número 280-31901 y comprendido dentro de los siguientes linderos: ### POR EL NORTE EN LONGITUD DE 22.80 METROS CON LOTE #2; POR EL ORIENTE EN LONGITUD DE 6.00 METROS CON PREDIOS VECINOS; POR EL SUR: EN LONGITUD DE 22.80 METROS, CON PREDIO IDENTIFICADO CON FICHA CATASTRAL # 01-01-012-000; POR EL OCCIDENTE: EN LONGITUD DE 6.30 METROS CON LA CARRERA 19. ###

B) Corresponde y se adjudica a la señora MARIELA ZULUAGA DE ZAPATA, UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO COMO LOTE NÚMERO 2, UBICADO EN LA CARRERA 19 NUMEROS 48-43, DEL AREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, según constancia SDAP-N-194 expedida por la subdirección del Departamento Administrativo de planeación Municipal de Armenia, el 02-10-2.006 que se protocoliza con la presente escritura, con área 248.50 M2, parte de la ficha catastral número 01-01-0012-0006-000, parte de la matricula inmobiliaria número 280-31901 y comprendido dentro de los siguientes linderos: ### POR EL NORTE EN LONGITUD DE 24.30 METROS CON PREDIOS

VECINOS; POR EL ORIENTE: EN LONGITUD DE 10.80 METROS CON PREDIOS VECINOS; POR EL SUR: EN LONGITUD DE 22.80 METROS CON LOTE #1 Y POR EL OCCIDENTE: EN LONGITUD DE 10.40 METROS CON LA CARRERA 19. ### ----------

---

CUARTO. LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Que el inmueble asignado a cada una de las comparecientes se encuentra libre de censo, embargo, pleito pendiente, demanda civil, arrendamiento, anticresis, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia inembargable constituido por escritura pública, condición resolutoria y, en general, libre de todo gravamen, ### QUINTO. ENTREGA DE LOS INMUEBLES: Que desde esta misma fecha cada uno de las comparecientes recibe real y materialmente el inmueble que legalmente le corresponde, sin reserva ni limitación alguna, y en el estado en que se encuentra, quedando en consecuencia cada una dueña del inmueble que se individualizó en la cláusula primera de esta escritura. SEXTO. LICENCIA MODALIDAD SUBDIVISIÓN Que la presente división material fue aprobada por la CURADURIA URBANA NUMERO DOS (2) de Armenia / Quindío, según resolución numero 20-000110 para subdivisión de lotes, de fecha 20-04-2005; licencia modificada por medio de la Resolución número 21-000128 de fecha agosto 14 de 2.006, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Armenia, las cuales se encuentran debidamente ejecutoriadas y se protocolizan con la presente escritura y plano aprobado por la curaduría urbana numero dos (2) de Armenia / Quindío.----------

ACEPTACIÓN: En este estado las comparecientes MARIELA ZULUAGA DE ZAPATA, GLADIS LILIANA SEPULVEDA ZULUAGA, de las condiciones personales y civiles anotadas anteriormente, dijeron: Que aceptan esta escritura y consecuencialmente la terminación de la comunidad en ella establecida, por encontrarla a satisfacción, quedando cada una como única dueña del inmueble que a través de esta escritura se les ha adjudicado; observando todas las disposiciones legales que regulan la materia y que por tal razón se ha efectuado dentro de la mayor equidad posible, en razón de lo cual desde ahora renuncian a cualquier

reclamación futura que pudiera derivarse de la división celebrada. ----------

********** HASTA AQUÍ LA MINUTA **********

IMPORTANTE: Manifiestan los otorgantes de la presente escritura que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, quienes manifestaron al despacho de la Notaria que son las personas reales y físicas titulares de cada uno de los derechos, títulos y declaraciones de lo expresado en este instrumentos público, advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del termino perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la Ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matricula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Articulo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia. ----------

PAPEL NUMERO: AA- 26001784-26001785-26001786-26001787. x x

x x x x

DERECHOS RESOLUCION No.: 7200 del 14 de Diciembre de 2.005

DERECHOS NOTARIALES: $ 73.280

ORIGINAL: $ 6.840

COPIA: $ 27.360

GRAFICAS LTDA - 2006

AA 26001787

I.V.A.: $ 17.197

FONDO Y NOTARIADO: $ 6.110

ENMENDADOS:

X , X X

COMPARECIENTES: RESOLUCION No. 7200 DE 2.005: $ 107.480

Mariela Zuluaga de Z.
MARIELA ZULUAGA DE ZAPATA
PROPIETARIA

GILBERTO RAMIREZ ARCILA NOTARIO CUARTO ARMENIA QUINDIO

GLADIS LILIANA SEPULVEDA ZULUAGA
PROPIETARIA

NOTARIA CUARTA GILBERTO RAMIREZ ARCILA NOTARIO ARMENIA QUINDIO

GILBERTO RAMÍREZ ARCILA
NOTARIO CUARTO

==========
DIVIMA0301
LINA MARIA
==========

23 OCT. 2006

1 COPIA (4 EJEMPLARES)

GILBERTO RAMIREZ ARCILA NOTARIO CUARTO ARMENIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ES 01 EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 04 HOJAS ÚTILES Y SUS ANEXOS CON

DESTINO A: MARIELA ZULUAGA DE ZAPATA Y OTRO X X

X X X X X SEGÚN ESCRITURA NUMERO

3202 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2006

DADA EN ARMENIA QUINDIO. NOTARIO CUARTO

25 OCT. 2006

136

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201606010062
Referencia/CUS: 1606035582726993
Fecha: 03 de Junio de 2016 a las 10:00:48 **Valor:** $14,800

CIRCULO EMISOR: 280
KIOSKO: 50010

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 1606035582726993 **MATRICULA:** 173155 **ARMENIA-280**

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snbotondepago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbajoelpago.gov.co/certificado

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160603558272699 3 **Nro Matricula: 280-173155**

Impreso el 3 de Junio de 2016 a las 10:00:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 30-10-2006 RADICACIÓN: 2006-280-6-19345 CON: ESCRITURA DE: 20-10-2006
CODIGO CATASTRAL: **630010101001200270000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO MEJORA CON CASA DE HABITACION B con extensin de 248.50 M2 cuyos linderos y dems especificaciones obran en ESCRITURA 3202, 20/10/2006, NOTARIA CUARTA de ARMENIA. Articulo 11 Decreto 1711 de 1984

COMPLEMENTACION:
11. -ESCRITURA 3150 DEL 30/9/1998 NOTARIA 3A. DE ARMENIA REGISTRADA EL 1/7/1998 POR COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE: JULIA ANA ZULUAGA DE SEPULVEDA A: GLADIS LILIANA SEPULVEDA ZULUAGA -SENTENCIA S.N. DEL 21/3/1980 JDO. 3 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA REGISTRADA EL 31/3/1980 POR SUCESION DE: JOSE ROQUE ZULUAGA CASTAO A: MARIELA ZULUAGA DE ZAPATA, A: JULIA ANA ZULUAGA DE SEPULVEDA . REGISTRADA EN LA MATRICULA 280-31901 .-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) LOTE 2 CARRERA 19 #48-43 LOTE DE TERRENO MEJORA CON CASA DE HABITACION B

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
280 - 31901

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-10-2006 Radicación: 2006-280-6-19345
Doc: ESCRITURA 3202 DEL 20-10-2006 ARMENIA - NOTARIA CUARTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: OTRO: 0918
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SEPULVEDA ZULUAGA GLADIS LILIANA CC# 41914266
A: ZULUAGA DE ZAPATA MARIELA **CC# 24455420 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

***
***
***
***
***
***
***
***

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enlaceondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606035582726993 Nro Matrícula: 280-173155

Impreso el 3 de Junio de 2016 a las 10:00:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-49979 FECHA: 03-06-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

139

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Certificado de Tradición en Linea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201606010098
Referencia/CUS: 1606031041727089
Fecha: 03 de Junio de 2016 a las 10:03:10 **Valor:** $14,800

CIRCULO EMISOR: 280
KIOSKO: 50010

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 1606031041727089 **MATRICULA:** 173154 **ARMENIA-280**

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.surbotondepago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotosolegio.gov.co/certificado

140

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606031041727089 **Nro Matrícula: 280-173154**

Pagina 1

Impreso el 3 de Junio de 2016 a las 10:02:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 30-10-2006 RADICACIÓN: 2006-280-6-19345 CON: ESCRITURA DE: 20-10-2006
CODIGO CATASTRAL: 630010101001200060000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO MEJORA CON CASA DE HABITACION con extensin de 146.50 M2 cuyos linderos y dems especificaciones obran en ESCRITURA 3202, 20/10/2006, NOTARIA CUARTA de ARMENIA. Articulo 11 Decreto 1711 de 1984

COMPLEMENTACION:
11. -ESCRITURA 3150 DEL 30/6/1998 NOTARIA 3A DE ARMENIA REGISTRADA EL 1/7/1998 POR COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE: JULIA ANA ZULUAGA DE SEPULVEDA , A: GLADIS LILIANA SEPULVEDA ZULUAGA -SENTENCIA S.N. DEL 21/3/1980 JDO. 3 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA REGISTRADA EL 31/3/1980 POR SUCESION DE: JOSE ROQUE ZULUAGA CASTAÑO A: MARIELA ZULUAGA DE ZAPATA, A: JULIA ANA ZULUAGA DE SEPULVEDA , REGISTRADA EN LA MATRICULA 280-31901 --

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) LOTE 1 CARRERA 19 #46-51 LOTE DE TERRENO MEJORA CON CASA DE HABITACION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
280 - 31901

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-10-2006 Radicación: 2006-280-6-19345
Doc: ESCRITURA 3202 DEL 20-10-2006 ARMENIA - NOTARIA CUARTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: OTRO: 0918
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ZULUAGA DE ZAPATA MARIELA CC# 24455420
A: SEPULVEDA ZULUAGA GLADIS LILIANA CC# 41914268 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 18-07-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

***
***
***
***
***
***
***
***

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606031041727089 Nro Matrícula: 280-173154

Impreso el 3 de Junio de 2016 a las 10:02:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-49981 FECHA: 03-06-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

142

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 08 de Junio 2016.

DP–POT–NOM- 846

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010100120027000, con matricula inmobiliaria 280-173155, Ubicado en Lote 2 Cra 19 # 48-43 lote con mejora de vivienda, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 19 # 48 - 43, BR. TRES ESQUINAS

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 3202. del 20 de Octubre de 2006, Notaria Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de MARIELA ZULUAGA DE ZAPATA.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Alvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).



Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

X, Adiada Zapata Z.
24603780

143

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE24557
Ciudadano: NELSON CARVAJAL
Fecha: 2016-06-03 14:29:09
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 3, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrero

Armenia.
VI/03/2016

Sr:

Planeacion Municipal
Armenia

Asunto: Solicitud nomenclatura

De la manera mas atenta solicito ante dicha entidad la nomenclatura del inmueble ubicado en la ciudad de Armenia Barrio la isabella Mz. 6 Casa #-1. De dicho municipio.

Dicha solicitud se hace en pro de elevar a P. P. H. Dicho propietario, de cual soy depositario, y secretario nomenclatura para cada piso

Agradeciendo su valiosa colaboracion

Nelson Carvajal Urrea
Mesa Dulcura Mz. 17 Apto #204
tel # 3155544 11.

847

Anexo: C.C. y T.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-18608

Impreso el 25 de Mayo de 2016 a las 09:58:22 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 3/8/1977 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 27/7/1977
COD CATASTRAL: 630010101009100080000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 01-01-0091-0008-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE CIENTO NUEVE CON TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE CON LA VIA PUBLICA POR EL FONDO CON EL LOTE 10 DE LA MISMA MANZANA POR UN COSTADO CON EL LOTE 2 DE LA MISMA MANZANA Y POR EL OTRO COSTADO CON LA VIA PUBLICA.———

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) LOTE 1 MZA 6 URB JESUS MARIA OCAMPO
2) MANZANA 6 CASA 1 BARRIO LA ISABELA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-40552

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 30/3/1971** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 377 DEL: 18/3/1971 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 24.700
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: MARQUEZ VALENCIA DARIO X

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 30/3/1971** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 377 DEL: 18/3/1971 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 24.700
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARQUEZ VALENCIA DARIO X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 003 **Fecha 30/3/1971** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 377 DEL: 18/3/1971 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 340 CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARQUEZ VALENCIA DARIO X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 004 **Fecha 30/3/1971** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 377 DEL: 18/3/1971 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARQUEZ VALENCIA DARIO X
A: MARQUEZ CARDONA CESAR AUGUSTO
A: SU ESPOSA, E HIJOS QUE LLEGARE A TENER

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-18608

Impreso el 25 de Mayo de 2016 a las 09:58:22 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 9/3/1984** **Radicación 84-2580**

DOC: ESCRITURA 531 DEL: 8/3/1984 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 24.700

Se cancela la anotación No. 002 . Se cancela la anotación No. 003

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA Y CONDICION RESOLUTORIA OTRO CODIGO 741

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: MARQUEZ VALENCIA DARIO X

ANOTACIÓN: Nro: 006 **Fecha 30/4/1984** **Radicación 84-004139**

DOC: ESCRITURA 1071 DEL: 25/4/1984 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 004

ESPECIFICACION: CANCELACION : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDONA DE MARQUEZ GABRIELA

A: MARQUEZ CARDONA SANDRA LILIANA

A: MARQUEZ CARDONA LUZ ADRIANA

A: MARQUEZ CARDONA CESAR AUGUSTO

ANOTACIÓN: Nro: 007 **Fecha 4/5/1984** **Radicación 84-004268**

DOC: ESCRITURA 550 DEL: 28/2/1984 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 500.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ VALENCIA DARIO X

A: CIRO OSORIO RODRIGO

ANOTACIÓN: Nro: 008 **Fecha 27/12/1991** **Radicación 91-077388**

DOC: ESCRITURA 2939 DEL: 17/12/1991 NOTARIA 2 DE MANIZALES VALOR ACTO: $ 2.150.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ VALENCIA DARIO

A: CARDONA DE MARQUEZ GABRIELA X

ANOTACIÓN: Nro: 009 **Fecha 10/2/1992** **Radicación 92-001665**

DOC: ESCRITURA 168 DEL: 29/1/1992 NOTARIA 2 DE MANIZALES VALOR ACTO: $ 2.300.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA DE MARQUEZ GABRIELA

A: LOAIZA NOREIA MARINA X

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 12/1/1996** **Radicación 96-622**

DOC: ESCRITURA 301 DEL: 15/2/1986 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 500.000

Se cancela la anotación No. 007

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIRO OSORIO RODRIGO

A: MARQUEZ VALENCIA DARIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-18608

Impreso el 25 de Mayo de 2016 a las 09:58:22 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 011 **Fecha 7/2/1996** **Radicación 96-2376**
DOC: ESCRITURA 557 DEL: 6/2/1996 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 14.242.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOAIZA NOREVA MARINA
A: MARULANDA DE GIRALDO MARIA MELIDA X

ANOTACIÓN: Nro: 012 **Fecha 7/2/1996** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 557 DEL: 6/2/1996 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MARULANDA DE GIRALDO MARIA MELIDA CC# 24565791 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 21/11/1997** **Radicación 97-24402**
DOC: ESCRITURA 5857 DEL: 20/11/1997 NOTARIA 2A. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (ANOTACION 012)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GIRALDO SERNA JOAQUIN EMILIO
A: MARULANDA DE GIRALDO MARIA MELIDA CC# 24565791 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 2/12/1997** **Radicación 97-25211**
DOC: ESCRITURA 6039 DEL: 28/11/1997 NOTARIA 2A. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - "SIN LIMITE DE CUANTIA"
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARULANDA DE GIRALDO MARIA MELIDA CC# 24565791 X
A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA NIT# 8903070317

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 18/4/2000** **Radicación 2000-6748**
DOC: ESCRITURA 1557 DEL: 17/4/2000 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 14
ESPECIFICACION: CANCELACION 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA HOY CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS
A: MARULANDA MARIA MELIDA X

ANOTACIÓN: Nro: 16 **Fecha 15/6/2000** **Radicación 2000-10958**
DOC: ESCRITURA 2367 DEL: 8/6/2000 NOTARIA 2A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - ACLARACION EN CUANTO LA NOMENCLATURA CORRECTA SEGUN CERTIFICADO 87 DE 31-05-2000 SECRETARIA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO DE ARMENIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MARULANDA DE GIRALDO MARIA MELIDA CC# 24565791 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 **Fecha 15/6/2000** **Radicación 2000-10958**
DOC: ESCRITURA 2367 DEL: 8/6/2000 NOTARIA 2A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARULANDA DE GIRALDO MARIA MELIDA CC# 24565791 X
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-18608

Impreso el 25 de Mayo de 2016 a las 09:58:22 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 18 **Fecha 6/8/2007** **Radicación 2007-280-6-15292**

DOC: ESCRITURA 2427 DEL: 31/7/2007 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 61.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - LOTE MEJORADO CON CASA DE HABITACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARULANDA DE GIRALDO MARIA MELIDA CC# 24565791

A: VALLEJO FRANCO CESAR AUGUSTO **CC# 7563858** X

ANOTACIÓN: Nro: 19 **Fecha 6/8/2007** **Radicación 2007-280-6-15292**

DOC: ESCRITURA 2427 DEL: 31/7/2007 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALLEJO FRANCO CESAR AUGUSTO CC# 7563858 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO **NIT# 8999992844**

ANOTACIÓN: Nro: 20 **Fecha 6/8/2007** **Radicación 2007-280-6-15292**

DOC: ESCRITURA 2427 DEL: 31/7/2007 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RIOS PATIÑO DIBA NELLY **CC# 24660894**

A: VALLEJO FRANCO CESAR AUGUSTO **CC# 7563858** X

ANOTACIÓN: Nro: 21 **Fecha 14/11/2007** **Radicación 2007-280-6-22091**

DOC: ESCRITURA 3536 DEL: 7/11/2007 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 17

ESPECIFICACION: CANCELACION 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA "CUANTIA INDETERMINADA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. QUIEN ABSORBIO A CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. ANTES CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI NIT: 890903938-8

A: MARULANDA DE GIRALDO MARIA MELIDA

ANOTACIÓN: Nro: 22 **Fecha 29/1/2016** **Radicación 2016-280-6-1368**

DOC: ESCRITURA 122 DEL: 25/1/2016 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 19

ESPECIFICACION: CANCELACION 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 8999992844

A: VALLEJO FRANCO CESAR AUGUSTO **CC# 7563858** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "22"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

196

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-18608

Impreso el 25 de Mayo de 2016 a las 09:58:22 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 72872 impreso por: 72872
TURNO: 2016-280-1-47457 FECHA:25/5/2016
NIS: RR0+M90elNF+eEQTKSuXeGEUPhiF88jgOtQd1x1QSIj5s72tRMh93w==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: FILANDIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

147

Armenia, 08 de Junio 2016.

DP–POT–NOM- 847

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010100910008000, con matricula inmobiliaria 280-18608, Ubicado en Mz 6 Casa # 1 Barrio La Isabela, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 6 CASA # 1 , PRIMER PISO, BR. LA ISABELA
MZ 6 CASA # 1A , SEGUNDO PISO, BR. LA ISABELA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 122. del 25 de Enero de 2016, Notaria Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de NELSON CARVAJAL.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).



Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

10-546695

148

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE24680
Ciudadano: LUIS CARLOS LOPEZ
Fecha: 2016-06-07 09:59:52
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 6, 2 ESTAMPILL°S
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia Q, 7 de Junio de 2016

Doctora
Claudia Milena Hincapié A
Subdirectora de Planea ción
La ciudad

Asunto: Solicitud certificado de nomenclatura

YO: LUIS CARLOS LOPEZ ESCOBAR, con c.c.# 1.237.793 propieta rio del predio ubicado en el Barrio La Clarita Cra 27 # 40-26 de Armenia Quindío, solicito comedidamente, certificado en la referencia.

Lo anterior para trámites en la Oficina de Registro

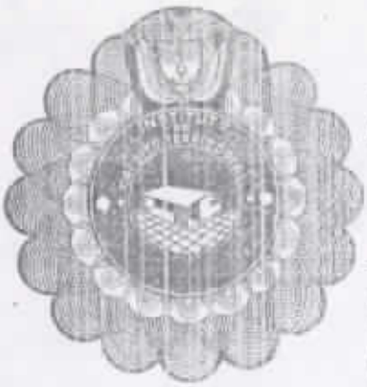
Anexos: Copia de la escritura
Certificado de tradición
1- Estampilla Prohospital
1- Estampilla Prodesarrollo

Notificacion: Cra 27 # 40-26 B/La Clarita Armenia
cel 3172658295

848

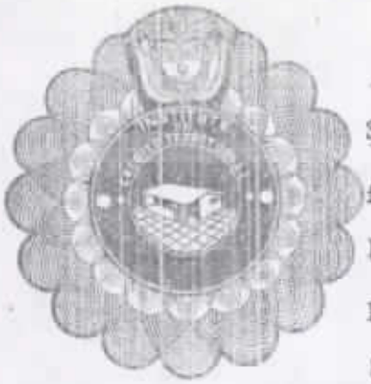
Atentamente:

LUIS CARLOS LOPEZ ESCOBAR
c.c.# 1.237.793



No. 1.972.--- NUMERO MIL NOVECIENTOS SE-
TENTA Y DOS.- - - -

Notaría Primera de Armenia- - - -



SEXTO. - Que en las cuotas de amortización a que se refiere el punto inmediatamente anterior, se comprenden la amortización del capital, de los intereses que se estipulan en un ocho---- por (8%) de las primas del seguro de vida que se tasan en un uno por ciento (1%) y de la ayuda técnica y el servicio social. - SEPTIEMO. - Que EL INSTITUTO asume, durante el plazo de amortización de la deuda, el seguro de vida de LUIS CARLOS LOPEZ ESCOBAR- - - -

MONTO LOCAL - - - - - - - - - - - - - - - - pesos ($ 0.00) por cada mes o fracción de mes, sin perjuicio de lo estipulado sobre resolución del presente contrato. - TERCERO. - Que se obliga (n) a girar libranzas a favor del INSTITUTO y a cargo de él (ellos), de sus salarios para garantizar el servicio puntual de las obligaciones emanadas de este contrato. - CUARTO. - Que se obliga (n) a destinar el lote materia de esta negociación, exclusivamente para la construcción de su vivienda familiar, construcción que llevará (n) a efecto dentro del plazo de tres (3) meses - - - - - - - - contados a partir de la fecha de esta escritura y de acuerdo con las instrucciones y la ayuda técnica que le (s) suministre EL INSTITUTO. - QUINTO. - Que para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas de este contrato, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye (n) hipoteca abierta de primer grado en favor del INSTITUTO sobre el inmueble a que se refiere la cláusula Segunda, por una suma igual al valor de la venta. Esta hipoteca también garantizará los préstamos que EL INSTITUTO le (s) otorgare con posterioridad. - SEXTO. - Que acepta (n) cualquier traspaso que hiciere EL INSTITUTO del presente crédito. - SEPTIMO. - Que EL INSTITUTO podrá dar por vencido el plazo o terminado o resuelto ipso-facto este contrato por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mora en el pago de dos o más cuotas mensuales de amortización; b) Por el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LOS) COMPRADOR (ES); y c) Por la inexactitud o falsedad de las pruebas en virtud de las cuales obtuvo (obtuvieron) la adjudicación del inmueble. - OCTAVO. - Que, en caso de resolución judicial de este contrato, reconocerá (n) a favor del INSTITUTO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del precio del lote, a título de indemnización de perjuicios, quedando autorizado EL INSTITUTO a deducir dichos perjuicios de la parte pagada del precio. NOVENO. - Que reconocerá (n) al INSTITUTO los gastos de cobro judicial y los honorarios de abogado que se estiman en un quince por ciento (15%) de lo cobrado, renunciando en favor del INSTITUTO el derecho de nombrar secuestre. - DECIMO. - Que sobre el inmueble adquirido constituye (n) patrimonio de familia inembargable en favor de sus hijos Martha Lucía y Luis Alfonso López Pardo : - - - - - - - - - - - - - - - -

y de los que llegare (n) a tener. - UNDECIMO. - Que los gastos de otorgamiento de esta escritura y de registro de sus tres primeras copias, son de su cargo. - DUODECIMO. - Que autoriza (n) al INSTITUTO para pedir al Notario todas las copias de esta escritura que estimare necesarias.= No se pagan derechos de registro por excepción legal. Leído este instrumento a los otorgantes, a quienes advertí lo relativo al registro oportuno, lo aprobaron y firman con los testigos dichos y conmigo el notario que doy fe. Los compradores presentaron los certificados de Paz y Salvo Nacionales números 67078 y 67079, expedidos por la Recaudación de Hacienda de Armenia, vigentes hasta el 31 de Diciembre de 1.961.Así firman.Doy fe.(FDOS) HORACIO LOPEZ MORALES= - - - =LUIS CARLOS LOPEZ GOMEZ= - - - =EMILIA JURADO GARZON= - - - =ENRIQUE ARANGO O.= - - - ANTONIO GONZALEZ O.= - - - - =JESUS LOPEZ DAVILA= Notario Primero=====

= - - - - - - - - - - - - - - - - COMPROBANTES = - - - - - - - - - - - - - - -

EL SUSCRITO JEFE DE CATASTRO DE ARMENIA CERTIFICA: que Instituto de Crédito Territorial aparece inscrito en el catastro vigente del Municipio de Armenia, como propietario del predio No.1381= Santa Sofía= Lote #258 Manz.R.= La Clarita=123.27 Mts.2.= Avalúo $270.000.00 el cual será cambiado a López Escobar Luis Carlos y Jurado de López María Emilia. Venta parcial $6.699.42 = expedido en armenia a 14 de Diciembre de 1.961.(Fdo) Gonzalo López Gutiérrez = - - - - - - - - - - - - -

Es fiel y tercera copia. Consta de tres fojas útiles y se expide para LUIS CARLOS LOPEZ E. y MARIA EMILIA JURADO. Derechos: Los de la Ley 188 de 1.948.= Armenia, Diciembre 20 de 1.961.

EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, y las operaciones que ejecute, están exentos de impuestos nacionales, departamentales y municipales y de toda clase de contribuciones. Decretos Legislativos 200 de 1939, artículo 16 y 1365 de 1957, artículo 21.

OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCUITO

14 de Febrero de 1962 Hipoteca

Tomo 4º 320

Folio 328

Anotado el 14/2/62

14 de Febrero de 1962 Hipoteca

Tomo 2º 139

Folio 442

14 de Febrero de 1962 de Patrimonio de Familia

Tomo 2º 37

Folio 203

ANOTADO EN LA MATRICULA

Folio 2377 Tomo 71 Folio 87 de Junio

REPUBLICA DE COLOMBIA

152

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Certificado de Tradición en Linea
Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 20160506302e
Referencia/CUS: 160527861560434?
Fecha: 27 de Mayo de 2016 a las 09:20:05 **Valor:** $14,800

CIRCULO EMISOR: 280
KIOSKO: 50010

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 160527861560434?

MATRICULA: 29626 **ARMENIA-280**

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.anbotonlepago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificado/

153

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160527861566434 7 Nro Matricula: 280-29626

Pagina 1

Impreso el 27 de Mayo de 2016 a las 09:19:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 27-09-1979 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 24-09-1979
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UN LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE 123.27, M2 ALINDERADO ASI, POR EL NORTE CON ZONA VERDE DEL ICT, CON 7.10 METROS; POR EL SUR, CON LA CARRERA 27 CON 7.00 METROS; POR EL ESTE CON EL LOTE 257 CON 17.45 METROS Y POR EL OESTE CON EL LOTE # 259 CON 17.52 METROS
COMPLEMENTACION:
1.- VELASQUEZ LOPEZ HERMANOS LIMITADA ADQUIRIO MAYOR PORCION CON OTROS LOTES, POR APORTE QUE HICIERON OSCAR Y SILVIO VELASQUEZ LOPEZ, POR ESCRITURA 2303 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1969, DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 8 DE OCTUBRE DE 1969 , EN LOS LIBROS IMPAR TOMO 5 Y PAR TOMO 3 , FOLIOS 72 Y 240, PARTIDAS 1353 Y 270, SE APORTO EN $ 500.000.00.-

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) LOTE 258 MANZANA R URB/ LA CLARITA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-02-1962 Radicación:
Doc: ESCRITURA 2972 DEL 19-12-1961 ARMENIA - NOTARIA 1 VALOR ACTO: $6,489.42
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: JURADO DE LOPEZ MARIA MELIDA X
A: LOPEZ ESCOBAR LUIS CARLOS X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-02-1962 Radicación:
Doc: ESCRITURA 2972 DEL 19-12-1961 ARMENIA - NOTARIA 1 VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE JURADO DE LOPEZ MARIA MELIDA X
DE LOPEZ ESCOBAR LUIS CARLOS X
A: NINGUNO QUE LLEGARIA A TENER
A: LOPEZ JURADO MARTHA LUCIA
A: LOPEZ JURADO LUIS ALFONSO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-09-1999 Radicación: 1999-12174
Doc: SENTENCIAS N. DEL 01-10-1984 ARMENIA - JDO PRIMERO CIVIL MPAL VALOR ACTO: $60,000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificado/

154

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160527861566434?

Nro Matrícula: 280-29626

Impreso el 27 de Mayo de 2016 a las 09:19:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JURADO CARMONA MELIDA [SX:]

A: LOPEZ ESCOBAR LUIS CARLOS

A: LOPEZ JURADO GLORIA INES X $40.000,00 O 50%

OTRO 50% X $10.000,00 SOBRE EL

A: LOPEZ JURADO LUIS ALFONSO

OTRO 50% X $10.000,00 SOBRE EL

A: LOPEZ JURADO MARGARITA

OTRO 50% X $10.000,00 SOBRE EL

A: LOPEZ JURADO MARTHA LUCIA

OTRO 50% X $10.000,00 SOBRE EL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Position

TURNO: 2016-280-1-18230 FECHA: 27-05-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 08 de Junio 2016.

DP–POT–NOM- 848

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010302110012000, con matricula inmobiliaria 280-24344, Ubicado en Lote 258 Mz R Urb. La Clarita, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 27 # 40 – 26, BARRIO LA CLARITA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 2972. del 10 de Diciembre de 1961, Notaria Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LUIS CARLOS LÓPEZ ESCOBAR.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Alvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).



Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

Gonzalo Gomez Soto
18486574

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE24693
Ciudadano: LUZ DANERY GARCIA
Fecha: 2016-06-07 10:10:38
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 10 +02 Estampillas
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Diana Marcela Henao Herrera

Armenia, 3 de junio de 2016

Doctora:

Claudia Milena Hincapié Álvarez.

Subdirectora de planeación.

Me dirijo a usted con el debido respeto, SOLICITANDO el cambio de lote a casa, ya que este predio aparece como lote y no como casa, situada con dirección Mz 14#4 en el Barrio Gibraltar, le anticipo mis más sinceros agradecimientos, para constancia se firma:

SSIS66941

Luz Danery Garcia

Barrio Gibraltar Mz 14 # 4

312 269 1748

Leonel Llanos

157

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201605035655
Referencia/CUS: 160517945o544825
Fecha: 17 de Mayo de 2016 a las 12:10:17 **Valor:** $14,800

CIRCULO EMISOR: 280
KIOSKO: 50010

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 160517945o544825 **MATRICULA:** 60209 **ARMENIA-280**

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) dias a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondepago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

La validez de este documento podrá verificarse en la pagina www.ventanillapago.gov.co/certificado/

156

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605179456544825 **Nro Matrícula: 280-60209**

Impreso el 17 de Mayo de 2016 a las 12:09:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 09-10-1986 RADICACIÓN: 86-010308 CON: ESCRITURA DE: 29-09-1986
CODIGO CATASTRAL: **630010101038300040000**COD CATASTRAL ANT: 01-01-0383-0004-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CUYOS LINDEROS Y DIMENSIONES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #1558 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1986 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA. (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).-

COMPLEMENTACION:

I.-EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL REGIONAL QUINDIO, ADQUIRIO MAYOR PORCION POR COMPRA A "ARANGO ALVAREZ & CIA. LTDA" EN $9.250.119.00 POR ESCRITURA #1140 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1982 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1982.- II.-"ARANGO ALVAREZ & CIA. LIMITADA" ADQUIRIO MAYOR PORCION POR APORTE QUE LE HICIERON PATRICIA ARANGO ALVAREZ, SILVIA ARANGO ALVAREZ DE GAVIRIA, ANA MARIA ARANGO DE LONDOÑO Y EDUARDO Y LUIS ENRIQUE ARANGO ALVAREZ, EN $800.000.00 POR ESCRITURA #3151 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1978 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10 DE ENERO DE 1979.- III.-LUIS ENRIQUE, ANA MARIA, SILVIA, EDUARDO Y PATRICIA ARANGO ALVAREZ, ADQUIRIERON POR COMPRA A HOLANDA SUAREZ DE JARAMILLO EN $900.000.00 POR ESCRITURA #2395 DE 25 DE OCTUBRE DE 1976 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1976.- IV.-HOLANDA SUAREZ DE JARAMILLO ADQUIRIO EN PARTICION CON JUDITH ALVAREZ DE ARANGO POR ESCRITURA #2395 DE 25 DE OCTUBRE DE 1976 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1976.- V.-HOLANDA SUAREZ DE JARAMILLO Y JUDITH ALVAREZ DE ARANGO, ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE PARTICION EN CUATRO LOTES ASI: POR ESCRITURA #626 DE 28 DE MARZO DE 1968 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 2 DE ABRIL DE 1968, PEDRO CUARTAS VELEZ TRANSFIRIO A TIRULO DE PERMUTA EN FAVOR DE JUDITH ALVAREZ DE ARANGO CANO, GABRIEL JARAMILLO VELASQUEZ Y HOLANDA SUAREZ DE JARAMILLO, EN LA PROPORCION DE LA MITAD PARA LA PRIMERA Y DE UNA CUARTA PARTE PARA CADA UNO DE LOS ULTIMOS, EN DOS INMUEBLES DE LOS CUALES HACE PARTE EL DE CUYA TRADICION SE TRATA EN $500.000.00 EN LA SUCESION DE GABRIEL JARAMILLO VELASQUEZ CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA EN SENTENCIA DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1975 Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1975 SE LE ADJUDICO A HOLANDA SUAREZ VDA. DE JARAMILLO LA MITAD DE LOS DOS LOTES(SIC) EN $325.000.00. VI.-PEDRO CUARTAS VELEZ, ADQUIRIO LA TOTALIDAD DE UN LOTE EN $252.000.00 Y UNA CUOTA DE $37.876.90 SOBRE UN AVALUO DE $70.000.00 EN OTRO LOTE DENOMINADO "COREA" EN COMUN Y PROINDIVISO CON OTRA CUOTA DE $32.123.10 ADJUDICADA A MARGARITA CUARTAS VELEZ EN EL JUICIO DE SUCESION DE WALDO CUARTAS VELEZ Y MATILDE SUSANA VELEZ DE CUARTAS, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA EN SENTENCIA DEL 6 DE ABRIL DE 1944 SEGUN HIJUELAS NROS 3 Y 4 REGISTRADAS EL 22 DE ABRIL DE 1964.- VII.-PEDRO CUARTAS VELEZ ADQUIRIO UNA CUOTA DE $32.123.10 EN EL LOTE DENOMINADO "COREA" POR COMPRA A MARGARITA CUARTAS VELEZ, EN $35.293.20 POR ESCRITURA #746 DE 16 DE JUNIO DE 1964 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24 DE JUNIO DE 1964.- VIII.-PEDRO CUARTAS VELEZ(NUMERAL VI) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ALBERTO LEON MORALES EN $90.000.00 POR ESCRITURA #1493 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1964 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 1 DE DICIEMBRE DE 1964.- IX.-HOLANDA SUAREZ VDA. DE JARAMILLO Y JUDITH ALVAREZ DE ARANGO (NUMERAL V), ADQUIRIERON DOS LOTES ASI: POR ESCRITURA #1231 DE 19 DE JUNIO DE 1968 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 25 DE JUNIO DE 1968, CONSTANTINO PATIÑO PATIÑO VENDIO A HOLANDA SUAREZ DE JARAMILLO Y JUDITH ALVAREZ DE ARANGO LOS INMUEBLES EN REFERENCIA EN $156.000.00 DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE GABRIEL JARAMILLO VELASQUEZ CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA EN SENTENCIA DE 13 DE DICIEMBRE DE 1975 Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1975 SE LE ADJUDICO A HOLANDA SUAREZ VDA. DE JARAMILLO LA MITAD DE LOS LOTES EN $75.000.00 EXCLUYENDO UNA PORCION.- X.-CONSTANTINO PATIÑO PATIÑO ADQUIRIO EN LA SEPARACION DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL VERIFICADA CON ROSARIO ARISTIZABAL DE PATIÑO POR ESCRITURA #2111 DE 29 DE OCTUBRE DE 1966 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 13 DE MARZO DE 1967. SE ADJUDICO EN $95.000.00. XI.-CONSTANTINO PATIÑO PATIÑO ADQUIRIO POR COMPRA A ROSALIA PATIÑO DE GUILLEN EN $60.000.00 POR ESCRITURA #360 DE 16 DE MAYO DE 1961 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 31 DE MAYO DE 1961.-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) LOTE 4 MANZANA 14 U. GIBRALTAR

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.entutondepago.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160517945654825 **Nro Matrícula: 280-60209**

Impreso el 17 de Mayo de 2016 a las 12:09:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
280 - 41467

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-09-1982 Radicación:
Doc: ESCRITURA 1140 DEL 09-09-1982 ARMENIA - NOTARIA 1 VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: ARANGO ALVAREZ & CIA LTDA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-10-1986 Radicación: 01038
Doc: ESCRITURA 1558 DEL 29-09-1986 ARMENIA - NOTARIA 1 VALOR ACTO: $550,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: HOLGUIN CARDONA LINA MARCELA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-11-1988 Radicación: 15439
Doc: ESCRITURA 5045 DEL 25-11-1988 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $0
Se cancela anotación No: 1
ESPECIFICACION: CANCELACION: 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARANGO ALVAREZ & CIA LTDA
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-03-2003 Radicación: 2003-5993
Doc: ESCRITURA 952 DEL 19-03-2003 ARMENIA - NOTARIA 2 VALOR ACTO: $6,513,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: HOLGUIN CARDONA LINA MARCELA CC# 24397765
A: RENDON VELEZ GUSTAVO C.C. 1.229.468 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-04-2003 Radicación: 2003-7578
Doc: ESCRITURA 1164 DEL 08-04-2003 ARMENIA - NOTARIA 2 VALOR ACTO: $6,513,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RENDON VELEZ GUSTAVO C.C 1.229.468

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.solutionsdepago.gov.co/certificado/

160

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605179456544825 **Nro Matrícula: 280-60209**

Impreso el 17 de Mayo de 2016 a las 12:09:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ZULETA OROZCO JOSE URBEY X **C.C 4.369.515**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-09-2005 Radicación: 2005-16504

Doc: ESCRITURA 1589 DEL 08-09-2005 CALARCA - NOTARIA 2 VALOR ACTO: $7,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULETA OROZCO JOSE URBEY C.C. 4.369.515

A: HERNANDEZ MEJIA JULIO CESAR **CC# 7550080** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-09-2005 Radicación: 2005-16755

Doc: ESCRITURA 1604 DEL 12-09-2005 CALARCA - NOTARIA 2 VALOR ACTO: $7,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ MEJIA JULIO CESAR CC# 7550080

A: GOMEZ PASAJE JOEL ESTYD **CC# 10304456** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-09-2005 Radicación: 2005-16755

Doc: ESCRITURA 1604 DEL 12-09-2005 CALARCA - NOTARIA 2 VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ PASAJE JOEL ESTYD CC# 10304456 X

A: HERNANDEZ MEJIA JULIO CESAR **CC# 7550080**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-12-2005 Radicación: 2005-22452

Doc: ESCRITURA 2184 DEL 13-12-2005 CALARCA - NOTARIA 2 VALOR ACTO: $4,000,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ MEJIA JULIO CESAR CC# 7550080

A: GOMEZ PASAJE JOEL ESTYD X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.pagosbancodepago.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160517945654482S **Nro Matrícula: 280-60209**

Impreso el 17 de Mayo de 2016 a las 12:09:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-44884 **FECHA: 17-05-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2005

AA 20910331

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SEGUNDA DE CALARCA

ESCRITURA NUMERO: MIL SEISCIENTOS CUATRO (#1604)

FECHA: doce - - - - - - (12) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (2.005)----------

Superintendencia de Notariado y Registro----------

HOJA DE CALIFICACION

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA CODIGO: 0125 HIPOTECA CERRADA CODIGO ----------

OTORGANTES: ----------

A.- VENDEDORES: JULIO CESAR HERNANDEZ MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.550.080 expedida en Armenia, quien obra en su propio nombre----------

B.- COMPRADORES: JOEL ESTYD GOMEZ PASAJE, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.304.456 expedida en Popayán, quien obra en su propio nombre----------

MATRICULA INMOBILIARIA: No. 280-60209----------

FICHA Y AVALUO CATASTRAL: No. 01-01-0383-0004-000 $ 7.141.000.oo----------

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO CON CASA DEHABITACION----------

DIRECCION DEL INMUEBLE: SITUADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, EN LA URBANIZACION GIBRALTAR NUMERO CUATRO (4) MANZANA CATORCE (14)

VALOR DE LA VENTA $ 7.200.000.oo----------

VALOR DE LA HIPOTECA: $ 4.000.000.oo----------

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO MEDIANTE LA RESOLUCION NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996 ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DELDECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL----------

==========

En la ciudad de Calarcá, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los doce - - - - (12) días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CINCO (2.005), en el Despacho de la NOTARIA SEGUNDA (2a.) del Círculo Notarial del mismo nombre a cargo del Notario JORGE JULIO ECHEVERRI BOTERO compareció(eron): comparecieron los señoresJULIO CESAR HERNANDEZ MEJIA, mayor, vecino de Armenia, identificado con la cédula No. 7.550.080 de Armenia, estado civil casado, quien obra en su propio nombre, quien para efectos del presente contrato se llamará LA PARTE VENDEDORA y el señor JOEL ESTYD GOMEZ PASAJE mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cédula número 10.304.456 expedida en Popyaán, quien obra en su propio nombre, de estado civil soltero, quien para efectos del presente contrato se llamará LA PARTE COMPRADORA y dijeron: PRIMERO: Que mediante el presente instrumento LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva, en favor de la PARTE COMPRADORA con quien no tienen parentesco, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble:un lote de terreno, con casa de habitación, en el área urbana de Armenia, Urbanización GIBRALTAR MANZANA CATORCE (14) CASA CUATRO (4), con ficha catastral No. 01-01-0383-0004-000 y cuyos linderos y medidas, según el título de adquisición son los siguientes: POR EL NORTE, con vía peatonal, en 4,50 metros; POR EL SUR, con el lote No. 24, en 4.50 metros ; POR EL ESTE, con el con el lote No. 5 en 10.00 metros; Y POR EL OESTE, con el lote No. 3, en 10.00 metros.- SEGUNDO: El anterior inmueble fue adquirido por la PARTE VENDEDORA, por compra a JOSE URBEY ZULETA OROZCO, por medio de la escritura número mil quinientos ochenta y nueve (1589), otorgada en la Notaria Segunda de Calarcá el ocho (08) de Septiembre de Dos mil cinco (2.005), que se encuentra en la Oficina de Registro para su inscripción en la matrícula número 280-60209.- PARAGRAFO: No obstante la mención de cabida y linderos, la transferencia se efectúa como cuerpo cierto.- .TERCERO: Que el precio de esta venta es la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000,oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, suma de la cual LA PARTE VENDEDORA manifiesta recibida a satisfacción por parte de LA PARTE COMPRADORA en dinero en efectivo y de contado, la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 3.200.000,OO) MONEDA CORRIENTE, y el resto o sean CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000,OO) MONEDA CORRIENTE, los queda debiendo la parte compradora a la parte vendedora, para cancelarlos en

AA 20910332

163

la forma y condiciones de que luego se hablará.- CUARTO.- Que el inmueble que se enajena está libre de toda clase de gravámenes limitaciones al dominio tales como: embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc.,. QUINTO.- Que el inmueble que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA., Presente el señor JOEL ESTYD GOMEZ PASAJE de la calidad civil ya mencionada, declara: a) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción; b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la presente Compraventa; c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha, sin quedar afectado el predio a vivienda familiar por tratarse de inmueble rural. d) Que por medio de este mismo instrumento se reconoce y constituye deudor del vendedor señor JULIO CESAR HERNANDEZ MEJIA quien en adelante se llamarán EL ACREEDOR por la cantidad de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,oo) Moneda Corriente, que le queda a deber como resto del valor del precio pactado.- e): Que dicha suma la pagará a su acreedor, a su cesionario o a quien sus derechos legalmente represente en esta plaza, el día treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil cinco (2005), plazo contado a partir de la presente fecha en adelante.- f): Que sobre dicha suma y durante el plazo, no pagará ningún interes.- g): Que si incurriere en mora para el pago de la deuda, durante ella si pagará intereses penales de retardo a la tasa del dos y medio por ciento (2.5%) mensual, sin que ello implique prórroga del plazo ni impida la acción ejecutiva, caso en el cual serán de cargo de la deudora todos los gastos y costas de la cobranza, así como los de esta escritura y los de su

posterior cancelación.-h): Que para garantizarle al acreedor,el fiel cumplimiento de las obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal, le constituye PRIMERA HIPOTECA sobre el mismo predio que por este instrumento adquiere, por la situación, linderos y demás detalles que antes se determinaron – i) El anterior inmueble fue aquirido por EL HIPOTECANTE por compra al mismo acreedor, tal como consta en esta misma escritura..-**PARÁGRAFO:** Esta hipoteca comprende el inmueble con todas sus anexidades presentes y futuras, y se extiende a todos los aumentos y mejoras que se realicen en él. j): Que el citado inmueble se encuentra libre de gravámenes, tales como embargos, demandas civiles, arrendamientos por escritura pública , usufructo, uso y habitación, patrimonio de familia, censo, anticresis y cualquier otra limitación de dominio. k): Que EL ACREEDOR, podrán dar por vencido los plazos de la obligación garantizada por la presente hipoteca y demandar su pago por la vía judicial en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento de EL HIPOTECANTE de alguna de las estipulaciones contenidas en este instrumento .2) SI EL HIPOTECANTE, se constituye en mora en el pago de los intereses, por dos o mas mensualidades. 3) Si EL HIPOTECANTE constituye prenda a favor de terceros sobre los frutos civiles o naturales que produzca el inmueble gravado, sin previo consentimiento de EL ACREEDOR. 4) Si el bien que se da en garantía mediante este instrumento, es perseguido judicial o extrajudicialmente por terceros, perece o sufre desmejoras o depreciación de tal envergadura que haga peligrar la seguridad de EL ACREEDOR o a su juicio. 5) Si EL HIPOTECANTE lo transfiere a cualquier título o constituye cualquier tipo de gravamen sin la previa aceptación de EL ACREEDOR **PARÁGRAFO:** En todo caso EL ACREEDOR podrá optar por la subsistencia del plazo si se otorga nueva garantía a satisfacción suya. l): Que corren a cargo de EL HIPOTECANTE todos los gastos a que de lugar el otorgamiento y registro de la presente escritura tales como anotación, expedición de la primera copia debidamente registrada para EL ACREEDOR, y de una copia del Folio de Matrícula Inmobiliaria expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, en el cual aparezca registrada la constitución de la

EL ÁNGELDE GRÁFICAS LTDA • 2005

hipoteca, documentos que quedarán en poder de EL ACREEDOR, hasta cuando se produzca la cancelación de la misma. Igualmente será de cargo de LA HIPOTECANTE los posteriores gastos de ampliación y cancelación de esta hipoteca.. m): Que EL HIPOTECANTE confiere por medio del presente documento poder especial, amplio y suficiente AL ACREEDOR para que en caso de hacerse necesario el otorgamiento de un instrumento aclaratorio al presente acto o por pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura de hipoteca, firme la escritura pública en representación de EL HIPOTECANTE y a nombre de EL, en la cual se verifique la aclaración respectiva o se solicite al Notario la expedición de una copia sustitutiva de este mismo instrumento con la constancia de prestar mérito ejecutivo. Que el mandato aquí conferido lo realizará el acreedor cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de EL ACREEDOR bastará con la manifestación que éste haga de la pérdida o destrucción en nombre propio y en representación de LA HIPOTECANTE.- Presentes el señor JULIO CESAR HERNANDEZ MEJIA de las condiciones civiles dichas, manifesto: Que en los términos expuestos acepta esta escritura , el reconocimiento del crédito y la garantía hipotecaria que lo respalda por estar a su satisfacción.---

ANEXOS.- *ANEXOS.*- PAZ Y SALVOS PREDIAL Y VALORIZACION MUNICIPAL expedidos por la TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDIO) números 202628 Y 206154 xpedidos en fecha 11-08-2005, con vencimiento en fecha 31-12-2005 y 31-08-2005 a favor de , ZULETA OROZCO JOSE URBEY, con relación a la ficha catastral No. 01-010383-0004-000 y avalúo de $ 7.141.000,oo ----------

Esta escritura causo la suma de SETENTA Y DOS MIL PESOS ($72.000,oo) MONEDA CORRIENTE, por concepto de Retención en la Fuente----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:----------

1º.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado , so pena de que cualquier error

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará la elaboración de una escritura aclaratoria, la cual implica nuevos gastos para los contratantes, tal como lo estipula el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia----------

2º.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestando en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.----------

3º.- Conocen la Ley y saben que el Notario responde sólo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento----------

4º.- Se conocieron personal y directamente antes de comparece a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura----------

5º.- La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es regularmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como copias de escrituras y certificados de tradición y libertad etc. y demás indagaciones conducentes para éllo.----------

6º.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno, causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.- ElNotario lo autoriza y da fe de éllo.----------

PAPEL NUMERO: AA20910331, 32, 33, 34

DERECHOS RESOLUCION No.: 6810 de 2004----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 67.430.-

RETENCION $

FONDO Y NOTARIADO: $

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2005

AA 20910334

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:

JULIO CESAR HERNANDEZ MEJIA

C.C. 7'550.000 Anuiz

PARTE VENDEDORA

JOEL ESTYD GOMEZ PASAJE

C.C. 10 304 454

PARTE COMPRADORA

JORGE JULIO ECHEVERRI BOTERO

NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO

COMPRAVENTA- JOEL ESTYD- 0020

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALARCA

Es fiel primera fotocopia tomada del original, que corresponde a escritura pública No. 1604
de 12 SEP 2005

Consta de 4 Hoja(s) útil(es) escrita(s) a:
JOEL ESTYD GOMEZ PASAJS
como titulo de dominio

Fecha, 12 SEP 2005

JORGE JULIO ECHEVERRI B.
NOTARIO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

166

Impreso el 19 de Septiembre de 2005 a las 02:28:27 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2005-16755 se calificaron las siguientes matriculas:
60209

Nro Matricula: 60209

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 01-01-0383-0004-000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE 4 MANZANA 14 U. GIBRALTAR

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 15-09-2005 Radicacion: 2005-16755
Documento: ESCRITURA 1604 del: 12-09-2005 NOTARIA 2 de CALARCA VALOR ACTO: $ 7,200,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ MEJIA JULIO CESAR 7550080
A: GOMEZ PASAJE JOEL ESTYD 10304456 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-09-2005 Radicacion: 2005-16755
Documento: ESCRITURA 1604 del: 12-09-2005 NOTARIA 2 de CALARCA VALOR ACTO: $ 4,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ PASAJE JOEL ESTYD 10304456 X
A: HERNANDEZ MEJIA JULIO CESAR 7550080

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador
	21 SEP 2005	JAIR ARISTIZABAL FRANCO

ABOGADO8,307

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Armenia, 08 de Junio 2016.

DP–POT–NOM- 849

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010103830004000, con matricula inmobiliaria 280-60209, Ubicado en Lote 4 Mz 14 Urb. Gibraltar, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 14 CASA # 4 , BARRIO GIBRALTAR

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1604. del 12 de Septiembre de 2005, Notaria Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LUZ DANERY GARCIA.

Atentamente,



13-06-16

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).



Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

168

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE25128
Ciudadano: LUZ STELLA VELASQUEZ
Fecha: 2016-06-09 15:21:39
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 14
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Diana Marcela Henao Herrera

Armenia, Junio 9 de 2016

SEÑORES

PLANEACIÓN MUNICIPAL

L.C

Comedidamente solicito a ustedes se sirvan expedirme el certificado de nomenclatura del predio ubicado en la manzana 9 casa 4 del barrio la patria, para lo anexo la documentación exigidas por ustedes.

Atentamente,

LUZ STELLA VELÁSQUEZ G

CEL 3113102983

PROPIETARIA

169

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 165520165535584A02 Nro Matrícula: **280-105457**

Pagina 1

Impreso el 20 de Mayo de 2015 a las 08:37:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 15-06-1965 RADICACIÓN: 65-010-07 CON: ESCRITURA DE: 13-06-65

CODIGO CATASTRAL: **630010103008700135000**COD CATASTRAL: AHT: 01-03-0057-0013-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE UNA AREA DE 28.00 MTS CUADRADOS CON LOS LINDEROS DESCRITOS EN LA ESCRITURA 099 DEL 13 DE JUNIO DE 1965 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA

COMPLEMENTACION:

1.-FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA ADQUIRIO LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DE LOS BIENES DE USO PUBLICO, POR CESION GRATUITA QUE LE HIZO EL MUNICIPIO DE ARMENIA POR ESCRITURA 1425 DEL 7 DE JUNIO DE 1 992 NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE JUNIO DE 1992. 2.-LA ESCRITURA DE VENTA NO INCLUYO EL CERTIFICADO CATASTRAL, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 678 DEL 26 DE MAYO DE 1 995 NOTARIA 1 DE ARMENIA. ARCHIVADO EL 31 DE MAYO DE 1995 EN EL SENTIDO DE QUE EL AREA TOTAL DE ESTE LOTE ES DE 183.50 MTS CUADRADOS. 3.-EL INMUEBLE FUE ADQUIRIDO ASI: LOS LOTES A) EL MUNICIPIO DE ARMENIA ADQUIRIO TRES LOTES CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MEDIANTE POR ESCRITURA 1.080 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1.980 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1.980 EN LA SUMA DE $336.000.00 M/CTE. B) GUILLERMO MORENO RIOS ADQUIRIO TRES LOTES Y UNO DIFERENTE ENGLOBADOS CON UNA CABIDA DE 18.00 MTS. DE FRENTE POR 60.00 MTS. DE FONDO POR COMPRA A DIANO VASQUEZ ORDOÑEZ EN $40.000.00 M/CTE. SEGUN ESCRITURA 3604 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1.980 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1.980.--C) DIANO VASQUEZ ORDOÑEZ ADQUIRIO POR ADJUDICACION DE PETRONILA AGUIRRE VDA. DE BEDOYA EN $514.000.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR SENTENCIA DEL 30 DE AGOSTO DE 1.983 SEGUN HUELLA REGISTRADO EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1.983 A PETRONILA AGUIRRE VDA. DE BEDOYA ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JUAN ESTEBAN AGUIRRE BEDOYA EL CUAL FUE APROBADA POR EL JUZ. CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA EN SENTENCIA DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1.966 REGISTRADA EL 30 DE ENERO DE 1.985 VI.)-DIANO VASQUEZ ORDOÑEZ (NUMERAL E) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A JUAN DE JESUS ARREDONDO EN $334.000.00 POR ESCRITURA 2238 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1.984 NOTARIA 1. DE ARMENIA. CONSTRUIDA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1.987 VII.)-JUAN DE JESUS ARREDONDO ADQUIRIO POR COMPRA A GUILLERMO RAMIREZ PEREZ EN $2.000.000.00 POR ESCRITURA 1.425 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.987 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1.987.--VIII.)-ANIBAL ECHEVERRI BOTERO ADQUIRIO POR REMATE EN JUICIO HIPOTECARIO CONTRA HELY SUAREZ EN $36.000.00 EN SENTENCIA DEL 11 DE MAYO DE 1.987 DEL JUZ 3 C.CTO. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10 DE JULIO DE 1.987.--IX.)-HELY SUAREZ ADQUIRIO POR COMPRA A JAIR ANTONIO MUÑOZ CASTAÑO EN $325.000.00 POR ESCRITURA 2913 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1.978 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1.978.--X.)-JAIR ANTONIO MUÑOZ CASTAÑO ADQUIRIO EN EL JUICIO DE SUCESION DE NICOLASA JARAMILLO EN $7.000.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ 1 C.MPAL. DE ARMENIA EN SENTENCIA DEL 20 DE FEBRERO DE 1.978 SEGUN HUELLA REGISTRADA EL 24 DE JUNIO DE 1.978.--XI.)-NICOLASA JARAMILLO ADQUIRIO POR COMPRA A IGNACIO MUÑOZ EN $100.00 POR ESCRITURA 674 DEL 21 DE JULIO DE 1.924 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 5 DE AGOSTO DE 1.924.--XII.)-DIANO VASQUEZ ORDOÑEZ (NUMERAL B) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ANIBAL ECHEVERRI BOTERO, SEBRING LIMITADA, PABLO ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS EN $180.000.00 POR ESCRITURA 826 DEL 5 DE MAYO DE 1.980 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 7 DE JUNIO DE 1.983.--XIII.)-ANIBAL ECHEVERRI BOTERO, SEBRING LIMITADA, PABLO ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION Y EN DOS LOTES MAS POR JUICIO DE SUCESION DE GUSTAVO VARGAS BUITRAGO CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ 2 C.CTO. DE ARMENIA EN SENTENCIA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.977 Y SEGUN HUELLA REGISTRADA EL 18 DE ABRIL DE 1.978 SE LES ADJUDICO A ERNESTINA QUICENO VDA. DE VARGAS Y GUSTAVO VARGAS QUICENO EN $220.000.00 LOS INMUEBLES DE CUYA TRADICION SE TRATA CON OTRO LOTE POR ESCRITURA 1029 DEL 20 DE ABRIL DE 1.978 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE MAYO DE DE 1.978. GUSTAVO VARGAS QUINTERO VENDIO CUOTA PARTE DE 12 HAS 3.600 MTS. EN LOS INMUEBLES A ANIBAL ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS CUOTA DE 10 PARTE PARA EL PRIMERO Y 1/40 DE 20 PARTES PARA EL SEGUNDO EN $1.250.000.00 CON OTRO LOTE SEGUN REMATE VERIFICADO EN EL JUZ 2 CIVIL DEL CTO DE ARMENIA EL 29 DE MAYO DE 1.985 EN LICENCIA JUDICIAL PARA VENDER BIENES DE ERNESTINA QUICENO CASTRILLON VDA. DE VARGAS.--XIV.)-POR ESCRITURA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.990 SE LE ADJUDICO A SEBRING LTDA CUOTAS EN LOS INMUEBLES EN $2.000.000.00 CON OTRO LOTE POR ESCRITURA 1421 DEL 25 DE JUNIO DE 1.991 NOTARIA 2a. ARMENIA, REGISTRADA EL 10 DE JULIO DE 1.991 GUSTAVO VARGAS QUICENO VENDE SUS CUOTAS EN LOS INMUEBLES A SEBRING LIMITADA EN $100.000.00 CON OTRO LOTE POR ESCRITURA 2060 DEL [illegible] DE [illegible] DE [illegible] NOTARIA [illegible] DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE ENERO DE 1.991. SEBRING LTDA VENDIO CUOTA DE [illegible] EN LOS INMUEBLES EN $[illegible] CON OTRO

170

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605201693584402 Nro Matricula: 280-105457

Impreso el 20 de Mayo de 2016 a las 08:37:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-45989 **FECHA: 20-05-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
la guarda de la fe pública

171

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 09 de Junio 2016.

DP–POT–NOM- 851

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010308870013000, con matricula inmobiliaria 280-105457, Ubicado en Lote 4 Mz 9 Urb. La Patria, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 9 CASA # 4 , URB. CIUDADELA LA PATRIA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 350. del 20 de Noviembre de 2007, Notaria Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LUZ STELLA VELASQUEZ G.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

09.06.2016

172

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE25041
Ciudadano: YESENIA CABALLOS VALENCIA
Fecha: 2016-06-09 09:48:25
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 5, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Gloria Amalia Cuartas
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrero

Armenia, Junio 01 de 2016.

Señores:
PLANEACION MUNICIPAL
Palacio Municipal
Armenia – Quindio

Referencias: Solicitud asignación de nomenclatura

Cordial Saludo,

De la manera más atenta me permito remitir a su despacho la solicitud de la referencia, con el fin de que sea asignada la nomenclatura correspondiente al predio ubicado en Barrio Popular sobre la calle 32, en dicho predio siempre ha prestado sus servicios la **FABRICA DE COFRES FUNEBRES DEL QUINDIO**, de propiedad de la Señora YESENIA CABALLOS VALENCIA, la cual ha utilizado el número No. 23-32 de la Ciudad de Armenia.

Para tal fin mepermito anexar la siguiente documentación:

- Certificado de tradición
- Escritura Publica
- Camara de comercio
- Estampilla Pro hospital
- Estampilla Pro desarrollo

Atentamente,

850

Yesenia Caballos V

YESENIA CABALLOS VALENCIA
Barrio Popular, Calle 32 No. 23-32
Cel. 315 282 34 56

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-118159

Impreso el 27 de Abril de 2016 a las 11:47:25 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 15/1/1997 RADICACIÓN: 97-1999 CON: ESCRITURA DE: 14/12/1967
COD CATASTRAL: 630010102007900120000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 01-02-0079-0012-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
UN SOLAR MEJORADO CON CASA DE HABITACION CONSTANTE DE TRECE METROS Y SESENTA CENTIMETROS DE FRENTE POR VEINTIUN METROS Y DIEZ CENTIMETROS DE CENTRO, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #658 DEL 14-12-67 DE LA NOTARIA 1A DE ARMENIA (ART.11 DTO 1711 DE 1 984).
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) SIN DIRECCION BARRIO "POPULAR MODELO"

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 16/12/1967 Radicación 97-1999
DOC: ESCRITURA 658 DEL: 14/12/1967 NOTARIA1A DE CALARCA VALOR ACTO: $ 24.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOLANO MOLANO ALVARO
A: SANCHEZ CASTAÑO ERNESTO DE JESUS (SIC) CC# 1270542 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 5/9/1997 Radicación 97-18707
DOC: ESCRITURA 701 DEL: 8/7/1997 NOTARIA 2A DE CALARCA VALOR ACTO: $ 9.318.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ CASTAÑO ERNESTO DE JESUS (SIC) CC# 1270542
A: SANCHEZ CAÑAVERAL ALVARO ERNESTO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 20/8/2002 Radicación 2002-17724
DOC: ESCRITURA 1522 DEL: 9/7/2002 NOTARIA 21 DE SANTIAGO DE CALI VALOR ACTO: $ 6.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ CAÑAVERAL ALVARO ERNESTO CC# 19287632
A: CIFUENTES PARRA CLAUDIA MARCELA CC# 66924696 X
A: CIFUENTES PARRA PATRICIA CC# 29116158 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 11/7/2006 Radicación 2006-11766
DOC: ESCRITURA 1573 DEL: 30/5/2006 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 21.550.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CIFUENTES PARRA PATRICIA CC# 29116158
DE: CIFUENTES PARRA CLAUDIA MARCELA CC# 66924696
A: ENRIQUEZ HURTADO OSCAR CC# 6463886 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
COPIA AUTENTICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-118159

Impreso el 27 de Abril de 2016 a las 11:47:25 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 22/11/2007 Radicación 2007-280-6-22832
DOC: ESCRITURA 3684 DEL: 20/11/2007 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 22.410.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ENRIQUEZ HURTADO OSCAR CC# 6463886
A: CEBALLOS VALENCIA MARIA YERLY CC# 41905468 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 70485 Impreso por: 70485
TURNO: 2016-280-1-39568 FECHA:27/4/2016
NIS: RR0+M90elNGW66fz2D7oqWEUPhiF88jgzg312l1uNxccbwtQIRRJXw==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

EL MUNDO GRAFICAS LTDA - 2007

AA 31324378

NOTARIA CUARTA
ARMENIA QUINDÍO
Calle 20 No. 14-35
Telefax: 7445361 - 7411560 - 7412806
E- mail: notaria4arm@telesat.com.co

ESCRITURA NUMERO: 3684.

TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

FECHA: VEINTE (20) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2007)

FORMATO DE REGISTRO

NUMERO DE ACTOS Y CLASE: (1)
1. CODIGO: 0125.- COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
PARTE VENDEDORA

OSCAR ENRIQUEZ HURTADO C.C. 6.463.886

PARTE COMPRADORA:

MARÍA YERLY CEBALLOS VALENCIA C.C. 41.905.468

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 280-118159

FICHA Y AVALUO CATASTRAL: 010200790012000; $22.408.000.oo

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO BARRIO "POPULAR MODELO" SIN DIRECCIÓN, DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA QUINDIO.

VALOR DEL ACTO: $22.410.000.oo

==========

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTE (20) días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL SIETE (2007) a la NOTARIA CUARTA del Círculo Notarial de Armenia Quindío a cargo del Notario GILBERTO RAMÍREZ ARCILA, comparecieron: El señor OSCAR ENRIQUEZ HURTADO, mayor(es) de edad, residente(s) en Armenia, quien(es) se identifica(n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 6.463.886 expedida(s) en Armenia, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación, hábil(es) para contratar y obligarse(n), quien(es) en lo sucesivo se denominará(n) LA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PARTE VENDEDORA"; y de otra parte la señora MARÍA YERLY CEBALLOS VALENCIA, mayor(es) de edad, residente(s) en Armenia, quien(es) se identifica(n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 41.905.468 de Armenia, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, hábil(es) para contratar y obligarse(n), quien(es) obra(n) en su propio(s) nombre(s) y representación(es), y en lo sucesivo se denominará(n) "LA PARTE COMPRADORA", y por medio del presente instrumento manifiesta: PRIMERO. OBJETO DE CONTRATO COMPRAVENTA.- Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva en favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente(s) inmueble(s): LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO BARRIO "POPULAR MODELO" SIN DIRECCIÓN, DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA QUINDIO, constante de trece con sesenta (13.60) Mts de frente por veintiuno con diez (21.10) Mts de centro, cuyos linderos son los siguientes: *### POR EL FRENTE: CON CALLE 32. POR EL CENTRO: CON SOLAR Y CASA DEL MUNICIPO DE ARMENIA, PROMETIDO EN VENTA AL SEÑOR JOSE DE LA LUZ GIRALDO. POR UN COSTADO: CON CASA Y SOLAR DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PROMETIDO EN VENTA AL SEÑOR BERNARDO TORRES. Y POR EL OTRO COSTADO: CON LOTE Y CASA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PROMETIDO EN VENTA LOS SEÑORES JULIO GOMEZ Y BERNARDO GIRALDO. ###* Inmueble distinguido con la ficha catastral número 010200790012000. PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. SEGUNDO.- TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por LA PARTE VENDEDORA por compra realizada a PATRICIA CIFUENTES PARRA y CLAUDIA MARCELA CIFUENTES PARRA, por medio de la Escritura Publica No. 1573 del 30-05-2006 otorgada en la Notaria PRIMERA de ARMENIA; instrumento debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ARMENIA, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-118159 en fecha 11-07-2006. TERCERO. VALOR DE LA VENTA.- Que el precio de esta venta es por la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($22.410.000.oo), los cuales LA PARTE COMPRADORA cancela en

dinero en efectivo a LA PARTE VENDEDORA, dinero que la parte vendedora declara recibido a entera satisfacción. CUARTO. LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- Que LA PARTE VENDEDORA garantiza que el (los) inmueble(s) objeto de esta COMPRAVENTA es de su exclusiva propiedad y lo ha poseido hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de hipotecas, embargos, servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, demandas, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la ley, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la ley. QUINTO. PAZ Y SALVO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS PUBLICOS.- Que el(los) inmueble(s) que se enajena(n) está(n) a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. ----------

ACEPTACIÓN DE LA PARTE COMPRADORA. Presente(s) MARÍA YERLY CEBALLOS VALENCIA, de las condiciones civiles antes mencionadas, y manifestó(aron): a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que da(n) por recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere(n); c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, asi como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. d) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.- El Notario deja expresa constancia que para dar

cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o. de la Ley 258 del 17 de enero de 1.996; y Ley 854 del 25/11/2003 sobre afectación a vivienda familiar, indago a LA PARTE VENDEDORA estado civil casado con sociedad conyugal vigente, acerca de que si el inmueble que transfiere esta afectado a vivienda familiar a lo cual manifestó que NO, e indagó a la PARTE COMPRADORA si éste tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y este(a) bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como habia quedado escrito al comienzo de este instrumento es de estado civil soltera sin unión marital de hecho, por tal razón por no cumplir con los requisitos de ley y el inmueble objeto de esta compraventa NO queda afectado a vivienda familiar. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar. ----------

---

ANEXOS PAZ Y SALVOS DE PREDIAL Y VALORIZACIÓN: No. 232655 expedido por la TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA en fecha 09-11-2007, con vencimiento 31-12-2007; No. 236292 expedido por VALORIZACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA en fecha 09-11-2007, con vencimiento 31-12-2007; a favor de OSCAR ENRIQUEZ HURTADO, con relación a la ficha catastral No. 010200790012000; CON AVALUO CATASTRAL $22.408.000.oo. ----------

---

I M P O R T A N T E: Manifiestan los otorgantes que fue su voluntad otorgar el instrumento público en la Notaria Cuarta de Armenia, se conocen mutuamente, y que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su totalidad por los

AA 31324380

176

comparecientes, quienes manifestaron al despacho de la Notaria que son las personas reales y físicas titulares de cada uno de los derechos, títulos y declaraciones de lo expresado en este instrumentos público, advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del termino perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la Ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matricula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Articulo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia. ----------

DERECHOS RESOLUCION: 7880 del 28-12-2006 ----------

PAPEL NUMERO: AA-31324378-31324379-31324380- X X X X

DERECHOS NOTARIALES: $ 75.154,oo

ORIGINAL: $ 5.340,oo

COPIA: $ 17.800,oo

IVA: $ 15.727,oo

RETENCION: $ 224.100,oo

FONDO Y NOTARIADO: $6.350.oo

ENMENDADOS:

X X

X X

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

x x

COMPARECIENTES:

RESOLUCION 7880 DE 2006: $ 98.294,oo

OSCAR ENRIQUEZ HURTADO
LA PARTE VENDEDORA

MARÍA YERLY CEBALLOS VALENCIA
LA PARTE COMPRADORA

GILBERTO RAMÍREZ ARCILA
Notario Cuarto

==========

VENT2911lena
Edislena S.M.

EXPEDIDA: 21 NOV 2007

1 COPIA (3 EJEMPLARES)

ES 01 EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

03

LA EXPIDO Y AUTORIZO [illegible] DE SUS ANEXOS CON

DESTINO A: MARIA YERLY CEBALLOS VALENCIA X X X X

X X X X X

[illegible] PARA EL MISMO:

3684 DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2007

DADA EN [illegible]

21 NOV 2007

CODIGO DE VERIFICACIÓN: incdfj891o

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA:

NOMBRE : CEBALLOS VALENCIA YESENIA
C.C. : 00041946689
N.I.T.:00000041946689-3
MATRICULA NO: 00123296 DEL 26 DE MARZO DE 2003
DIRECCION: CL. 32 NRO. 23-32 BRR. POPULAR
TELEFONO 1 : 3168257108
MUNICIPIO : ARMENIA

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL. 32 NRO. 23-32 BRR. POPULAR
TELEFONO 1: 3168257108
MUNICIPIO : ARMENIA
E-MAIL COMERCIAL:yeseniaceballos-08@hotmail.com
E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL:yeseniaceballos-08@hotmail.com

CERTIFICA :

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 18 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

****

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
3290 OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.

TOTAL ACTIVOS : $ 12,411,000.00

CERTIFICA :

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO:

NOMBRE : FABRICA DE COFRES FUNEBRES DEL QUINDIO
DIRECCION: CL. 32 NRO. 23-32 BRR. POPULAR
TELEFONO 1 : 3168257108
MUNICIPIO : ARMENIA
MATRICULA NO: 00123297 DEL 26 DE MARZO DE 2003
RENOVO EL AÑO 2016 , EL 18 DE MARZO DE 2016
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : $ 12,411,000

****

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
3290 OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.

CERTIFICA :

********** CONTINUA **********

CODIGO DE VERIFICACIÓN: incdfj891o

QUE BAJO LOS NÚMEROS 156686 Y 156685 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO DEL 14 DE AGOSTO DE 2009, SE INSCRIBIÓ DOCUMENTO PRIVADO POR MEDIO DEL CUAL YESENIA CEBALLOS VALENCIA CAMBIO SU ACTIVIDAD COMERCIAL Y LA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO FABRICA DE COFRES FÚNEBRES DEL QUINDÍO EN ADELANTE SEGUIRÁ DESTINÁNDOSE A EBANISTERÍA (FABRICACIÓN DE COFRES, ATAÚDES Y SERVICIOS FUNERARIOS).

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: $2,400

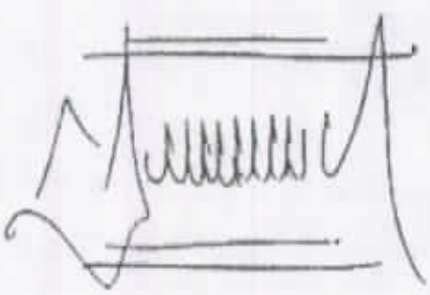
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace http://silarmenia.confecamaras.co/cv.php seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el código de verificación incdfj891o.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



178

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 09 de Junio 2016.

DP–POT–NOM- 850

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010200790012000, con matricula inmobiliaria 280-118159, Ubicado en Barrio Popular Modelo, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 32 # 23 – 32 , BARRIO POPULAR

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 3684. del 20 de Noviembre de 2007, Notaria Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de YESENIA CEBALLOS VALENCIA.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Alvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Yesenia Ceballos V.
09-06-2014

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.